TOMO XCII Montevideo, Martes 14 de Agosto de 1928 Núm. 6646

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta una representación en la 2.ª Conferencia Internacional de Carbón Bituminoso

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vistos los antecedentes relativos a la concurrencia del Uruguay a la 2.ª Conferencia Internacional de Carbón Bituminoso, que debe realizarse en la ciudad de Pittsburgh desde el 19 de Setiembre hasta el 24 de Noviembre del presente año; y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, respecto a la designación del delegado que ha de representar a la República en la mencionada Conferencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al doctor don Jacobo Varela Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en los Estados Unidos de América, Delegado Oficial de la República a la 2.ª Conferencia Internacional de Carbón Bituminoso que debe realizarse en la ciudad de Pittsburgh desde el 19 de Setiembre hasta el 24 de Noviembre del presente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se hace una promoción a la categoría de 2.° Secretario de la Embajada Extraordinaria al Paraguay en misión especial.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Visto el decreto de 27 de Julio transcurrido, por el que se designó el personal de la Embajada Extraordinaria que se envía al Paraguay con motivo de la transmisión del mando presidencial en dicha nación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al señor don Santiago Antuña Possolo a la categoría de 2.° Secretario de la referida Embajada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor José Antonio Ferreyra Agregado a la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Ayudante del Comisario General del Uruguay en la Exposición de Sevilla

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que hace saber que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones y de Industrias respecto a la designación de Ayudante del Comisario General del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor A. Rossi Magliano Ayudante del Comisario General del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

Ministerio del Interior

5

Resolución. Se dispone la adquisición de un inmueble para sede de la comisaría de la 13.ª sección de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la propuesta formulada por don Clotilde Mora sobre venta al Estado de una fracción de campo, alambrada, de una extensión superficial de 48 hectáreas 917 metros cuadrados 19, con las mejoras que contiene, ubicada en la 13.ª sección del Departamento de Tacuarembó a razón de $ 80.00 la hectárea o sea por el precio total de $ 3.847.34;

Atento: 1.º A que la Jefatura de Policía informa que dicha propiedad está ubicada en lugar conveniente para instalar la comisaría seccional, a 150 metros de la Estación Valle Edén, con tierras de primera clase para agricultura y pastoreo, sin piedra, a pesar de estar rodeada de sierras, 2.200 metros de buen monte que puede ser explotado trayendo la leña para el consumo de la Cárcel Departamental, dada la poca distincia a la ciudad y con una casilla desmontable, nueva, de cinco metros de ancho por diez de largo;

2.º A que la Dirección General de Avalúos estima que el valor real del bien propuesto en venta, es el que pide el señor Mora, porque además de tratarse de un predio, lindero con la estación del ferrocarril, lo que no sólo lo valoriza, sino que lo coloca en inmejorable situación para el fin a que se le destinaría, se trata de un campo de buenas tierras, aprovechables en su totalidad, con aguada permanente, monte explotable y una casilla de reciente construcción, cuyo valor estima en $ 600.00, lo que hace para el campo en sí un valor promedial por hectárea completamente razonable para las tierras de aquellas inmediaciones;

3.º Que el importe de la adquisición ($ 3.847.34) puede ser atendido con el saldo disponible, libre de afectación del 30 % del Impuesto General Municipal, asignado por el artículo 3.º de la ley de 14 de Enero de 1916, que según la Jefatura de Policía asciende a $ 2.276.74 y el complemento del precio ($ 1.570.70) con imputación a la ley 24 de Octubre de 1927 (partida de $ 40.000.00) para nuevas construcciones y adquisiciones de edificios y terrenos para locales policiales,

SE RESUELVE:

1.º Adquirir de don Clotilde Mora por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 3.847.34) el inmueble a que se ha hecho referencia, con destino a servir de sede a la comisaría de la 13.ª sección de Tacuarembó.

2.º Autorizar a la Jefatura de Policía del expresado Departamento para retirar el saldo de dos mil doscientos setenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 2.276.74) proveniente del 30 % del Impuesto General Municipal y librar orden de pago a favor de la misma Jefatura por la suma de mil quinientos setenta pesos con setenta centésimos ($ 1.570.70) con cargo a la ley de 24 de Octubre de 1927 (partida de $ 40.000.00) para que con dichas cantidades, que forman en conjunto la de $ 3.847.34, abone al señor Mora en el momento de celebrarse la escritura el precio de la adquisición autorizada.

3.º Facultar al señor Jefe de Policía de Tacuarembó para que en representación de la Presidencia de la República suscriba la escritura de compraventa respectiva, la que deberá ser autorizada en la forma dispuesta por el decreto de 24 de Mayo de 1909, remitiéndose oportunamente copia de la escritura a la Dirección General de Avalúos.

4.º Comuníquese y devuélvase. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Lavalleja dé la baja a unos guardias civiles y aperciba a un Comisario y a un Escribiente.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1928.

Vista esta información sumaria, instruída al personal de la comisaría de la 6.ª sección del Departamento de Lavalleja (Barriga Negra), con motivo de denuncias formuladas por el vecino Miguel Angel Larrosa, imputandole haberlo hecho víctima de malos tratos y de sustracción de una suma de dinero;

Resultando: Que el denunciante declara que el 11 de Febrero próximo pasado, recibió una citación para concurrir a la comisaría de la 6.ª sección a prestar una declaración, de la que no quiso notificarse; que más tarde concurrió solo a la comisaría, en cuya circunstancia fué agredido a golpes de puño y puntapiés por los guardias civiles Laurino y Arriola, quienes también lo registraron en momentos de hallarse ausentes el Comisario y el Escribiente; que momentos después fué nuevamente golpeado por otros dos guardias civiles llegados a la comisaría, a consecuencia de cuyos golpes perdió el sentido, y al volver en sí se halló mojado y con manchas de sangre en las ropas; que recién entonces el Escribiente, que había llegado al local, le permitió retirarse después de darle un empujón, constatando entonces que le faltaban diez pesos que había guardado en una caja de fósforos que llevaba en un bolsillo, y cuya cantidad estaba destinada a pagar una multa por orden de una tía suya;

Resultando: Que el Comisario seccional Pedro F. César declara a fojas 7 y vuelta, no saber nada de lo ocurrido, debido a hallarse ausente de la comisaría mientras estuvo en ella Larrosa; que con motivo de averiguaciones practicadas por denuncias de haberle faltado un cuchillo a Isaac Díaz, mandó por el guardia civil Laurindo Arriola, el menor Manuel M. Larrosa, sobre quien recaían sospechas, en cuya oportunidad el denunciante Migual A. Larrosa se había expresado, según denuncia del aludido guardia civil "en términos incorrectos con todos los empleados de policía"; en vista de lo cual ordenó al Escribiente Barrios que lo hiciera citar y como al regreso de la comisión se le diera cuenta de que se negaba a recibir la citación, dispuso que se le condujera a la comisaría; que habiéndose ausentado en recorrida, cuando regresó el día 18 del mismo mes, el Escribiente le dió cuenta de que Larrosa había concurrido a la comisaría por su sola voluntad, y que "previas las amonestaciones del caso" le había permitido que se retirara (fojas 7 y vuelta);

Resultando: Que los guardias civiles Laurindo y Tomás Arriola, Antonio Ocampo y Andrés Larrosa de servicio en la comisaría cuando concurrió a este local el denunciante y a quienes éste acusa de ser los autores de los hechos denunciados, niegan la veracidad de esas imputaciones y que otras personas que también estuvieron accidentalmente en la comisaría cuando estuvo Larrosa, declaran no haberse enterado que éste haya sido objeto de malos tratos;

Resultando: Que el Escribiente Barrios niega haber dado un empellón, como afirma el denunciante, y declara no haber notado que tuviera lesiones en la cara y que aquél no le dijo haber sido maltratado por sus suabiternos; que confirma lo declarado por el Comisario César en cuanto a que lo amonestó por que, según el guardia civil Laurindo Arriola, "se había manifestado en términos hirientes para con esta policía" (fojas 29 vuelta);

Resultando: Que está probado por la deposición de los testigos Pilar Giménez (fojas 35 y vuelta), Manuel Larrosa (fojas 32 y siguientes) y Glovio Tellagorry (fojas 28 y siguientes) que Miguel A. Larrosa fué citado y concurrió el 11 de Febrero próximo pasado a la comisaría, siendo poco más de las 10 horas: y que a su regreso, al atardecer de ese día, presentaba lesiones en la cara y la cabeza como ásimismo, manchas de sangre en las ropas, quejándose de haber sido castigado en el local de la comisaría; Que el señor Juez de Paz seccional don Ramón del Puerto declara que Larrosa concurrió a su casa el 11 de Febrero por la tarde y le denunció que la policía lo había castigado hacía un rato; que el denunciante concurrió más tarde a la Comisaría de Ordenes de la ciudad de Minas a formular su queja, siendo reconocido por el Médico del Servicio Público doctor Dornaleche, quién expidió el certificado que luce a fojas 42, constatando la existencia de equimosis conjuntiva y parpebral derechas, erosión de la piel en el dorso de la nariz, pequeña equimosis al nivel del hombro derecho y que las contusiones eran curables en más de seis y menos de veinte días;

Resultando: Que no existen en autos elementos de convicción respecto a la sustracción de una suma de dinero, de que se queja también el denunciante;

Considerando: Que si bien no existen en autos elementos de prueba concluyentes respecto a la veracidad de los hechos denunciados, surgen de lo actuado presunciones graves de que el denunciante fué efectivamente castigado durante su permanencia en la comisaría, a la cual había sido citado por expresarse en términos descomedidos respecto al personal de la misma, y que, en su mérito procede disponer la baja de los guardias civiles Arriola, Ocampo y Larrosa, en quienes recaen dichas presunciones, y pasar estos obrados a la justicia ordinaria a los fines de la responsabilidad criminal en que aquellos agentes puedan haber incurrido;

Considerando: Que al interrogar a Larrosa el Escribien-

la Barrios debió necesariamente darse cuenta, aun cuando lo niegue de que aquél presentaba lesiones en la cara, y, en consecuencia, debió interrogarlo al respecto; que esa omisión lo hace acreedor a una sanción disciplinaria;

Considerando: Que si realmente Larrosa hubiera faltado a la consideración debida a la autoridad, ese hecho constituiría una falta sancionada por el Código Penal, en cuyo mérito aquél debió ser sometido a disposición de la justicia ordinaria, y que habiéndose limitado el Comisario César a disponer que se le observara su conducta incurrió en una irregularidad de procedimiento;

Que el expresado funcionario fué también omiso al no poner en conocimiento de la Jefatura la denuncia de Díaz en el sentido de habérsele hurtado el cuchillo,

SE RESUELVE:

1.º Que la Jefatura de Policía de Lavalleja proceda a dar de baja a los guardias civiles Laurindo y Tomás Arriola, Antonio Ocampo y Andrés Larrosa.

2.º Apercibir severamente al Comisario don Pedro F. César y al Escribiente don Angel M. Barrios por las irregularidades comprobadas en autos que le son imputables.

3.º Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y devuélvanse estos obrados a la Jefatura de su procedencia a fin de que se les remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que haya lugar. — CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Ramón Montero Paullier

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vista la gestión del doctor Ramón Montero Paullier a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Presidente de la Alta Corte de Justicia, en virtud de haber cumplido 70 años de edad, contando hasta el 22 de Julio próximo pasado con 40 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos, más 12 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por sus servicios judiciales, prestados hasta el 6 de Febrero de 1925, forman un total de 52 años, 10 meses y 21 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que para la aplicación de la bonificación del artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sólo deben tenerse en cuenta los servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Ramón Montero Paullier con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 6.955.80, incluso la bonificación del artículo 23 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

8

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Militar" y se prorroga el goce de personería

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Militar", presentados al Poder Ejecutivo, a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con el nombre de "Centro Militar y Naval";

Atento a que las modificaciones introducidas a dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a que el Ministerio de Guerra y Marina no tiene nada que observar a los estatutos en vista;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados del "Centro Militar", declarándose que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Diciembre de 1903 con el nombre de "Centro Militar y Naval" a los efectos del artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Unión" de Carmelo y se prorroga el goce de personería

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vistos los estatutos reformados del "Club Unión", de Carmelo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados del "Club Unión", de Carmelo, declarándose que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada a los efectos del artículo 21 del Código Civil por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de Mayo de 1914 y confirmada por la de fecha 6 de Octubre de 1922, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay y se prorroga el goce de personería.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vistos los estatutos reformados de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva y a que han sido hechas con el quórum que exige el artículo 34 de los mismos;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar las modificaciones hechas a los estatutos de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, con sede en Montevideo, declarándose que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1925 a los efectos del artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Agosto 13 de 1928

1—La Camisión de Códigos, integrada, presenta con informe un proyecto sobre prórroga de la ley de 20 de Setiembre de 1913. (Alambrados).

2—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que destina la cantidad de $ 8.000 para construcción de un gimnasio y sede del Club Atlético "Argos", de la ciudad de San José.

3—La Comisión de Peticiones informa el proyecto que concede pensión a la señora viuda de don Ignacio C. de Sierra.

—Repártanse.

4—Don Ramón Ladislao Palomeque solicita pronto despacho de su petitorio sobre cómputo de servicios.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

5—Doña Adela y doña Francisca Navajas.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

6—Del señor Representante don Arturo González Vidart, ampliando en pesos 200.000 la cantidad incluída en el plan de obras públicas con destino al mejoramiento del camino Melo-Aceguá, a la construcción de trozos de carretera entre Melo y Buena Vista y mejoras en el camino Buena Vista y Aceguá.

7—Del señor Representante don Narciso A. Machado sobre estudio de las vías radiales de comunicación a la estación terminal del ferrocarril del Estado, Florida, Sarandí del Yi.

8—Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, sobre construcción de un ferrocarril Montevideo-Algorta.

—A la Comisión de Obras Públicas.

9—Del señor Representante don Simón B. Amighetti, sobre aumento de jubilación a doña Ercilia V. Guidali de Pisano.

—A la Comisión de Peticiones.

10—De los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel y don L. Enrique Andreoli, sobre nombramiento de una Comisión Especial encargada de programar y organizar los actos conmemorativos para la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución.

—A la Comisión de Legislación.

11—Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, estableciendo, para los Jefes de Policía del interior, la obligación de realizar periódicamente visitas de inspección a las secciones de campaña de sus respectivas jurisdicciones.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

12—La Corte Electoral, ampliando su informe anterior, envía una comunicación referente al procedimiento que siguió al contestar el pedido del señor Representante doctor Francisco S. Forteza, sobre inscripción del nombre "Partido Colorado por la Tradición".

—A sus antecedentes.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 13 de Agosto

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió hoy a las nueve horas y treinta, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje con el que se le acompañó copia auténtica de la ley por la que sustituye la planilla número 18 del Presupuesto del Ministerio de Industrias, correspondiente al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela."

Al Ministerio de Industrias.

"La misma Presidencia transcribe, para conocimiento de esta rama del Poder Ejecutivo, el mensaje que ha dirigido a la Honorable Asamblea General, relacionado con el proyecto de ley que anteriormente ha enviado a la misma Asamblea, solicitando autorización para disponer hasta la suma de $ 10.000 de "Rentas Generales" para atender los gastos que se originarán con motivo de la inauguración de la estatua al General Garzón."

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de San José reitera su comunicación relativa al ensanche de la alcantarilla del ferrocarril existente en la calle Daymán de aquella ciudad."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural transcribe una comunicación que ha recibido de la Junta Central Pro-Ferrocarril a Nueva Palmira y solicita se tenga en cuenta las razones expuestas en la nota de la referencia."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"La misma Federación Rural solicita que se adopten las medidas del caso para facilitar al doctor Arnoldo Berta la elaboración, en la mayor cantidad posible, de su específco contra la aftosa, a fin de atender la creciente demanda que de él hacen los hacendados de todo el país."

A los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias.

"La Sociedad de Fomento de Paysandú solicita se le acuerde la cantidad de pesos 4.700 como subsidio para realizar la tercera Exposición de Granja Regional, conjuntamente por los concursos de Lecheras y Gallinas de posturas."

Al Ministerio de Industrias, con recomendación de breve despacho.

"El Automóvil Club del Uruguay adhiere al pedido formulado por el Concejo de Administración de Artigas para que el Gobierno disponga el trazado definitivo del camino nacional de ese Departamento."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"Eudoxio Cabrera, reclama del nombramiento de don Pedro Alberti para el cargo de Sobrestante de conservación de la carretera a Florida."

Al Ministerio de Obras Públicas.

Fueron recibidos de inmediato, los Ministros de Instrucción Pública, señor Rodríguez Fabregat, de Hacienda doctor Blanco Acevedo y de Industrias, señor Mandillo.

Dijo el doctor Herrera que recién el sábado se había ordenado levantar el sumario administrativo sobre el último contrabando aduanero, que debió ordenarse en el primer instante.

Resulta incomprensible que todavía no se haya suspendido al Guardaportón que permitió la salida de las mercaderías, aceptando por buena una papeleta falsificada, que ha desaparecido. Ese mismo empleado estaba de servicio el 3 de Julio, fecha en que se robaron los cajones de municiones. Todavía está en su cargo.

Encarece al Ministro que siga de cerca el sumario, a fin de que se elimine de la Administración a los culpables, sean quienes fueren.

A la vez, solicita la pronta aprobación, por la autoridad aduanera, de las medidas que, por unanimidad, ha aceptado el Consejo Nacional para alcanzar la deseada organización. Hace meses que esperan despacho.

Tienen importancia esencial dos: la que impone la declaración del contenido de los bultos, al desembarcarlos, y la que establece el pago de los derechos antes de retirar la mercadería.

Bastarían estas dos reformas para combatir, con éxito, el contrabando que ahora se practica, con todo escándalo, al amparo de las formas legales.

Su adopción es urgente, por lo mismo que tiene muchos intereses bastardos, formidablemente organizados.

Hay que acabar con los corruptores de la Administración, sin perjuicio de redoblar la vigilancia.

Pide, por lo demás, que se eleven al Consejo Nacional los sumarios levantados con motivo del robo de las municiones, descubierto gracias al celo del empleado Moratorio.

Es realmente inaudito que con una simple boleta falsificada sea posible sacar de la Aduana cantidades considerables de mercaderías.

Entiende que si la Dirección de Aduanas y la Administración del Puerto no proceden con la exigible energía y celo, lo procedente sería declararlas intervenidas y hacer allí lo que se está haciendo en el Banco Hipotecario.

El doctor Lussich, a propósito de estas manifestaciones, dijo que era notorio que muchos despachantes de aduana debían cantidades gruesas por concepto de liquidación de derechos, hecho que considera irregular y que por consiguiente deben tomarse medidas para evitarlo. Podría resolverse la cuestión disponiendo que la liquidación se haga dentro de los dos o tres primeros días de cada mes, o efectuando el pago al contado, como lo indicara el señor Sosa. También considera conveniente que el Ministro estudie la posibilidad de establecer un contralor "a posteriori", hecho por la Contaduría General de la Nación.

El señor Morales, después de apoyar las manifestaciones del doctor Herrera, agregó que tenía conocimiento de que continuamente se advertía falta de mercaderías en los depósitos aduaneros, irregularidad que debe corregirse.

El Ministro Blanco Acevedo hizo saber que al producirse los hechos concretos de que se trata, recomendó personalmente al Director de Aduanas la mayor actividad en la sustanciación de los sumarios y tiene prueba de que esa actividad se ha llevado a cabo por informe del aludido funcionario que obra en su poder y que repartirá en el día a los Consejeros. Además el Ministro explicó el procedimiento que se sigue para las investigaciones de esta clase.

El doctor Sorín dejó constancia de que la mayoría de las medidas de fiscalización y contralor en el despacho aduanero de que se ha hablado, fueron propuestas por el señor Pablo Minelli cuando ocupaba el Ministerio de Hacienda y adoptadas algunas de ellas durante su Ministerio. Entre las mismas figuran la declaración previa de la mercadería y la imperiosa necesidad de reorganizar toda la zona aduanera y portuaria de la Aguada que es precisamente donde se han producido los hechos.

El Consejero Lussich llamó la atención del Ministro acerca de la orden del día de la Cámara de Diputados en la que figuran modificaciones a varios presupuestos parciales no estudiados todavía por el Consejo Nacional. Entiende que el doctor Blanco Acevedo debe concurrir a esa rama Legislativa y previamente a la Comisión de Presupuesto, con el objeto de hacer notar que el criterio del Consejo Nacional ha sido el de enmendar solamente algunas planillas que se señalaban como de imprescindible modificación.

A propósito de este asunto, el señor Sorín hizo presente que en el mensaje de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, ya enviado a la Asamblea General, se había omitido el aumento de sueldo de treinta pesos mensuales al Capitán de

Armamentos, lo que fué aprobado por el Consejo, como consta en actas. Se resolvió que se corrija esa omisión.

El doctor Herrera expresó que habiendo resuelto el Consejo Universitario aceptar los títulos presentados por algunos compatriotas egresados del Instituto Tecnológico de Massachusetts, no tenía justificación la demora del Consejo de Matemáticas en cumplir lo resuelto. No lo ha hecho a pesar de los muchos meses corridos. Tal morosidad perjudica, con toda injusticia, a varios compatriotas que exhiben el mismo diploma aceptado, sin discusión, en otros casos. Por lo demás, es la vida real y el propio valer, lo que abonará la aptitud de los reclamantes. Tratándose de jóvenes compatriotas, que han hecho sus cursos en institutos de reconocida autoridad científica, y mediando la decisión del Consejo Universitario, lo procedente es no oponer mayor dilación en la resolución del asunto.

Sin entrar al fondo del asunto, otros Consejeros opinaron que evidentemente existía demora por parte del Consejo de Ingeniería y que el Ministro debía recabar el pronto despacho, lo que prometió hacer el señor Rodríguez Fabregát.

El Consejero Herrera dijo que algunos catedráticos jubilados estaban violando la ley al continuar en el desempeño de sus cátedras, a pesar de haberse retirado legalmente del servicio. Refiere al caso de quienes perciben más de doscientos pesos de jubilación. No se puede estar a la vez fuera y dentro del presupuesto. Quien se jubila, debe dejar el puesto vacante a los que vienen detrás. Es necesario abrir plaza a los hombres jóvenes y capaces que tienen derecho a ser amparados en su legítima aspiración a mejorar. Solicita, por tanto, del Ministro, la nómina de los jubilados universitarios que están violando la Ley de Jubilaciones a fin de invitarlos a cumplirla.

El doctor Sorín recordó que todavía no se había resuelto la protesta de los profesores de enseñanza secundaria contra la elección de su representante, hecha hace varios meses. El Ministro Rodríguez Fabregat hizo saber que había surgido una incidencia con motivo de nuevos datos solicitados por el Fiscal de Gobierno a quien se había pedido opinión sobre este asunto, pero que, casi seguramente, podría traer la cuestión al seno del Consejo en el transcurso de la semana próxima.

El señor Morales recomendó al Ministro el pronto despacho del asunto que se relaciona con la situación administrativa de la señorita Gregoria González Guerra, empleada del Registro de Traslaciones de Dominio. El Ministro expresó que ese asunto vendría en su próximo acuerdo.

El Ministro de Industrias dió cuenta de que esta tarde se reuniría la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes con el objeto de considerar la gestión del Consejo sobre la ampliación de los plazos para recibir propuestas referentes a la construcción de la línea telefónica subterránea para la Capital y para la Capital y campaña.

El Presidente, doctor Caviglia, reiteró al Ministro de Instrucción Pública el pedido de que se resolviera favorable y rápidamente la solicitud relativa a pavimentación en las calles de acceso a la escuela de Juan Lacaze, mejora indispensable que reclaman los vecinos de la localidad, como lo demuestran con los numerosos antecedentes que fueron entregados a la Mesa en distintas épocas y pasados al Ministerio a la espera, por lo menos, de una contestación.

El mismo doctor Caviglia dijo que la Comisión de Protección y Fomento de la Escuela de 2.o Grado número 25 de Paysandú, qué dirige la distinguida educacionista señorita Cassola, reclamaba el cumplimiento de la ley dictada a principios del año 1927 que dispuso la inversión de setenta mil pesos para la compra del terreno y construcción de edificio. Está pendiente la compra de un terreno de área suficiente y excelente ubicación, adquisición que no puede hacerse aún por no haberse autorizado la compra, sin que haya la seguridad de que el propietario mantenga la promesa de venta, pues la demora puede ser acompañada por la valorización o presentarse otro comprador.

El Ministro declaró que prestaría preferente atención a este asunto.

Acto seguido se firmaron los mensajes a la Alta Corte de Justicia y a la Asamblea General dando cuenta de la resolución adoptada por el Consejo relacionada con la jubilación del Ministro de la Alta Corte de Justicia doctor Benito M. Cuñarro.

Luego se procedió a integrar el Directorio del Puerto de Montevideo por haber cesado en su mandato legal el ingeniero Adolfo B. Pérez y el Comandante José Aguiar.

El señor Pérez fué reelecto para otro período legal con los votos de los Consejeros Fleurquin, Sosa, Caviglia, Herrera, Lussich, Morales y Martínez. El señor Sorín votó por el señor Rafael Tabárez y el doctor Terra por el señor Ricardo Cosio. El señor Herrera dejó constancia de que había votado por la reelección del señor Pérez en virtud de haber tenido referencias muy elogiosas de su actuación en el ejercicio de su cargo.

La otra vacante fué llenada con el señor Antonio Scremini, a quien votaron los señores Herrera, Lussich, Morales y Martínez.

El señor Aguiar fué votado por los señores Fleurquin, Terra y Caviglia, manifestando este último que lo hacía como una reparación moral, pero que no tenía inconveniente en adherir a la candidatura del señor Scremini. El doctor Sorín votó por el señor Ricardo Barrandeguy y el señor Sosa por el Comandante Ruperto Elichiribehety.

En seguida se tomó la votación para proveer dos cargos de Vocales en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en el cual han terminado su mandato legal el señor Esteban Vieira y la señorita Cristina Dufrechou.

En la primera votación lo hicieron por la señorita Dufrechou los señores Fleurquin, Sosa, Terra y Caviglia; por el señor Amaro Perdomo los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez, y por el señor José Pedro Bellán el doctor Sorín, resultando, pues, empate entre la señorita Dufrechou y el señor Perdomo.

Se tomó la segunda votación, resultando elegido el señor Amaro Perdomo, a quien votaron los cuatro Consejeros que lo hicieron en la primera oportunidad. El doctor Fleurquin dió su voto al señor Esteban Vieira, el señor Sorín al señor Carlos María Princivalle, el señor Terra al doctor Andrés Pacheco y los señores Sosa y Caviglia al señor Guido Andriotti. Quedó, pues, elegido el señor Perdomo.

Se resolvió tomar una nueva votación para el cargo que queda vacante, resultando un nuevo empate, pues los señores Fleurquin, Sosa, Terra y Caviglia dieron su voto en favor de la señorita Cristina Dufrechou y los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez por el doctor Emilio Oribe. El doctor Sorín votó por el señor José Pedro Bellán.

Queda, pues, un cargo por llenar en el citado Consejo de Enseñanza.

Se aprobaron de inmediato 44 asuntos de la relación de Instrucción Pública.

Se resolvió tratar mañana en primer término algunas enmiendas al presupuesto de la Oficina de Pensiones a la Vejez.

Ante observaciones del señor Consejero Sorín se aplazó la consideración del asunto relacionado con la adquisición de un terreno con destino a la construcción de un edificio escolar, a fin de que se recabe nuevos informes sobre las condiciones que reune el mencionado solar.

Al aprobarse el asunto por el cual se modifica la resolución de 29 de Mayo próximo pasado que dispuso la adquisición de la propiedad de don Manuel Castro Lougreiro para asiento de un edificio escolar, fijándose los precios de compra en $ 19.091.35, el doctor Sorín salvó su voto por tratarse de un terreno de área irregular, aparte de presentar desniveles de alguna importancia, no poseer las dimensiones que se mencionan en la propuesta de venta, si bien reconoce que esta última observación quedará debidamente regularizada al extenderse la escritura respectiva, efectuándose entonces la reducción de precio que corresponda.

A propósito de estos asuntos, el señor Sosa y otros Consejeros indicaron la conveniencia de resolver con carácter general la cuestión referente al descuento del 1 o|o que debe efectuarse al hacerse efectivos los pagos de las operaciones de compra de inmuebles que realiza de común acuerdo el Estado con particulares para evitar las reclamaciones posteriores con motivo de esos descuentos. Se resolvió que por el Ministerio de Instrucción Pública se dicte un decreto haciendo obligatorias esas deducciones para las adquisiciones de esa índole que se concierten en el futuro.

El señor Ministro se refirió a la comunicación del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, que publican la mayoría de los diarios, acerca de las dudas que sugiere la actuación del soldado de la independencia Juan Antonio Ledesma, cuyos restos se hallan en el cementerio de Guarambaré, como Asistente del General Artigas durante su retiro en la Asunción del Paraguay. Expresó el señor Rodríguez Fabregat que el mensaje del Consejo Nacional referente al reempatrio de aquellos restos se funda en un sentimiento general de gratitud hacia un soldado de la emancipación patria y también en los antecedentes históricos a que el propio Instituto Geográfico alude en su comunicación. El Consejo participó de las manifestaciones del señor Ministro, resolviendo mantener el mensaje de la referencia.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 8 de Agosto de 1928.

1—Declárase comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de un terreno del señor Antonio Farinha en la ciudad de Paysandú destinado á una subestación de transformación.

2—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 45 de las sumas que a cada uno les corresponde por conceptos de cuotas de impuesto inmobiliario abonadas en exceso dentro de la cantidad total de pesos 153.00.

3—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 34 de las sumas que a cada uno les corresponde por concepto de impuestos inmobiliarios abonados en exceso dentro de la cantidad total de $ 329.79.

4—Se manda abonar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 1.179.92 por suministros efectuados al Ministerio de Hacienda en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasado.

5—Autorízase á la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 174.38 en la adquisición de un fichero destinado a la Tesorería General de la Nación con el fin de organizar el Registro de Firmas.

6—Se manda abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 185.00 por concepto de la impresión de 3.950 hojas cupones "Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales", destinados a la Dirección de Crédito Público.

7—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo los planos de la fabricación de los fusiles ametralladoras "Holchkiss" láminas de caños correspondientes a material del mismo sistema y un bulto para el Arsenal de Guerra consignado todo al Estado Mayor del Ejército.

8-9—Se manda abonar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 98.46 por concepto del suministro de una máquina de escribir "Underwood" a la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

10 al 12—Decreto por el cual se modifica el artículo 7.o del decreto de 23 de Junio de 1927, en cuanto dispone la apertura de un crédito por la suma de $ 20.000 en el Banco de la República, el que será ampliado a la suma de 100.000 pesos.

13—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital para el ejercicio actual de 1928 y 1929.

14—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para conceder la liberación de derechos de 2 barriles conteniendo clorato de bario destinado al Arsenal de Guerra.

15 al 17—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de $ 150.04, abonada por concepto de impuesto de Tablada a la exportación de una tropa de 1.063 lanares.

18—Se resuelve no hacer lugar al aumento de alquiler que solicita el propietario de la casa ocupada por la Administración de Rentas de Río Negro.

19—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1928-1929 la partida mensual autorizada por resolución de 12 de Setiembre de 1927 para movilidad del Inspector de Agencias de Papel Sellado y Timbres de la Capital.

20—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Administración la suma de $ 3.677.43 por concepto de gastos de movilización de embarcaciones de las Receptorías que quedaron por abonarse al cierre del ejercicio económico 1926-1927.

21—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación interpuesta por varios comerciantes en carnes del Departamento de Soriano contra la resolución de la Administración de Rentas Local por las que se les obliga al pago de la Patente de Giro correspondiente a los abastecedores.

22—Decreto por el cual se reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo que rigió durante el ejercicio económico de 1925|26 mandada regir para el ejercicio de 1928-1929 por la de esta fecha.

23—Desígnase para Verificador Adjunto de la Dirección General de Aduanas al señor Antonio Casciani; para Oficial 1.o, al señor Germán Inmhof; para Oficial 2.o, al señor Bernardo Halty; para Oficial 3.o, a la señora Enriqueta Segade García; para Oficial 4.o, al señor Manuel Solsona Flores (hijo), y para Auxiliar, al actual Auxiliar Mareador señor Juan C. Dicciani.

24—Desígnase para Liquidador Adjunto de la Dirección de Aduanas al señor Manuel Jover; para Oficial 1.o, al señor Washington Silva Goodall; para Oficial 2.o, al señor Francisco Villar; para Oficial 3.o, al señor Manuel Olaizola; para Oficial 4.o, al señor Emilio Cattino, y para Auxiliar al actual Auxiliar Marcador señor A. Castagnet Isasa.

25—Desígnase para el cargo de Liquidador Adjunto de la Dirección General de Aduanas al señor Emilio Casal; para Oficial 1.o, al señor Roberto Draper; para Oficial 2.o, al señor Luis Minini; para Oficial 3.o, al señor Pascual Melián; para Oficial 4.o, al señor Asdrúbal García, y para Auxiliar, al actual Auxiliar Marcador Gilberto E. Silva.

26—Desígnase para el cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Aduanas al señor José A. Vergara; para Oficial 1.o al señor Jerónimo A. Gherardi; para Oficial 2.o al señor Carlos Conessa; para Oficial 3.o, al señor Generoso Cataldi; para Oficial 4.o, al señor Joaquín Olivera Viera, y para Auxiliar, al actual Auxiliar Marcador José L. Mata.

27—Déjase sin efecto la promoción efectuada para el cargo de Verificador a favor del señor Rodolfo Brown Coelho con fecha 14 de Junio próximo pasado y desígnase en su lugar al señor Ricardo S. Mendoza.

28-29—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por el Ministro de Hacienda y dependencia durante los meses de Diciembre de 1927 a 24 de Julio del corriente año.

30—Desígnase para Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Tomás López y se efectúan con tal motivo las promociones correspondientes.

31—Desestímase la gestión del Centro de Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores a fin de que se modifiquen los aforos de algunos renglones de la tarifa correspondiente a la Sección Plantas, Frutas y Hortalizas.

32—Desígnase para el cargo de portero de la Administración de Rentas de Durazno al señor Francisco Romero.

33—Autorízase la devolución de la suma de $ 133.95 solicitada por los señores Taranco y Compañía por concepto de impuestos de tesoro escolar y presupuesto militar a la importación de varias partidas de aceite de salmuera.

34-35—Acéptase la renuncia presentada por el señor Umberto Romano del cargo de Auxiliar 2.º de Agencias de Rentas.

36—Se designa Agente de Rentas de tercera categoría al Auxiliar de la Administración de Rentas de segunda señor Jorge Deambrosis y para Auxiliar 1.º al Auxiliar 1.º de Agencias de Rentas don Enrique Munilla.

37-38—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Berthier y Compañía la suma de $ 91.80 por concepto de gravamen fijado a las conservas.

39—Se autoriza la importación libre de derechos de una barométrica destinada al Concejo Departamental de Colonia.

40-41—Se resuelve tomar nota de los estatutos presentados por la Sucursal de la Compañía Norteamericana Burroughs de Máquinas Limitada y se le concede personería jurídica.

42—Se resuelve que los comisos y multas que se apliquen en sumarios por infracciones de carácter aduanero provocados por la Mesa 3.ª de la División de Contralor serán distribuídos en la siguiente forma: el 85 o|o al funcionario que provoque la intervención originaria y el 15 o|o al Jefe de la Mesa.

43—Mensaje y proyecto de ley proponiendo nuevos aforos para la importación de las maderas duras.

44—Decreto reglamentario de las leyes de 2 de Mayo de 1910 y 16 de Enero de 1924 que establecieron los impuestos internos que gravan las especialidades farmacéuticas.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Fernández como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida con una asignación anual de pesos 283.70.

2—Otórgase la bonificación solicitada por la señora María Altina Fagúndez de Sander con una asignación anual de pesos 462.30.

3—Declárase que las señoritas María y Catalina Blanes Viale no tienen derecho a la pensión que solicitan.

4-5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Deluqui como Guarda 1.º de la Receptoría de Paysandú con una asignación anual de $ 689.41.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ernesto Ferrari como ex Peluquero de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 269.22.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Lucía Acerenza de Pepe e hijos con una asignación anual de $ 313.60.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín Bovio como Teniente Alcalde de Canelones con una asignación anual de $ 300.00.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Máxima Picamio de Noya e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca L. Ghemi de Calvente e hijos con una asignación anual de pesos 405.65.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Alonso del cargo de Inspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos con una asignación anual de $ 243.63.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clotilde Varela de Cossio con una asignación anual de $ 1.018.05.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Monichón y Vázquez como Teniente Alcalde de San José con una asignación anual de $ 211.67.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Montes de Escalera con una asignación anual de $ 414.60.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Aída Spotti de Tassani e hija con una asignación anual de $ 694.17.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gabriel L. Silva como Auxiliar del Registro de Hipotecas de la 1.ª sección con una asignación anual de pesos 575.03.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Casciani como Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos con una asignación anual de $ 2.226.19.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Iglesias con derecho a una asignación anual de $ 231.43.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Julián Ramírez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 120.00.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Peña de De León e hija con una asignación anual de $ 600.00.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Andrés G. Martínez como ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de pesos 768.00.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adela Bentancor de Safigueroa con una asignación anual de $ 347.48.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Errasquín como Teniente Alcalde del Departamento de Minas con una asignación anual de $ 221.97.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Corina Olivera de Castro e hija con una asignación anual de $ 968.04.

25—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas María Olga y María Berta de Medina con una asignación anual de $ 1.567.50.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo Isaza como ex Teniente Alcalde de la 1.ª sección de Treinta y Tres con una asignación anual de pesos 170.83.

27—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Juana Martirena de Ramos con una asignación anual de pesos 480.00.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Pantaleón Zamaniego como Teniente Alcalde de San José con una asignación anual de $ 149.64.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Armando Cáceres como veterinario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal con una asignación anual de $ 906.06.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bismarck Suárez como ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Salto con una asignación anual de $ 1.582.64.

31—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Juana Rocha de Pérez con una asignación anual de $ 480.00.

32—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Elisa Cándida Fortela de Echeto con una asignación anual de pesos 417.60.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Agosto 9 de 1928

A la Dirección de Agronomía — Nota de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción relacionada con un informe del doctor Mario C. Acebedo sobre intercambio comercial e indicando la conveniencia de adquirir un lote de reproductores normandos para los puestos de montas.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Sociedad Fomento de Guichón pidiendo árboles para distribuirlos entre los vecinos de esa localidad.

—A la Oficina de Pesas y Medidas— Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por razones de enfermedad solicitó el empleado Domingo Magunacelaya.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Ferruccio Capellin pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana: Número 11, de Juan Campodónico e Hijos; número 5, de Grondona y Cía.; número 3, de Guillermo Lafone y de la Usina Eléctrica de Melo para los materiales que consumirá en el ejercicio 1928-1929.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 8 de la Sociedad Anónima Cristalería del Uruguay sobre franquicias de aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el traslado de la Oficina del Trabajo a otro local.

—A la Oficina del Trabajo — Se devuelven despachadas favorablemente las solicitudes de licencia formuladas por razones de enfermedad por los empleados Diego L. Ronzoni y Rodolfo Ronzoni.

—A la Cámara de Comercio — Antecedentes relacionados con una gestión de Francisco San Román e Hijos, Chiarino y Pérsico y otros pidiendo modificación del artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de Marcas de Fábrica y de Comercio.

—A la Dirección de Agronomía — Antecedentes relacionados con la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Salto.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con la construcción de un bañadero en el Paso de Mazangano.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente relacionado con la exoneración de derechos de Aduana solicitada por la Facultad de Agronomía para materiales destinados a la Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína de la Escuela Práctica de Paysandú.

—A la Contaduría General — Escrito de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pidiendo el pago de $ 5.59 que le adeuda la Inspección de Policía Sanitaria Animal por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Ferro y Romani sobre franquicias de aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de los señores Carrére, Martínez y Compañía pidiendo los beneficios del Drawback para varias partidas de explosivos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 sobre franquicias de aduana a los Talleres de Don Bosco.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Luis Lequio pidiendo protección para la industria de cepillos y pinceles.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 52 de Dykerhoff y Widmann sobre franquicias de aduana.

—A la Contaduría General — Nota de la Asistencia Pública pidiendo autorización para crear un cargo de Farmacéutico Jefe de Laboratorio del Hospital Flores.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con la construcción de un bañadero en el Paso de Pereyra sobre el río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 7 de los señores Clausen y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 8 de A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina del Trabajo — Vuelve la solicitud de licencia formulada por el empleado Enrique E. Laporte.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima de la Estancia del "Ombú"

Balance en 31 de Diciembre de 1927

Débito. —	
Bienes Raíces	$ 986.220 —
Gastos Generales	" 267 60
Intereses	" 1.903 33
Comisiones	" 71 95
	$ 988.462 88
Crédito. —	
Capital social	" 82.000 —
Fondo de Reserva	" 8.200 —
Fondo de Valorización	" 853.812 38
Banco Francés, Supervielle y Cía.	" 42.837 53
Pastoreos	" 1.612 97
	$ 988.462 88

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimos.

1068

Escribanía de Aduana

(Copia): Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o; 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada, la que será entregada al empleado del correo denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduana de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

946.

(Copia): Montevideo, Junio 11 de 1928. —Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 y 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918; 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos obrados no se encuentra

comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza referenciada, la que será entregada al empleado denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas; en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a once de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 947.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Ramón Esteban Rodríguez, por homicidio, ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, con fecha 25 de Junio de 1928.

Veredicto

1.o Que el prevenido, de veintiún años de edad, en la fecha del delito, sustrajo la cantidad de setecientos pesos moneda argentina, y se apoderó en dos ocasiones en tiempos diversos y en perjuicio de personas distintas, de aves de corral, disponiendo de ellas como de cosa propia;

2.o Que las aves las sustrajo durante la noche, sin ejercer violencia, y para apoderarse del dinero mencionado, penetró también durante la noche, a la Administración del diario "Tribuna Salteña", y después de forzar una puerta interior, rompió una caja de caudales, valiéndose de un formón; y finalmente, que su confesión constituye el principal antecedentes de la prueba del proceso, constatando, además, que el prevenido no tiene hábitos de trabajo y que ha observado durante su detención preventiva, mala conducta.—Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro. — Cibils Larravide. — Méndez del Marco. — José L. Seijas. — Saturnino Dotta. — Alcides Motta.—Miguel Ramos. — Juan A. Carbonell. — Julio M. Verde. — A. Sasso. — Martín Silva. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunra instancia y en definitiva este juicio, seguido de oficio a Ramón Esteban Rodríguez, por imputación del delito de robo, venido en apelación por la que interpuso la defensa, contra la sentencia de fojas 145, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno;

Resultando: Que el encausado fué encarcelado por sospecha de haber sustraído la cantidad de setecientos pesos, empleando violencia, de la imprenta "Tribuna Salteña", y que durante la instrucción del sumario, confesó haberse apoderado de varias aves de corral en momentos distintos durante la noche; Que el señor Fiscal del Crimen acusa al prevenido como autor de los delitos imputados y pide se le condene a la pena de cinco y medio años de Penitenciaría, la que fué impuesta por el señor Juez Letrado del Crimen y apelada por la defensa; Que vista la causa en juicio público, el jurado dictó el veredicto precedente;

Considerando: Que se encuentra probado, que el prevenido cometió el delito de robo al sustraer la cantidad de setecientos pesos, porque para ello violentó las puertas de la entrada de la casa, y luego despedazó una pequeña caja de caudales, donde se guardaba ese dinero (artículo 372, números 1 y 2 del Código Penal); Que también ha cometido hurto al apropiarse en dos momentos distintos, de algunas aves de corral de distintos dueños, efectuándolo de noche y posiblemente con escalamiento (artículos 78 y 371 del Código Penal). Atendiendo a la forma en que fueron cometidos estos delitos, su importancia, así como su ascendente gravedad, pues, cometido el hurto de gallinas que permaneció impune el agente realizó otro de mayor importancia, demostrando ya los caracteres del delincuente profesional realizándolos con circunstancias estudiadas, promisoras de éxito, eligiendo la noche y munido de las herramientas necesarias para prepararles sin riesgos. Es ante estos hechos, que evidencian la nocividad del agente que la pena impuesta en primera instancia es justa en armonía con la defensa social y con la posible corrección del agente; Atento a lo dispuesto por los artículos 35, 59, 66, 67, 70, 71, 73 y 78 del Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos, y los de la sentencia apelada, se confirma ésta con más las prestaciones legales de la instancia. En oportunidad, publíquese y devuélvase. — Piñeyro. — Cibils Larravide. — Méndez del Marco. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

Causa de Manuel Macario Carrasco

Sentencia dictada en la causa seguida contra Manuel Macario Carrasco, por imputación de doble homicidio. Vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Pedro Hiriart, Mario García Lázaro Gaggero y Servando P. Ayala.

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Vista en primera instancia este causa, seguida de oficio contra Manuel Macario Carrasco, por imputación de doble homicidio;

Resultando: El nombrado Carrasco fué enjuiciado por haber dado muerte a Laudimino San Martín y a Juvenal Rodríguez Correa, hecho ocurrido en Chuy, Municipio de Santa Victoria del Palmar, Río Grande del Sur (Brasil), el día 21 de Noviembre de 1925; y

Resultando: En éstos sucesos tomó intervención la autoridad nacional por haberse constituído en prisión el procesado, y ser de nacionalidad uruguayo, lo mismo que las víctimas; y

Resultando: En su oportunidad, y con las formalidades de ley, tuvo lugar la vista de la causa, habiendo el Jurado llegado a las siguientes conclusiones:

Que está probado:

1.o En el Chuy, primer distrito del Municipio de Santa Victoria del Palmar (Río Grande del Sur, Brasil), en el camino internacional próximo al paraje de nuestro territorio llamado también Chuy, 8.a sección del Departamento de Rocha, en la tarde del día 21 de Noviembre del año 1925, el procesado Manuel Macario Carrasco tuvo un incidente personal con Laudimino San Martín, trabándose en pelea, ambos armados de revólveres, haciendo cinco disparos San Martín y seis Carrasco. Este alcanzó a herir con dos disparos a San Martín, quien recibió dos lesiones: una leve y otra penetrante de tórax, tan grave que trajo como consecuencia directa el fallecimiento de la víctima, que se produjo horas después del suceso. Otro de los disparos hechos por Carrasco contra San Martín, hirió mortalmente a Juvenal Rodríguez Correa, quien recibió una lesión penetrante de tórax, falleciendo en forma casi instantánea. Todos los nombrados eran de nacionalidad uruguaya.

2.o El suceso ocurrió frente al comercio de Eliseo San Martín, hermano de Laudimino. Este se había resentido con el procesado porque Carrasco había ejecutado una hipoteca que había constituído a su favor. Por dicho motivo, San Martín había manifestado que atentaría contra la vida de su ejecutante, y llegó hasta provocarlo. El día del hecho en circunstancias en que el prevenido salía del comercio de Eliseo San Martín, que estaba establecido en la finca que había sido de Laudimino, y a donde había ido por cuestiones de negocios, se encontró en la calle con su ex deudor. De inmediato San Martín lo insultó a Carrasco y lo acometió, tratando de pegarle un puñetazo, siendo sujetado por Juvenal Rodríguez Correa y Domingo Techera, personas que estaban hablando con San Martín cuando pasó Carrasco. No obstante esta intervención, la víctima no se contuvo, y, sacando un revólver le hizo a Carrasco, por debajo de las personas que lo contenían, un disparo, y el que fué contestado por el prevenido San Martín, continuó haciendo fuego y lo mismo Carrasco, hasta que Laudimino, herido, se retiró del lugar del suceso. Durante esta riña fué herido Rodríguez Correa por una de los disparos que Carrasco hizo contra San Martín, con las consecuencias fatales que se han mencionado.

3.o El procesado, de inmediato, cruzó a nuestro territorio, y se presentó a la autoridad; y

4.o Carrasco tiene buenos antecedentes; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de tercer turno dedujo acusación contra Manuel Macario Carasco, a quien imputa el delito de doble homicidio, y pidió se le condenara a nueve años de penitenciaría, con descuento de la sufrida, y accesorias legales.

Por su parte, el señor defensor solicita la absolución de su defendido, por haber obrado en uso del derecho de legítima defensa;

Considerando: Si bien el Jurado ha declarado que Carrasco es autor de las muertes de San Martín y Rodríguez Corea de su segunda proposición surgen elementos suficientes como para declarar que el procesado está excusado de responsabilidad penal. En efecto, al disparar su arma contra San Martín, obró repeliendo racionalmente una injusta agresión que no había provocado. San Martín insultó y acometió a Carrasco, tratando de darle un puñetazo. Esta injusta agresión trató de ser contenida por Rodríguez Correa y Techera; pero la víctima empecinada hizo fuego por debajo de esas personas contra el procesado. Este ataque puso en real peligro la vida del agredido, que en su defensa utilizó su revólver, medio defensivo racional desde que no tenía otro a que recurrir para salvar sus existencia. Como San Martín continuó haciendo fuego, Carrasco también le contestó, movido por el mismo impulso de defensa. Su acción, pues, está amparada en la eximente 6.a del artículo 17 del Código Penal; y

Considerando: Carrasco no es responsable de la muerte de Rodríguez Correa, porque si hirió a éste, lo fué por accidente, y, por lo tanto, nos encontramos frente al caso previsto en el artículo 332 del citado Código. El disparo que dió muerte a esta otra víctima, fué dirigido a San Martín, obrando Carrasco en uso del derecho de legítima defensa y, por lo tanto, no apareciendo de los hechos establecidos en el veredicto que el procesado procediendo con prudencia pudo evitar tan fatales consecuencias, debe llegarse a la conclusión que también está amparado por la eximente mencionada. Por todo ello, y lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Manuel Macario Carrasco, declarando defintiva su libertad, cancelada la fianza prestada, lo que se hará saber al señor fiador y de oficio las costas. Oportunamente elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y devuelta, archívese. Para la notificación, líbrese exhorto. — F. Jardí Abella.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1928

Pedro Cuello, oriental, un mes, F. Rodríguez 25.

María Francisca Sarasola de Genevam, española, 66 años, viuda, Estero Bellaco 2699.

Víctor Giménez, español, 74 años, casado, León Pérez sin número.

Bonifacio Correa, oriental, 13 días, Hospital Pedro Visca.

Aparicio Rivas, oriental, 23 años, casado, Hospital Militar.

Eloisa Simprone, brasileña, 77 años, soltera, Avenida Brasil 2696.

Pablo Vadeni, italiano, 48 años, casado, Francisco del Puerto 5.

Alfredo Bebelaqua, oriental, 5 meses, Ignacio Oribe 24.

Salvador Fierro, italiano, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Atanasia Acuña de Saavedra, oriental, 60 años, casada, Candelaria 43.

Gabriel Mainero, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

Frank Alberto Ware, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.

Rodolfo Carlos Lima, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Aleriola Sosa, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Eufemia Pereira de Brusoni, oriental, 57 años, casada, Hospital Vilardebó.

Ramona Colmán de Rodríguez, argentina, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

Juan José González, oriental, 45 días, Chacabuco 19.

María Idalia González, oriental, 2 meses, Lucas Píriz 115.

Ramona Lizaso, oriental, 24 años, soltera, General Flores 379.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

AGOSTO 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6645, Poder Legislativo, página 780 B)

Señor Castillo — Yo que soy el interpelante, no tendría ninguna objeción que hacer a la proposición que ha hecho el señor Representante Rodríguez Larreta, siempre que, con motivo de ella, no hubiera alguna postergación más o menos indefinida del asunto, porque — como lo hace observar el señor Presidente — es necesario obtener el acuerdo del señor Ministro para la realización de las sesiones.

Ya se ha visto que la proposición para el lunes, ofrece dificultades. Quién sabe si podrá realizarse el martes, y en todo caso, no estamos libres de que la presentación de algún asunto urgente, vuelva a dar motivo a otra postergación.

Como no pueden realizarse sesiones ordinarias, y hay que buscar oportunidades especiales para la interpelación, creo que podría ser este un obstáculo.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría hacer una sesión permanente el martes y terminar con el asunto.

Señor Castillo — Yo no tendría inconveniente, siempre que la Cámara hiciera le posible para que la interpelación se realizara el martes. No sea cuestión que luego se presente otra moción de postergación.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

¿Y por qué no suprimimos la sesión ordinaria del martes y empezamos a las 5 de la tarde con la interpelación?

Señor Presidente — La moción del señor Representante Rodríguez Larreta es para que la interpelación se realice el martes 7 a las 5 de la tarde.

Señor Rodríguez Larreta — Y cuando lleguen las 5 y 30 pedimos sesión permanente.

Señor Ghigliani — Creo que lo más conveniente sería establecer desde ya que se suprime la sesión ordinaria del martes.

Señor Presidente — Se necesitaría un quórum especial, que no lo hay en este momento, porque hay una resolución de la Cámara fijando los días de sesiones ordinarias. Podría votarse la moción del señor Representante Rodríguez Larreta con esta salvedad: que la Presidencia, cumpliendo disposiciones reglamentarias, trataría de comunicar de inmediato al señor Ministro de la Guerra la fecha de realización de esa sesión y el nuevo día que se propone, y de inmediato daría cuenta a la Cámara del resultado.

Se va a votar, pues, la moción del señor Representante: para que la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina se celebre en una sesión extraordinaria a realizarse por la Cámara el martes 7 a las 5 de la tarde.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y tres).

8

Señor Colistro — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Es para solicitar de la Mesa se sirva hacer dar lectura por Secretaría a una moción que he presentado.

Señor Presidente — ¿Para alterar el orden del día?

Señor Colistro — No, señor; para pedir una sesión especial.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Propongo que la Honorable Cámara de Representantes sea citada desde el día 7 de Agosto en adelante, de 16 y 30 horas a 17 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Presupuesto de la Dirección de Registro del Estado Civil.

2.o Presupuesto de la Policía Sanitaria Animal.

3.o Presupuesto de la Dirección General de Pesas y Medidas.

4.o Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

5.o Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

6.o Incorporación al Presupuesto General de Gastos de cinco cargos de guardianes.

7.o Presupuesto de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8.o Contratación de profesores españoles.

9.o Adquisición de muebles y útiles con destino a las enfermerías del Ejército y la Armada.

10. Derogación del artículo 4.o de la ley que modifica la planilla 10 del Ministerio de Instrucción Pública.

11. Creación de escuelas y ayudantías.

12. Creación de cargos en la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

Señor Colistro — Hay que modificar la fecha, porque la Cámara ya votó sesión para el martes. Propongo que sea desde el día 8.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Colistro: para que la Cámara celebre sesión extraordinaria a partir del miércoles 8, de 4 1|2 a 5 1|2 de la tarde, para ocuparse de los doce asuntos que se han leído.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y cuatro).

9

Se va a entrar al orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Frigorífico Nacional emitirá acciones que serán entregadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o, a los ganaderos que fuesen reconocidos en calidad de tales por el Directorio.

Las acciones tendrán un valor escrito de cien pesos. Serán nominativas, llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. Sólo podrán contractualmente transferirse con autorización del Directorio. Cuando la venta sea forzada quedará nula si el adquirente no reune las condiciones determinadas en este artículo.

Los que reuniendo esas condiciones adquieran acciones por legado o herencia, no tendrán otro derecho, mientras la retengan, que el de percibir el interés fijado en el artículo 8.o, pero podrán enajenarlas con autorización del Directorio."

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Antuña — Como se recordará, habían pasado a Comisión las diversas disposiciones del proyecto que se refieren al sistema de constitución del capital del frigorífico. La Comisión se reunió y asistió también a esa reunión el señor Representante Ghigliani, autor de una de las proposiciones en juego. Hubo acuerdo para proponer a la Cámara el artículo sustitutivo que pasó a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.º El Frigorífico emitirá acciones que no podrá destinar a otro fin, en primer término, que a la construcción del frigorífico, sin perjuicio de destinar el remanente al giro de sus negocios.

Las acciones se emitirán por su valor escrito. El Estado adquirirá acciones por el monto efectivo obtenido en la colocación del empréstito a que se refiere el artículo 4.º, y tendrá preferencia en la adquisición. Las demás acciones serán entregadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.º, a los ganaderos que fuesen reconocidos en calidad de tales por el Directorio.

Las acciones tendrán un valor escrito de 25 pesos, pudiendo emitirse en títulos que comprendan más de una acción. Serán nominativas, llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. Sólo podrán contractualmente transferirse con autorización del Directorio. Cuando la venta sea forzada, quedará nula si el adquirente no reune las condiciones determinadas en este artículo. Los que no reuniendo esas condiciones adquieran acciones por legado o herencia, no tendrán otro derecho, mientras las retengan, que el de percibir el interés fijado en el artículo 8.º, pero podrán enajenarlas con autorización del Directorio."

—En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo no he podido darme bien cuenta de la solución que se propone.

Señor Antuña — Hay dos novedades en el artículo sustitutivo.

La primera se refiere a la entrega de acciones al Estado por el importe del empréstito con el cual el Estado da el [illegible] del frigorífico. En esta forma la Comisión ha querido evitar toda duda sobre la calidad de dueño de un capital que tiene el Estado dentro de la empresa del Frigorífico Nacional. Por el importe efectivo que obtenga el Estado en la colocación del empréstito, se entregará al Estado el equivalente en acciones. Esa es la primera novedad del artículo.

La segunda consiste en reducir el valor de cada acción de cien pesos a veinticinco. Con eso se ha querido satisfacer en parte a los impugnadores que alegaban que pasarían muchos años sin que los ganaderos modestos llegasen a obtener una acción. Esas son las dos modificaciones del artículo sustitutivo. En lo demás es igual al 6.o del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.º Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de ellas, sólo tendrá derecho a un voto en las asambleas a que fuere convocado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco**).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que entre el artículo anteriormente votado en virtud del cual el Estado será accionista del frigorífico por valor de 5.000.000 de pesos, o de la cantidad que produzca la deuda que va a emitirse para la construcción del frigorífico, y este otro artículo, hay una contradicción manifiesta. Por lo menos, crea una situación extraordinaria, porque el Estado, ¿qué intervención va a tener como accionista en las asambleas de accionistas del Frigorífico Nacional?

Señor Antuña — El Estado tendrá derecho a un voto, como cualquier accionista. Eso se pensó y se estableció en la Comisión.

Señor Castillo — Yo encuentro extraordinariamente anómalo...

Señor Antuña — Yo no es extraordinariamente anómalo — ya preveo cuál va a ser el argumento del señor Representante — porque ya el Estado tiene, por lo menos, tres representantes en el directorio.

Señor Castillo — Veremos entonces si toda la dificultad está en eso. Yo creo que hay más dificultades. El Estado tendrá 5.000.000 de pesos en acciones, y en cambio, los ganaderos serán, al principio, accionistas por 500, por 1.000, por 100.000, por 500.000, por 1.000.000 de pesos y nos vamos a encontrar con que el Estado, el dueño principal de la cosa va a tener un voto en las asambleas donde los accionistas tendrán 200, 300 o 400.

Señor Antuña — Pero va a tener tres representantes permanentes en el Directorio, aún en la época en que su capital sea menor que el de los accionistas.

Señor Castillo — Yo no comprendo cómo dentro de una sociedad por acciones a base de capital como es ésta, un accionista, dueño de la inmensa proporción del capital de la sociedad, tenga sólo un derecho mínimo, tenga únicamente un voto dentro de la asamblea de accionistas, que deben resolver sobre la dirección de la sociedad.

Señor Antuña — No hay duda de que ésto es una abrogación de lo que pasa en las sociedades anónimas, pero se estableció ésto para evitar que los grandes hacendados pudieran ser los dueños y los directores exclusivos del frigorífico. A esa ley dura, también está sujeto el Estado. Aunque el Estado llegue a ser un accionista mucho más fuerte que la mayor parte de los ganaderos del país, es evidente que no tendrá más que un solo voto en la asamblea; pero, por otra disposición del proyecto, ya se le reconoce al Estado siempre el derecho de tener tres representantes, por lo menos, en el Directorio y, en el período probablemente largo del Directorio provisional, el Estado tendrá la mayoría de representantes en el Directorio.

Señor Castillo — Yo creo que la solución se complica cada vez más, francamente, porque lo natural es que, dentro de cualquier sociedad de accionistas, sea la mayoría de capital, es decir, el interés mayor el que debe predominar en el manejo de la sociedad.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Es esa la tesis que sostiene el señor Representante para el Frigorífico Nacional? ¿Que los mayores capitalistas sean los que decidan?

Señor Castillo — Eso lo sostengo yo para las sociedades de capital.

Señor Rodríguez Larreta — Es lo que está diciendo.

Señor Castillo — Es lo que debe ser y no puede ser de otra manera.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Para el frigorífico?

Señor Antuña — Que no debe ser en este caso.

Señor Castillo — Las sociedades por acciones o cooperativas, o en comandita, o como sean, en todas ellas, los que resuelven siempre son los que tienen mayoría de capital, y sobre todo, en el caso de que la mayoría del capital lo tenga uno solo, como lo tendrá en este caso, el Estado.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

En las sociedades en comandita, pasa precisamente lo contrario, porque el comanditario no tiene voluntad alguna en la dirección de la empresa.

Además, aunque en las sociedades anónimas pasa realmente lo que el señor Representante Castillo indica, eso fué considerado como un peligro dentro del funcionamiento del frigorífico. Se quiso evitar que un hacendado millonario pudiera tener una voluntad omnímoda dentro de los destinos de la empresa, y entonces se estableció que, tanto el millonario como el modesto ganadero, no tendría sino un voto.

Estoy de acuerdo con el señor Representante en que esto es una originalidad, en que esto abroga lo que pasa con las sociedades anónimas, pero es una originalidad bien pensada.

Señor Castillo — A mi no me asusta la originalidad, sino los efectos que va a tener. Fíjese el señor Representante que el Estado con 5.000.000 de acciones y un voto, no va a poder resolver nada sobre la suerte del frigorífico, porque la autoridad va a radicar en la asamblea de accionistas; y en la asamblea de accionistas el Estado, de acuerdo con este artículo último, va a ser cero, porque va a tener sólo un delegado, un solo voto frente a cientos o a miles.

Señor Antuña — Pero va a tener tres representantes en el Directorio.

Señor Castillo — Una minoría siempre.

Señor Antuña — Una mayoría en todo el período provisional del frigorífico.

Señor Castillo — ¡Cómo una mayoría!

Señor Antuña — Claro, porque el Directorio provisional se compondrá de cinco miembros, de los cuales tres serán designados por el Estado o por entidades del Estado.

Señor Castillo — Entonces, ¿se modifica también la constitución del Directorio?

Señor Antuña — El Directorio provisional, según el proyecto, estará constituido por el Presidente, designado por el Consejo Nacional de Administración; un delegado, designado por el Municipio de Montevideo; un delegado designado por los municipios de campaña; otro, por los asociados de la Federación Rural y otro por los afiliados a la Asociación Rural.

De manera que la entidad oficial tendrá mayoría de representantes en el Directorio provisional cuyo período de acción será, **probablemente**, muy largo, porque se requiere que haya en acciones una cantidad dada de dinero para que entren los accionistas con sus votos a elegir sus representantes. Así que esa anomalía aparente que señala el señor Representante de que el Estado con 3, 4 o 5.000.000 de capital no tenga sino un voto en la Asamblea, está ultra compensado con el hecho de que la ley le reconoce permanentemente al Estado tres Directores en la entidad que regirá al frigorífico.

Señor Castillo — Cuando los accionistas hayan aportado un millón, el Estado o seguirá teniendo cinco, o los accionistas tendrán tres representantes, y el Estado dos. Cuando las acciones particulares alcancen a un millón, el Directorio se compondrá de siete miembros...

Señor Antuña — Cuando tengan los accionistas un millón, siempre el Estado tendrá mayoría de representantes.

Señor Castillo — Cuando tengan dos millones, tendrán mayoría los accionistas.

Señor Antuña — Eso es. Entonces los

accionistas tendrán cuatro, el Estado tres y cuando los accionistas tengan 30.000.000 y el Estado no tenga más que tres, cuatro o cinco, también el Estado tendrá tres representantes.

Señor Castillo — Después hablaremos de cuando tenga 50.000.000. Cuando tenga dos, — que es lo que prevé el proyecto, — se dará el siguiente caso: el Estado con 5.000.000, tendrá en el Directorio minoría, y los accionistas con 2.000.000, tendrán la mayoría en el Directorio, y la autoridad absoluta del frigorífico.

Señor Antuña — Y cuando por el procedimiento de los bonos de retorno, ocurra que el Estado tiene un capital muy inferior al de los accionistas, sin embargo, tendrá tres representantes en el Directorio, aun cuando, de acuerdo con una proporción estricta, le correspondiera uno o le correspondieran dos.

Señor Castillo — Me parece que es manifiesta la contradicción: que el Estado, siendo el mayor accionista, tenga menos representación en el Directorio, — que los accionistas con menor capital, y que en las asambleas de accionistas que serán la autoridad última y más importante en el Frigorífico, el Estado tenga sólo un voto.

Lo que ocurre es que se ha querido eliminar una dificultad, un vacío que presentaba el proyecto primitivo, en cuanto a quien correspondía la propiedad del Frigorífico.

Manifesté, al tratarse este punto, que era indudable que la propiedad del frigorífico tenía que pertenecer al Estado, primero, porque es el que aporta el capital para la construcción del Frigorífico, adquisición de terrenos y maquinarias, etc. y, segundo, porque conservándose la propiedad en manos del Estado, no podía surgir nunca una dificultad para reformar el Frigorífico, sus estatutos, la manera de explotación y funcionamiento; en tanto que si creamos un derecho en favor de los particulares accionistas, podría ocurrir que, no obstante la necesidad reconocida oportunamente por los Poderes Públicos de reorganizar el Frigorífico, se encontrara la dificultad de que la propiedad del Frigorífico hubiera pasado en todo o en parte a manos de particulares y hubiera que indemnizar o tener pleitos con los accionistas o sus acreedores para que el Estado readquiriera la disponibilidad del Frigorífico. Como entiendo yo, y creo que al respecto hay parecer unánime, que el frigorífico no debe dejar de funcionar nunca, que debe estar en condiciones de que los Poderes Públicos intervengan en él si hace falta, de acuerdo con las necesidades del país, sería evidentemente un error muy grande que los particulares pudieran tener derecho de propiedad o de acreedores sobre el frigorífico, sobre las usinas, terrenos y maquinarias.

Ya sostuve anteriormente que la propiedad del Frigorífico, usinas, maquinarias, terrenos, tenía que ser del Estado, primero, porque era el que aportaba el capital; segundo, porque era la única solución que permitía reorganizar los estatutos cuando se creyera conveniente.

A esta solución parece que se contesta con la solución que acaba de votar la Cámara: dándole al Estado las acciones correspondientes al capital que aporta. Pero no se salvan los inconvenientes que he señalado.

En primer término, porque no se da al Estado un derecho correspondiente al capital que tiene en el Frigorífico, para la dirección de éste ni dentro de la asamblea de accionistas y, en segundo término, porque el Frigorífico queda siempre en las mismas condiciones: es de propiedad de los accionistas, puede contraer deudas, puede ser obligado civilmente, puede ser hasta ejecutado y rematado. Creo que la única manera de evitar estos graves inconvenientes sería, como lo propuse, acordar la propiedad del Frigorífico del Estado. Como es evidente que con cinco millones de pesos se va a poder construir el Frigorífico y comprar los terrenos necesarios, lo más natural y sencillo es establecer eso: que el frigorífico será del Estado, la propiedad, por lo menos, aunque su funcionamiento se entregue a un Directorio compuesto no por mayoría de funcionarios públicos, sino de particulares como establece el proyecto.

Yo considero que la dificultad que deseo salvar no se ha salvado: que el Estado queda tan ajeno a la dirección del Frigorífico y tan lejos de obtener la propiedad del mismo ahora como antes.

Señor Presidente — ¿Va a proponer la reconsideración el señor Representante Castillo?

Señor Castillo — Es lo que procede, pero quiero ver si mis observaciones tienen contestación.

Señor Antuña — Tienen contestación, que podremos dar si se vota la reconsideración.

Señor Castillo — Yo desearía que el señor miembro informante me dijera por qué dentro de la solución que se ha votado, el Estado con cinco millones de pesos en acciones tiene un solo voto en las asambleas...

Señor Antuña — Y tres representantes en el Directorio.

Señor Castillo — ... y tendrá, cuando las acciones lleguen a 2.000.000, la minoría de los representantes del Directorio.

En esa situación, si el frigorífico contrae deudas y se procede contra él, ¿qué acción tiene el Estado con sus 5.000.000 de pesos en acciones?

Señor Antuña — El Estado tiene la ley en su mano. En el caso de que por la acción de los acreedores se perturbara el funcionamiento del frigorífico, podría venir la ley defensiva, aparte de que no me parece que dentro del contexto de esta ley se pueda ir a perturbar el funcionamiento del frigorífico.

Señor Castillo — De acuerdo con la economía general de las sociedades de capital, como será ésta, la mayoría de accionistas, es la que resuelve y dispone. Por tanto el Estado nada podrá hacer contra ella.

Señor Antuña — El frigorífico realizaría un servicio público. Es evidente que los acreedores no podrían perturbar la realización de esos servicios públicos. La ley entrega al frigorífico el monopolio de la faena del abasto, tarea que debe necesariamente realizar. La acción de los particulares no puede alterar de ninguna manera, ni impedir esas funciones.

En cuanto a lo otro que dice el señor Representante, de que la mejor fórmula sería reconocerle al Estado la propiedad del edificio del frigorífico, no condice con el hecho de que nosotros creamos una sociedad cuyo capital es uno. No podemos entrar en esa separación artificial de capitales, estableciendo que el edificio es del Estado, y lo demás es de los accionistas y del Estado.

Señor Castillo — ¡Cómo no! En toda sociedad, se puede aportar determinada cosa para el funcionamiento de la misma.

Señor Antuña — No, señor: esta es una sociedad en que cada accionista tiene dentro del capital del frigorífico un valor proporcional al importe de su acción. El capital es indiviso.

Señor Ghibliani — ¿Me permite? ... No es un derecho proporcionado al aporte, porque el Estado, con 5.000.000 de pesos tiene un voto, lo mismo que un accionista de 25 pesos...

Señor Antuña—Nos estamos refiriendo a la propiedad del capital, no al derecho del Estado en las elecciones de la Asamblea.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las acciones gozarán de un interés hasta del seis por ciento (6 o|o) anual cuando las utilidades del frigorífico lo permitan."

Señor Castillo—¿Y la cuestión que yo propietario vender, será acreditado en

Señor Presidente — El señor Diputado debe pedir la reconsideración del artículo pertinente, si desea insistir.

Señor Castillo — Hago moción para que se reconsidere el artículo anteriormente votado.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Castillo, para que se reconsidere el artículo 6.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las acciones gozarán de un interés hasta del seis por ciento (6 o|o) anual cuando las utilidades del frigorífico lo permitan."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Toda operación de compra de ganado realizada por el Frigorífico Nacional, se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor, será acreditado en una cuenta nominal especial. Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, éstas se entregarán en canje al interesado, si es ganadero y es reconocido como tal por el Directorio."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y siete).**

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros; uno, designado por el Consejo Nacional de Administración, y que será el Presidente del Directorio; uno, por el Concejo Departamental de Montevideo; un titular y dos suplentes; por los Concejos Departamentales del litoral e interior; un titular y dos suplentes por afiliados a la Asociación Rural y un titular y dos suplentes por los afiliados a la Federación Rural.

El Consejo Nacional reglamentará las elecciones que corresponde realizar a los Concejos Departamentales del litoral e interior y afiliados a la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural.

Los afiliados a la Asociación Rural, no tendrán derecho a votar sino en el caso de haber tenido carácter continuadamente, desde antes del 1.o de Enero de 1927."

En discusión.

Señor Manini Ríos — Hay unos artículos sustitutivos presentados por mí, señor Presidente, que están en los antecedentes. Son artículos sustitutivos del 10, 11 y 12.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo del que se acaba de leer, presentado por el señor Representante Manini Ríos.

(Se lee):

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto de cinco miembros, uno, designado por el Consejo Nacional de Administración, y que será el Presidente del

Directorio; uno, por el Concejo Departamental de Montevideo; un titular y dos suplentes por los Concejos Departamentales del litoral e interior; un titular elegido por el Consejo Nacional de una lista de cinco candidatos que presentará la Comisión Directiva de la Asociación Rural del Uruguay; y un titular también elegido por el Consejo Nacional de una lista de cinco candidatos presentada por el Consejo de la Federación Rural.

El Consejo Nacional reglamentará las elecciones que corresponda realizar a los Concejos Departamentales del litoral e interior."

Hay otras fórmulas sustitutivas presentadas por el señor Diputado Moreno.

Léase.

(Se leo):

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros: tres, designados por el Consejo Nacional de Administración, siendo el primero de los designados el Presidente del Directorio; uno, por el Concejo Departamental de Montevideo, y uno, por los Concejos Departamentales del litoral e interior. Cuando las acciones lleguen al valor de dos millones de pesos, el Directorio se compondrá de siete miembros, quedando así en forma definitiva. Los accionistas elegirán un miembro y dos suplentes. Los obreros y empleados del Frigorífico Nacional elegirán otro miembro y dos suplentes. Los Directores electos por los accionistas y obreros y empleados del frigorífico Nacional, desempeñarán sus funciones por el período complementario de cuatro años, o sea hasta llegar el otro período de nueva elección de estos miembros.

El Consejo Nacional reglamentará las elecciones que corresponde realizar a los Concejos Departamentales del interior y litoral, los accionistas y obreros y empleados del Frigorífico Nacional."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Desearía que se me explicara, aunque ya he oído algo al respecto, en virtud de qué motivos aparece en el Directorio del Frigorífico un representante de los Municipios de todos los Departamentos de la República, representación que no tiene antecedentes en nuestras organizaciones administrativas ni políticas, y que yo no puedo explicarme de una manera satisfactoria en este caso, porque creo que los Municipios de campaña, evidentemente, no tienen nada que ver en la administración del Frigorífico Nacional, sólo que haya querido compensarse por medio de esa delegación, la representación natural y justificada que tiene que tener en el Frigorífico el Municipio de Montevideo. Digo justificada, porque como el Frigorífico tendrá la faena del abasto en la capital, intervendrá en el abasto y en la venta de carne al por menor, se explica que tenga, cuando menos, un representante. Pero no se explica que lo tengan los Municipios de campaña.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — En sesiones celebradas por la Cámara en el mes pasado, yo tuve oportunidad de explicarle al señor Representante Castillo las razones en que se había fundado la Comisión para dar intervención a los Municipios de campaña en la elección del Directorio, y lo hice recurriendo a los documentos datados con gran anterioridad a este debate.

Por las modificaciones que hizo la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, quedan excluídos los Municipios de campaña, mejor dicho, excluídas las ciudades del litoral e interior del monopolio del abasto que se entregaba al Frigorífico Nacional, con el propósito de que hubiera allí base para estimular la creación o formación de establecimientos cooperativos que, de acuerdo con los Municipios, hicieran la faena del abasto; y habíamos pensado antes que el establecimiento de eso que llamaríamos mataderos modelos de los Municipios, con cámaras frías para el mejor aprovechamiento de los subproductos, podría ser la base de esa vinculación con el Frigorífico Nacional, que concentraría en la plaza de Montevideo, todos los productos elaborados por esos mataderos municipales, cuya creación queda librada a la acción municipal y a la iniciativa privada.

De manera que entendimos, señor Presidente, aparte de estas razones, que la intervención de los Municipios permitía introducir en este proyecto un elemento de transacción entre los que creíamos que el frigorífico debía ser exclusivamente regido por mayoría ganadera, y los que sostenían la mayoría en favor del Estado. Creíamos, pues, que esa designación de un miembro del Directorio por parte de los Municipios de campaña, popularizaba, digamos así, la intervención del Estado en este asunto y diluía ésto al justo punto de impedir que apareciera la institución absorbida por el Estado, y que establecía una vinculación de posibles negocios en el futuro, de fecundos resultados. Esto se lo había manifestado ya...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Eso es en la fórmula de la Comisión en mayoría. Yo admito representantes de los Municipios del interior para el Directorio transitorio. El proyecto de la Comisión en mayoría mantiene la representación de los Municipios para el Directorio definitivo, mientras que mi fórmula, del punto de vista de la representación particular de los accionistas, va un poco más allá, puesto que establece la mayoría de los delegados de los accionistas — tres sobre cinco — en el Directorio del frigorífico.

Era para hacer esa observación.

Señor Patrón — Yo quería, con estas breves palabras, dar satisfacción a la pregunta que formulaba el señor Representante Castillo, que nos pedía las razones que habían tenido la Comisión Especial y el Senado, para dar representación a los Municipios de campaña en el nombramiento de Directorio del Frigorífico Nacional.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo creo que lo que ha manifestado el señor Representante Patrón, es simplemente una explicación del asunto, pero que sus razones no pueden aceptarse.

Desde luego ha manifestado que la inclusión del representante de los Municipios de campaña implica una transacción entre los que querían que la mayoría del Directorio del Frigorífico fuese de funcionarios públicos, y los que querían que fuese una mayoría de accionistas o representantes de los ganaderos.

Yo no entiendo cómo puede haber habido tal transacción...

Señor Patrón — No. Le he dicho al doctor Castillo que se aproximaba a un punto de transacción.

Señor Castillo — En todo caso es claro que no hubo transacción, porque los que entendimos que el frigorífico debía ser organismo del Estado, nos mantenemos en absoluto dentro de nuestras tesis.

Pero, por otra parte, yo no me explico cuál sería la transacción. ¿Será acaso el representante de los Municipios de campaña una especie de tipo hermafrodita, representante a la vez de los Poderes Públicos y representante de los ganaderos?

Señor Patrón — ¿Los Municipios no integran el Estado?

Señor Castillo — Sí, señor; pero así integra el Estado el Consejo Nacional, que es el que pedimos que haga los nombramientos. El Consejo Nacional, con el voto libre, representa al pueblo.

Lo que yo no entiendo es cómo el representante de los Municipios de campaña puede ser un elemento de transacción. ¿Es funcionario público o no es funcionario público? ¿Es delegado de los ganaderos o no es delegado de los ganaderos?

De manera que de transacción no vale la pena ni hablar: primero, porque no la hubo; segundo, porque no pudo haberla. Por consiguiente, lo que queremos ver, es si la intervención de esos funcionarios está justificada o no en el proyecto. Yo creo que no está justificada de ninguna manera.

Desde luego, por la solución de la Comisión, constituye el Directorio a base de una representación de mayoría de ganaderos o de accionistas. Esa es la fórmula definitiva a que se irá, sin duda de ninguna especie. Ahora el señor Representante Patrón nos habla de una razón de futuro. Yo creo que si ha recurrido a una razón de futuro, es porque no ha encontrado ninguna razón de presente, como no la hay, para justificar esa solución y qué sería cuestión de esperar a ver que apareciera esa razón de futuro para darle intervención a los Municipios de campaña.

(Diálogos entre los señores Representantes Patrón, Bauzá y Castillo).

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — A este respecto, señor Presidente, voy a dar la razón verdadera, aunque se niegue, de la inclusión del representante de los Municipios de campaña.

Se da por valor entendido que el representante del Municipio de Montevideo será un batllista, será un colorado, que orientará la acción del Municipio en cuanto dependa de él en el sentido de defender los intereses generales del país y del Estado.

(Interrupciones).

—Esa es la idea que ha inspirado este proyecto y esta solución. Lo digo con toda tranquilidad, porque sé que digo la verdad y que es la verdad reconocida.

Ahora bien: se ha querido obstaculizar, por los miembros de la Comisión en mayoría, la intervención del Estado, y para ello se ha pensado en la delegación de los Municipios de campaña, porque se sabe, — y yo no hablo de futuro sino de actualidad, — que la delegación de los Municipios de campaña será fatalmente nacionalista, y se ha querido compensar artificiosamente el voto de un delegado que se presume, con toda razón, que será batllista, con el voto de un delegado, traído artificiosamente, y que se sabe que será nacionalista.

Esta es la única y verdadera razón de la inclusión del delegado de los Municipios de campaña en este proyecto. Y si no se explica de ninguna manera esa solución, menos se explica después que la Comisión, con los votos de la Cámara, va triunfando en el sentido de crear un frigorífico organizado cooperativamente y en el que los particulares tendrán la mayoría del Directorio.

Es también valor entendido que el delegado de los Municipios de campaña, nacionalista, seguirá, dentro del frigorífico, la política individualista de los particulares en oposición a la política estatista.

De manera que cuando se constituya el frigorífico en las condiciones que prevé este proyecto, desde el principio hasta el fin, tendrán los particulares, una mayoría abrumadora sobre los representantes del Estado, porque el Estado no tendrá nada más que dos delegados en realidad: el representante del Consejo Nacional y el representante del Municipio de Montevideo. Hasta el propio señor Representante Patrón, adelantándose, manifestaba que la delegación de la campaña era una especie de transacción, porque el delegado de la campaña sería un elemento representante del Estado y representante de los ganaderos a la vez.

Es evidente que la inclusión de este delegado, aparte de no tener ningún fundamento, viene todavía a aumentar mayormente la representación y la fuerza de los particulares en la dirección del frigorífico.

Pero es muy fácil demostrar el alcance de la inclusión de este delegado con otros argumentos y con otras razones. Solicito de la Mesa que haga leer el artículo 20 del proyecto del Senado, que fué donde se incubó esta solución.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 20. El Directorio provisional del Frigorífico se elegirá en la siguiente forma: un titular, que ejercerá la presidencia del Directorio, nombrado por el Consejo Nacional de Administración; un titular por el Concejo Departamental de Montevideo; un titular y dos suplentes por los Concejos Departamentales del litoral e interior; uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural. El Director que represente a los Municipios, será electo en asamblea compuesta por un delegado de cada Concejo Departamental, designado dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley. Esta asamblea convocada por el Consejo Nacional de Administración y presidida por la Mesa del mismo, se reunirá en Montevideo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley y elegirá por medio de cédulas firmadas el titular del Directorio y dos suplentes. Sólo podrá constituirse, en la primera citación con la presencia, por lo menos, de quince delegados, pudiendo hacerlo en la segunda con diez delegados presentes. La segunda citación se hará con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas.

No se dará por terminado el cometido de esa Asamblea hasta tanto no se tenga la aceptación del Director proclamado"

Señor Castillo (Interrumpiendo)—Para mí tengo bastante, porque lo que yo quería demostrar, con la lectura de este artículo, es el especial cuidado que puso el Senado en que no quedase defraudado su propósito de que el delegado de los Municipios de campaña, resultase el delegado de la mayoría de los mismos por lo tanto, un nacionalista.

Para nombrar ese delegado, el artículo crea una especie de Congreso Elector, mejor dicho, un Congreso Elector en toda la extensión de la palabra, que se reunirá en Montevideo y el cual procederá a la elección en la forma que establece el artículo; pero este inciso que leyó últimamente la Mesa, y que dice que no se dará por terminado el cometido del Congreso Elector hasta tanto no se tenga la aceptación del Director proclamado, implica que el Senado puso una especial diligencia y todo su ingenio para evitar que pudiera resultar electo un delegado que no fuera nacionalista. Para ello se miró en el ejemplo de lo que por culpa del propio Senado nacionalista ocurrió en la elección de Senador por el Departamento de Canelones.

Sucedió — según se hizo público y notorio — que el Señador electo, el doctor Pablo de María, no aceptaba el cargo, y fué proclamado sin su consentimiento, por lo cual presentó renuncia ante el Congreso Elector. Violando las disposiciones constitucionales y todos los antecedentes al respecto, el Senado declaró, sin embargo, que el doctor Pablo de María estaba bien electo y lo convocó como Senador, para proclamar después al suplente. Pero el Senado se aparta de lo que hizo en aquella ocasión, para que el hecho no se repita, estableciendo en este inciso que no quedaría disuelta la asamblea de electores, hasta tanto no haya sido electo definitivamente el delegado de los Municipios. Quiere decir que se han tomado todas las mdidas y previsiones para que el tal delegado de los Municipios de campaña, lo sea efectivamente de todos los Municipios, con un quórum máximo, y que no pueda resultar electo en la forma en que resultó electo el Senador por el Departamento de Canelones, doctor Massera.

El Senado, pues, que se apartó de las normas constitucionales, para resolver el caso de Canelones, se ha cuidado muy bien de evitar el fracaso que sufrió el Partido Colorado en aquella ocasión, y resolvió que no podía quedar nombrado el delegado de los Municipios ni disolverse la asamblea, hasta que hubiera aceptación formal por parte de dicho delegado.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Eso que dice el señor Representante llega a esta conclusión: que no ha habido complicidad entre el Senado y la Comisión especial en mayoría, porque esta Comisión suprimió ese artículo del Senado y delegó en el Consejo Nacional de Administración la reglamentación de la elección del delegado de los Municipios.

Señor Castillo — ¡Muy bien!

Señor Antuña — Eso demuestra que no hubo ningún acuerdo. Si el interés político de la Comisión especial en mayoría hubiera sido favorecer ese propósito a que se refiere el señor Castillo, hubiera mantenido la fórmula del Senado.

Señor Castillo — Lo que estoy demostrando es hasta qué punto llegó la previsión del Senado, aunque de todas maneras la designación, en la forma en que yo estoy hablando, está asegurada por el solo hecho de establecerse que los Municipios de campaña nombrarán un delegado. Con eso basta.

Señor Antuña — Le diré al señor Representante que ese propósito político es bastante discutible, cuando un señor Representante como el doctor Manini Ríos, que no ha de tener interés en secundarlo, en su fórmula mantiene la designación del representante de los Municipios de campaña para el Directorio provisional.

Señor Castillo — Al señor Manini Ríos podía habérsele escapado.

(Hilaridad).

Señor Manini Ríos — No se me escapó : lo que hay es que yo quise hacer transacciones parcialmente, como hacía el señor Diputado Patrón, cuando se discutían estos puntos.

Señor Antuña — No me parece que a un espíritu tan sagaz como el del señor Representante Manini Ríos pueda habérsele escapado ese propósito. Pero, además, a otro Representante colorado, al señor Moreno, también se le había escapado porque en su fórmula mantiene el delegado de los Municipios de campaña.

Señor Castillo — Yo le pido al señor Moreno que piense...

(Hilaridad).

Lo que es evidente — y me parece que se pierde el tiempo al negarlo — es que ese delegado de los Municipios de campaña se ha ubicado aquí en el Directorio, en la seguridad de que va a ser un Representante nacionalista. Es una cosa que no se puede discutir.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

No se me ha escapado; lo tuve muy en cuenta, pero admito que en el Directorio provisional no creo que pueda haber cuestión política de ninguna clase. En cuanto el capital del frigorífico, según mi fórmula, esté integrado con dos millones de pesos, entonces desaparece el delegado de los Municipios de campaña.

Señor Antuña — Cuando se llegue al período definitivo del frigorífico, vaya uno a saber cuál va a ser el mapa político del país.

Señor Manini Ríos — ¿Qué me dice con eso?

Señor Antuña — Que el señor Diputado mantenía el representante de los Municipios posiblemente por no advertir el presunto propósito político.

Señor Moreno — Yo pedí la representación de los obreros y empleados en el Directorio del Frigorífico. Es una cosa completamente distinta.

(Interrupciones).

—Se podría leer mi fórmula.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros: tres, designados por el Consejo Nacional por Administración, siendo el primero de los designados el Presidente del Directorio; uno, por el Concejo Departamental de Montevideo, y uno por los Concejos Departamentales del litoral e interior. Cuando las acciones lleguen al valor de dos millones de pesos, el Directorio se compondrá de siete miembros, quedando así en forma definitiva. Los accionistas elegirán un miembro y dos suplentes. Los obreros y empleados del Frigorífico Nacional elegirán otro miembro y dos suplentes. Los Directores electos por los accionistas y obreros y empleados del Frigorífico Nacional, desempeñarán sus funciones por el período complementario de cuatro años, o sea hasta llegar el otro período de nueva elección de estos miembros.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará las elecciones que corresponde realizar a los Concejos Departamentales del interior y litoral, los accionistas y obreros y empleados del Frigorífico Nacional."

Señor Cerdeiras — En la fórmula del señor Moreno se confía el nombramiento de tres miembros del Directorio al Consejo Nacional.

Señor Moreno — En el Directorio provisional, el Estado sería mayoría.

Señor Cerdeiras — Imagínense los señores Representantes que las cosas en el Consejo Nacional continuaran como hasta ahora; y si fuéramos a entrar a estudiar si será blanco o colorado el Directorio, la fórmula sería un desastre.

Nosotros no podemos entrar a establecer si hoy está primando una mayoría nacionalista.

Señor Castillo — No debíamos entrar, como se ha entrado, a pensar en eso.

Creo que la inclusión del delegado de campaña no es admisible, porque ya que se quiere dar al Estado tres representantes que son una minoría dentro del Directorio, esos representantes debían ser nombrados: dos por el Consejo Nacional de Administración, y otro por el Concejo Departamental de Montevideo.

Yo voy a recoger la insinuación que hacía el señor Diputado Cerdeiras. No es cuestión de estar pensando qué partido podrá elegir los miembros del Directorio al constituirse, y el que procede en esta forma es el nuestro, que no teniendo ninguna probabilidad de elegirlos ni en este momento ni en un momento próximo, sin embargo sostiene ahora, como ayer, su fórmula de elección de miembros

del Directorio por el Consejo Nacional de Administración...

(Interrupciones).

—... mientras nuestros adversarios van a buscar una fórmula artificiosa para elegir con el dedo un delegado que, seguramente, será de su partido.

Creo, señor Presidente, que, si por lo menos se quiere establecer que haya tres delegados del Estado en el Directorio del Frigorífico, de esos tres delegados, dos deben ser nombrados por el Consejo Nacional de Administración y uno por el Municipio de Montevideo; pero no tiene nada que ver aquí, de acuerdo con las funciones que establece el proyecto, el delegado de los Municipios de campaña. Es esta una delegación absolutamente artificiosa y exclusivamente política.

Es lo que quería manifestar.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — A mí lo que me llama la atención, es que se desvirtúe por completo la función natural de los Municipios. Cierto es que la ley que crea al Frigorífico Nacional, siendo una ley, puede modificar la ley orgánica de los Municipios; pero entre lo que legalmente puede hacerse y lo que legalmente debe hacerse, a veces media un verdadero abismo y es lo que ocurre en este caso.

El espíritu de la ley orgánica de los Municipios y el espíritu de la Constitución, es que éstos Cuerpos de gobierno tengan intervención en los intereses locales, en los intereses departamentales. Cuando se trata del interés nacional, el Municipio es sustituído por el Consejo Nacional de Administración. Me parece que, si ese principio se sigue, no es posible admitir que las autoridades locales de un Departamento puedan intervenir directa o indirectamente en los intereses locales de otro Departamento.

Yo no sé si el señor Representante Patrón ha dicho en serio eso de la concentración de los subproductos.

Señor Patrón — Ya lo creo. Lo he dicho hace dos años en una conferencia.

Señor Ghigliani — Si lo ha dicho en serio, declaro que me asombra que ese principio de localismo de cada Concejo Departamental se desvirtúe en tal forma que sean los representantes de diecisiete Departamentos, o un representante que tiene diecisiete avas partes de representación de otros Departamentos, el que deba intervenir en los interess del Departamento número 18, donde puede haber negocios de concentración de subproductos.

Señor Patrón — Cuando los intereses son comunes y no hay ningún antagonismo.

Señor Ghigliani — Me parece que, en un momento dado, puede haber intereses encontrados entre los Departamentos, y entonces se podría colocar a ese representante de los Departamentos en una situación de violencia moral.

Sería necesario demostrar acabadamente que el Consejo Nacional de Administración no debe nombrar ese segundo delegado, para que se diera la designación, — que tiene carácter nacional, porque es una para todo el país, — a las entidades de carácter local. No se debe argumentar en el sentido de que los Municipios, por una razón de futuro, sería conveniente que los nombraran. No! Se debe demostrar que no es el Consejo Nacional de Administración quien debe nombrar ese delegado.

A mí me parece que no se puede separar la personería representativa de una parte del Estado, que tienen los Municipios, de la personería representativa que tiene el Consejo Nacional de Administración con respecto a todo el país; y cuando hay algo que afecta a todo el país en la vía administrativa, debe ser el Consejo Nacional de Administración el que intervenga y no una asociación de Municipios que se hizo realmente a espaldas de la Constitución.

La Constitución de la República establece que el funcionamiento de los organismos locales se hará por intermedio de una ley orgánica que establezca el de todas esas entidades de Gobierno. Sin embargo, aquí se modifica ese principio en una ley de creación de un frigorífico. Me parece que eso no entra dentro de las normas prudentes de una legislación correcta.

A mí no me preocupa que sean nacionalistas los que van a ser nombrados. Jamás en mi actuación parlamentaria, cuando he tenido que intervenir en la confección de una ley, he pensado si los hombres que la van a realizar son blancos o colorados: primero, porque creo que no debe hacerse; y después, porque creo que muchas veces se ven defraudadas las esperanzas de los que creen que ganan algo partidariamente haciendo leyes de tendencia partidaria. Quizás los desaciertos de los nacionalistas en el Frigorífico Nacional nos permitan conquistar la buena voluntad de muchos ganaderos que, engañados actualmente, no nos siguen en los momentos electorales.

De manera que a mí no me preocupa el color político de las personas que van a desempeñar un cargo. Me preocupa, en cambio, la corrección de la ley. Creo que si hay un representante de los intereses de todo el país, ese representante debe ser designado por el Consejo Nacional de Administración; y creo que, hasta ahora, no se ha dado un argumento ni fuerte, ni flojo, para probar que no es el Consejo Nacional de Administración quien debe nombrarlos.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Diputado Ghigliani?...

Se dice que es la voz de la campaña. La voz de la campaña se manifiesta precisamente por intermedio de las sociedades y comisiones de fomento rural, y así como vemos que en este artículo, señor Presidente, se establece que tendrá representación en el Directorio del frigorífico la Federación Rural, — que ya sabemos como está constituída, — y la Asociación Rural del Uruguay, se olvida a la verdadera entidad representativa de los intereses rurales, que tiene su raigambre en el mismo pueblo productor: a la Comisión Nacional de Fomento Rural, que está representada en el interior del país por más de cien Comisiones de Fomento. Nosotros tendremos que decir siempre que este artículo es un artículo tendencioso.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores Representantes! Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: se dice que los representantes del Consejo Nacional de Administración no representan a la campaña. Yo no sé, señor Presidente, si los Consejeros elegidos por los nacionalistas, lo han sido burlando las inclinaciones de los hombres de la campaña. Lo que yo puedo decir, señor Presidente, es que los Consejeros elegidos por nuestro partido, lo han sido en elección libérrima por los correligionarios de la Capital y de la campaña.

(Interrupciones).

—Lo han sido por el voto unánime de la campaña y de la Capital; y tengo la seguridad, señor Presidente, de que las decisiones que adopten nuestros Consejeros, no son de las que afecten únicamente el interés de la ciudad, sino también el interés de la campaña. Creo que no haya en esta Cámara uno solo que crea que el Consejo Nacional no se preocupa de los problemas de la campaña, más aún, que les da preferencia sobre los problemas de la ciudad de Montevideo.

Bien: quiere decir que nadie puede creer en esta Cámara que el Consejo Nacional olvida los intereses de la campaña o que da preferencia a los intereses de la ciudad, lo que significa que en esta Cámara todos creemos que el Consejo Nacional está capacitado para defender los intereses de la campaña; y si el Consejo Nacional está capacitado para entender y defender esos intereses, yo me pregunto por qué se ha de echar de lado al Consejo Nacional, para recurrir a los Concejos Departamentales, para designar un miembro del Directorio del frigorífico.

Yo creo que esta ley, que trata de una de las cuestiones más importantes para la producción nacional, no puede ir viciada por esas pequeñeces en la elección de los miembros del Directorio. Debemos proceder con mucha altura para negarle al Consejo Nacional que nombre un delegado, dándoselo a los Municipios. Es preciso declarar en la Cámara qué razón existe para negar ese derecho al Consejo Nacional de Administración, para darle a los Concejos Departamentales una función completamente artificial, anticonstitucional, y que, a los ojos de los que estudien esta ley sin apasionamiento, aparecerá como una medida cuyo verdadero origen no se conoce en los fundamentos de la ley, sino que habrá que irlos a buscar a otra parte.

Por esas razones, yo no puedo votar el nombramiento de un delegado por parte de los Municipios de campaña.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Voy a adherir, señor Presidente, a las manifestaciones de los señores Representantes Castillo y Ghigliani; pero voy a hacerlo, dando a la Cámara las razones por las cuales entiendo que no puede, bajo ninguna forma, sostenerse con argumentos de valer que los Municipios del interior deban tener representación en el Directorio del Frigorífico Nacional.

Cuando el proyecto vino a la Comisión especial, al discutirse el artículo 2.o en el seno de la misma, yo sostuve que los intereses locales, es decir, departamentales, obligaban a que no se extendieran los tentáculos del Frigorífico Nacional hasta las capitales departamentales, porque sería inmensamente perjudicial para los intereses de ellos y de la campaña, que justamente ese monopolio llegara hasta esas ciudades.

Frente a las manifestaciones que yo hiciera, la Comisión especial, por unanimidad, suprimió el artículo 2.o y, suprimido el artículo 2.o, señor Presidente, de hecho, lógicamente, sin que debiera haberse hecho la más mínima discusión, debió haberse suprimido el delegado de los Municipios del interior en el Directorio del ente a crearse.

Señor Castillo — Apoyado. Yo había olvidado esa circunstancia.

Señor Bauzá — Pero, señor Presidente, si mi palabra tuvo fuerza suficiente para que no se alzara una voz en contra de las manifestaciones que yo hiciera, y que lisa y llanamente toda la Comisión aceptara el temperamento de restringir la acción del Frigorífico Nacional al abasto de la ciudad de Montevideo, lógicamente, atento a la tendencia que se manifestaba allí, no podía mi palabra pesar en manera alguna para modificar la constitución del Directorio, tal cual venía proyectada por el Senado.

Se han dado, no obstante, en la sesión de hoy, por el señor Representante Patrón, las razones por las cuales entienden que debe haber ese representante en aquel Directorio. Esas razones, señor Presidente, no tienen, en mi modesta opinión, la más mínima fuerza y voy a pro-

barlo, o a lo menos voy a pretender probarlo.

Sostiene el señor Represenatnte Patrón, que la razón está en que se podía hacer la concentración de los subproductos de estos mataderos departamentales trayéndolos a Montevideo para industrializarlos en el Frigorífico Nacional. Esto no es posible, y voy a probarlo.

Por subproductos de mataderos se entiende todo aquello que no integra la carne, es decir, cuero, sangre, tripas, sebo, glándulas, vísceras, etcétera. Ninguno de estos subproductos, señor Presidente—ya que todos ellos son eminentemente alterables, excepción hecha de las astas y pezuñas—puede soportar una conservación prolongada por más allá de veinticuatro horas sin entrar en evidente estado de putrefacción, o, de lo contrario, si no en estado de putrefacción, entran en estado de manifiesta depreciación comercial. Por ejemplo, se saca el cuero a los animales. Inmediatamente de sacado, se procede al descarnado, lavado y, lo más rápidamente, al salado de los mismos. El descarnado se impone y el lavado también, porque de lo contrario la albumina de la sangre que mancha los cueros, los deprecia, por cuanto el salado de ellos no se cumple perfectamente bien.

Yo pregunto: ¿en qué forma pueden ser enviados esos subproductos desde todos los ámbitos del país al Frigorífico Nacional para ser industrializados en él; industrialización, señor Presidente, que consiste única y exclusivamente en la salazón de los cueros y cuya eficiencia comercial está en razón directa a la rapidez con la cual se practica?

Tanto es así que en todos los proyectos de frigoríficos modernos, y en el nuestro mismo, los concursantes que intervinimos en el concurso de 1923, previmos el caso de que la salazón de los cueros se haría en el propio Frigorífico Nacional. De modo que todos los cueros de abasto o de exportación serían industrializados dentro del propio establecimiento. A nadie se le puede ocurrir, en consecuencia, traer los cueros de campaña para industrializarlos, es decir, para salarlos en el Frigorífico Nacional. Si se desearan secar, se pueden secar tan bien en los Departamentos del Interior como en el Departamento de la Capital.

Otro subproducto, señor Presidente, que es preciso aprovechar, es la sangre. La sangre tiene que ser aprovechada inmediatamente después del sacrificio del animal. Se trata de un producto eminentemente alterable, un espléndido medio de cultivo microbiano, y, en consecuencia, el desecamiento de la misma debe hacerse "in situ". Consecuencias: a nadie se le ocurriría traer sangre de los animales faenados en los Departamentos del interior al Frigorífico Nacional.

Las glándulas, señor Presidente, que han tomado una aplicación intensiva en la opoterapia moderna. Las glándulas ováricas, testiculares, las glándulas pituitarias, no pueden en ninguna forma ser enviadas a la Capital, por cuanto empleándose en la opoterapia humana, deben ser refrigeradas de inmediato, conservadas "in situ", y esos productos pasan después, ya sea a los laboratorios de la Capital o a los laboratorios del exterior, y no sufren industrialización absolutamente ninguna, ni pueden sufrirla en el Frigorífico Nacional.

Las tripas, señor Presidente, producto también eminentemente alterable, vehiculizando millones de microbios, por el contenido gastrointestinal, no pueden, desde ningún punto de vista, so pena de sufrir una altoración inmediata, mandarse a Montevideo para su industrialización ulterior. Y como digo de éstas, digo lo mismo de todas las vísceras que integran las llamadas "menudencias" de la res.

Consecuencias: en el terreno higiénico y en el terreno sanitario, no pueden ni deben desplazarse los subproductos del centro o establecimiento de faena de la hacienda. Tan es así, que mismo se ha previsto y cuidado especialmente de que en todo establecimiento, matadero o frigorífico moderno, los subproductos no deban salir para ser industrializados fuera del seno del mismo. Eso complicaría y atentaría directamente contra la higiene moderna.

Estas razones, señor Presidente, prueban—en mi modesta opinión—que el argumento del señor Patrón es inconsistente. La tal concentración de subproductos de los mataderos del interior para ser traídos a Montevideo, y crear, con ello, un cordón umbilical que dé razón de ser a la designación de un delegado de los Municipios de campaña, no tiene valor ni razón absolutamente ninguna.

Pero es que a mí se me ocurre otra cosa, señor Presidente. A mí se me ocurre que es perjudicial ese cordón umbilical. Creo que no conviene. Creo que es peligroso para los Municipios de campaña, que deben tratar de crear zonas de actividad propias, dejarles ese puente sobre el cual el ente que se trata de crear, va a llevar con sus tentáculos una acción netamente asfixiante a los Municipios de campaña; y para asegurar justamente la eficiencia de esos mataderos modelos que pueden surgir a poco que los Municipios de campaña se preocupen un poco de este problema, máxime si le acoplamos a ellos las usinas de higienización de leche y las cámaras de refrigeración de carnes y productos de granja, yo no veo razón absolutamente ninguna para que los Municipios del interior intervengan en este asunto.

Más: creo perfectamente bien que pudiera ser esa intervención más decisiva de parte del Municipio de Montevideo, que es justamente el que da el puntal básico para la explotación, justamente el único que hace posible que nazca este proyecto; y entiendo que aquellos que quieren que los Municipios de campaña tengan su representación sin razón de ser absolutamente ninguna, debían de pensar que la población de Montevideo, por intermedio de sus 600.000 habitantes que la integran, tiene derecho a tener una representación más eficiente, principalmente cuando se trata de un producto de primera necesidad, como es la carne, representación que va a quedar reducida a poco menos que cero.

En mérito a estas razones, no voy a acompañar la designación de un delegado de los municipios del interior para integrar el Directorio como lo propone la Comisión en mayoría.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Una pequeñísima rectificación quiero hacer al señor Representante Bauzá, que no comprendió el alcance de mi argumentación, o no lo quiso comprender.

El señor Representante Bauzá, me atribuye la afirmación, o el propósito, de que yo desearía traer los subproductos de los mataderos municipales a industrializarlos al Frigorífico Nacional. He hablado de la concentración de los subproductos para operar la venta en mejores condiciones.

El doctor Bauzá no ha tomado en cuenta la razón fundamental, que salta a la ... del argumneto que yo hacía, y es aquella que teniendo el Frigorífico Nacional una franquicia de un 25 olo en los derechos de exportación de subproductos, de esa mejora positiva beneficiarían los mataderos municipales, concentrando subproductos, industrializados o no, para la venta en el Frigorífico Nacional.

Demasiado sé, señor Presidente — y me extraña que el señor Representante Bauzá haya creído que yo pude afirmar semejante absurdo — que hay muchos subproductos que no pueden venir a Montevideo sin ser industrializados; pero entonces no puede desconocer el señor Representante Bauzá, que era una ventaja apreciable para los mataderos municipales, el poder acoplarse a las franquicias del Frigorífico Nacional, al obtener, para la exportación de subproductos, una importante rebaja en las tasas aduaneras.

Era sencillamente lo que quería manifestar.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Dije en una interrupción hace un momento, que la representación de los municipios del interior sería la voz de la campaña, y esa es la realidad de las cosas.

Lo que se propuso la Comisión que proyectó toda esta obra, es que, en el seno del Frigorífico Nacional, radicara la representación, en todo lo posible, de las fuerzas vivas del país, de los órganos de autoridad, y de los que representan una actividad, una fuerza, un elemento de trabajo. Así fué que le dió representación al Consejo Nacional, facultándolo para elegir el Presidente, como representante del país en su totalidad y de los intereses nacionales; que le dió representación al Municipio de Montevideo, aun cuando pudiese ese miembro resultar batllista, consideración que no tuvo en cuenta para este caso ni para el adverso, porque consideró que el Municipio de Montevideo representaba una fuerza, un interés, un órgano de autoridad con derecho a intervenir en las decisiones del frigorífico; pero pensó también que la campaña debía tener derecho a hacer oir su voz en una obra eminentemente nacional como es ésta.

(Interrupciones).

—La campaña no se hace oir tanto como los señores Representantes suponen, quienes vamos frecuentemente a las asambleas partidarias en los Departamentos, tenemos la lealtad de reconocer que en Montevideo nos olvidamos un poco del interior y resolvemos con los ojos puestos en nuestra propia ciudad; y cuando se presenta la oportunidad de reaccionar contra esta tendencia equivocada y de darle a la campaña un representante auténtico, legítimo, no es de nuestro lado donde se levantan voces adversas, sino del Partido Batllista.

(Interrupciones).

—¿Que la voz de la campaña podrá resultar nacionalista? ¡Qué le vamos a hacer! Traten de conquistar los votos y será colorada; pero mientras la campaña sea nacionalista, podrá mandar un representante nacionalista, como Montevideo siendo colorado, puede mandar un representante colorado; pero ni una ni otra fuerza deben ser despreciadas en una obra que persigue un propósito nacional.

La verdad de las cosas es que a menudo se presenta una oposición de intereses entre la campaña y Montevideo, explicable por las distintas actividades, por el distinto género de vida, y esa oposición tendría siempre de su parte al representante del Municipio de Montevideo y no encontraría una voz que pudiera llevar las cosas a su equilibrio natural y hacer adoptar la resolución más justa y más ecuánime.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

¿No cree el señor Representante que la voz de la campaña está bien representada por todos los ganaderos que van a tener acciones del frigorífico?

Señor Rodríguez Larreta — Esa es la voz de la ganadería, que es una cosa distinta.

Los ganaderos representan, como es natural, nada más que a la ganadería, y los municipios representan todos los intereses departamentales: representan el interés de los productores, el interés de los consumidores y de los intermediarios, y es de pensar que los municipios de campaña — si no lo hacen de inmediato, lo harán en breve — tratarán de favorecer a sus poblaciones, a sus núcleos, a sus villas, tratando de vincularlos a las actividades del Frigorífico Nacional y de que también obtengan las ventajas que del frigorífico se esperan; que no sea sólo en Montevideo donde se coma carne barata, y que el Municipio de Montevideo tenga facultad para abaratarla, sino que también pueda darse a las poblaciones del interior carne faenada en las mismas condiciones y vendida a bajo precio.

(Interrupciones).

—Se dice que el frigorífico no funcionará en Montevideo. Por el momento, es posible que así sea; pero yo no tengo por qué perder la esperanza de que la campaña conquiste un frigorífico en Rivera o en Paysandú o en Salto, por ejemplo, que concentre las actividades de los ganaderos del Norte y favorezca a los Departamentos del Norte, dándoles vida propia, actividades y negocios propios.

De manera que la circunstancia de que pueda resultar nacionalista el miembro éste, como puede resultar batllista el otro, no altera lo fundamental del asunto, y es que nosotros hemos querido respetar por igual todas las fuerzas vivas del país, sean del interior o sean de Montevideo. Ese es el propósito que hemos perseguido.

Señor Castillo — No veo cómo se le puede ocurrir al señor Diputado que el representante de los municipios de campaña vaya a resolver la creación de un frigorífico en Rivera, por ejemplo!

Señor Bauzá — ¿En qué forma, económicamente, se puede hacer un frigorífico en Rivera?

Señor Rodríguez Larreta — ¿No los hay en las ciudades del litoral?

Señor Bauzá — En las ciudades del litoral, es muy distinto.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿El Directorio del Frigorífico puede, por resolución de él mismo, crear un frigorífico en cualquier parte de la República?

Señor Rodríguez Larreta — Yo entiendo que sí.

Señor Batlle Berres — ¿No hay necesidad de que intervenga el Parlamento?

Señor Rodríguez Larreta — Puede poner una sucursal, como el Banco de la República, por ejemplo.

Señor Castillo — Es una invención del momento, porque en ninguna parte del proyecto aparece eso. En ninguna parte se dispone que se pueden crear tres o cuatro frigoríficos en el país.

Señor Rodríguez Larreta — No se dispone, pero se admite.

Señor Castillo — Entonces, ¿todo lo que no está negado en la ley, se puede hacer?

(Murmullos e interrupciones)

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Empiezo por observar que el primer artículo no determina que el frigorífico ha de ser en Montevideo. Dice que se crea un Frigorífico Nacional. De manera que no hay limitación. Se sobreentiende que es en el Departamento de Montevideo.

(Murmullos).

—Además, cuando se habla del reparto de las utilidades, se establece que se pueden destinar a la construcción de cámaras y depósitos frigoríficos; pero no se establece dónde. ¿Por qué no se puede establecer una cámara frigorífica en el Salto, por ejemplo, frente al Frigorífico Cooperativo que se acaba de levantar en Concordia? ¿Por qué no se podría hacer en Paysandú?

Señor Batlle Berres — ¿Y para eso es necesaria la intervención del delegado del Concejo Departamental?

Señor Ghigliani — ¿Me permite?..

La pregunta debe hacerse así. ¿Usted cree que para eso es preciso negarle al Consejo Nacional su función natural de elegir sus representantes?

Señor Rodríguez Larreta — Al Consejo se le da la Presidencia del Directorio: la primera autoridad del Directorio del Frigorífico.

Señor Ghigliani — La Presidencia se la regalo: es un voto.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que no se crea la primacía.

(Interrupciones).

— Se me invita a leer la letra S) del artículo 24. Vamos a ver que dice. (Lee): "Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo."

(Interrupciones).

Señor Castillo — ¿Me permite?

Esa cláusula es un vestigio de un artículo que estaba en el proyecto, y que se suprimió, por el que se autorizaba a los Municipios a tener el monopolio de la faena para el abasto.

Señor Antuña — En el inciso I) del mismo artículo hasta se prevé la posibilidad de la compra de cámaras frigoríficas en el extranjero. ¡Cómo no se van a poder instalar en el país!

(Interrupciones).

—Se está tratando de si, dentro del proyecto, el frigorífico puede instalar cámaras frigoríficas o no en un Departamento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Castillo — ¿Me permite?...

No es aceptable ese argumento, porque nada tienen que ver las cámaras frigoríficas en el extranjero, que son indispensables para la exportación, con el hecho de que el frigorífico levante establecimientos en todos los Departamentos de la República.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Antuña — El señor Representante Rodríguez Larreta hacía este argumento claro: conviene que haya un representante de los Municipios de campaña, porque es posible que uno de los negocios del Frigorífico Nacional sea instalar cámaras frigoríficas en un Departamento, y es conveniente oír en ese caso la opinión del delegado de los Municipios de campaña y los señores Representantes decían: "No, señor; si el frigorífico no puede hacer tal cosa!" Ahora yo le pregunto al señor Representante Castillo: ¿es verdad o no que, dentro del proyecto, el frigorífico puede hacer eso?

(Interrupciones).

Señor Bauzá — Habría que preguntar si es posible o no, y entonces le diría al señor Representante Antuña ¿por qué razón todos los frigoríficos se instalan en Montevideo?

Señor Castillo — ¿Me permite?

Para probar hasta dónde llegaría al absurdo esa solución, voy a decir lo siguiente: que si, por ejemplo, resultara electo, — como resultará, — el delegado del Municipio de San José o Cerro Largo, no sé cómo va a poder bregar por el establecimiento de cámaras frigoríficas en el Departamento de Rivera.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Por otra parte, es evidente que, si el frigorífico se dispone a crear una cámara frigorífica, u otro frigorífico, en cualquier parte de la República, a quien va a consultar no va a ser al delegado de los Municipios, sino al propio Municipio. De manera, señor Diputado, que lo primero que hará el frigorífico, cuando quiera instalar una cámara frigorífica en cualquier parte de la República, será dejar de lado por completo, porque puede ser parte interesada en contra de la solución mejor para el Municipio, al representante de los Municipios, e irá a la médula, irá a la Cámara Representativa o al Concejo local.

Señor Antuña — Para la conservación, perfectamente bien.

Señor Batlle Berres — Entonces, ¿para qué sirve ese delegado?

Señor Antuña — Para suscitar y defender la idea de una ampliación o de una sucursal del frigorífico, en un Departamento de campaña, que es lo único que ha dicho el señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Esta declaración del señor Diputado Antuña es absurda, porque es admitir que, si no hay un delegado de los Municipios, los otros no son capaces de concebir...

Señor Antuña — La que es absurda es la conclusión que saca el señor Diputado.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — La duda que se suscita respecto a la facultad del frigorífico, de extender sus actividades a los Departamentos del interior, queda absolutamente resuelta en sentido favorable a lo que yo estaba diciendo con la lectura del artículo éste que me voy a permitir leer otra vez, por si algún Diputado no lo ha oído. Dice en el inciso que entre las facultades del Directorio, está la de instalar sus sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.

Yo no recordaba esta disposición así textualmente; pero, a la verdad que debía tenerla en la memoria, porque casi la he reproducido en el curso de mis palabras.

Así será tal vez posible proporcionar carne barata de la misma manera como tratamos de proporcionarle luz eléctrica a baja tarifa y no como ahora que los Departamentos la paguen al doble que Montevideo.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Rodríguez Larreta — ¿Por qué es esto? ¿Por qué ocurre este fenómeno de que aquí hay varios colegas, como los señores Barrios Amorín, Sánchez Varela y Arocena, se baten denodadamente para lograr que la Usina Eléctrica rebaje las tarifas en campaña y no lo han podido conseguir? Si los Municipios de campaña tuvieran un delegado en la Usina Eléctrica de Montevideo ya estaría resuelto ese problema, porque el fenómeno ese a que me refería en tesis general, en la práctica se presenta también. La Usina Eléctrica de Montevideo, no piensa más que en Montevideo y olvida a la campaña, y cuando se viene a reclamar aquí se contesta por la Usina Eléctrica: "No señor! No podemos rebajar la luz eléctrica en campaña, porque tenemos que comprar unas turbinas fenomenales para Montevideo". Puede ser que en el frigorífico ocurriera lo mismo y entonces ese delegado de la campaña sería probablemente el que conseguiría que se cuidaran debidamente los intereses del interior y de la capital, que son igualmente respetables.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor Diputado demuestra con lo que acaba de decir que no conoce exactamente cuál es el mecanismo técnico de la fijación de los precios de la Usina Eléctrica.

Señor Rodríguez Larreta — Lo conozco.

Señor Ghigliani — Si lo conoce, no puede admitir, sino defendiendo una gran injusticia, que con el dinero de los consumidores del Durazno se abarate, por ejemplo, la luz eléctrica en Minas.

Para poder abaratar en un Departamento de luz eléctrica, es necesario encarecerla en otro, y la Usina Eléctrica, viéndose frente a ese problema, lo que hace es determinar el costo de producción de la luz en cada Departamento. Si los señores Diputados no hubieran iniciado aquella mala política que hizo retirar las utilidades de la Usina Eléctrica, esta podría haber rebajado las tarifas.

De manera que son ustedes los culpables de que no se rebajen, y sería totalmente injusto y pondría en conflicto a unos Departamentos con otros si se pretendiera rebajar las tarifas de luz eléctrica a costa de los consumidores.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Este es un aparte de la discusión; pero yo no puedo dejar pasar en silencio las afirmaciones del doctor Ghigliani, en las cuales existe un profundo error. Encara el problema de las tarifas de luz eléctrica con criterio comercial, y dice que si las utilidades o el rendimiento de la usina del Durazno, por ejemplo, no dan para rebajar las tarifas de luz eléctrica, no deben rebajarse, cuando lo razonable es, frente a este problema, como frente a todos los problemas de servicios públicos, preocuparse fundamentalmente no del aspecto comercial, de la venta del producto o del costo del producto, sino de lo que es principal, suministrar buen servicio a precio reducido. Por lo demás, nunca dejará de ser una injusticia, una verdadera injusticia, que en un mismo país haya habitantes consumidores de energía eléctrica, en Montevideo, pagando 12 centésimos por kilowat, y en Minas pagando veintitantos centésimos por el mismo servicio.

Señor Ghigliani — Pero eso pasa con todo en la vida. En pan, la carne, los fideos no tienen el mismo precio.

Señor Barrios Amorín — No pasa eso. Por algo el servicio público se pone a cargo del Estado y en actividades del Estado que no son caracterizadas tan substancialmente como servicio público, por ejemplo, en las operaciones bancarias, cito el caso del Banco de la República, que tiene sucursales, que le dan pérdidas y, sin embargo, no realizan operaciones de crédito en condiciones distintas, como, por ejemplo, en Maldonado, donde da permanentemente pérdidas, lo que quiere decir que allí predomina fundamentalmente el carácter de servicio público y no el aspecto comercial.

(Murmullos e interrupciones).

—Por lo demás, para quitar hasta el último asomo de razón a las afirmaciones del señor Diputado Ghigliani, se puede dar el dato tranquilizador de que un proyecto, ese proyecto a que hacía referencia el señor Diputado Rodríguez Larreta, no perturba para nada el funcionamiento económico de la usina y que el rebajar la energía eléctrica a los precios de Montevideo no importa para la Usina Eléctrica una disminución de entradas en nada más que ciento veinticuatro o ciento treinta mil pesos en dos millones o en un millón y medio de ganancia.

Señor Ghigliani — Yo no había dicho nada erróneamente. El mecanismo técnico en la fijación de los precios es lo que yo dije y el señor Diputado no lo ha rectificado. Lo que ha pretendido rectificar es la razón que puede asistir a la usina para determinar esos precios. Quienes comenzaron por dar a la usina un carácter comercial fueron los Diputados nacionalistas, que entendieron que parte de las utilidades de la usina, como las del Banco de la República, en lugar de destinarse a mejorar los servicios, que era lo que nosotros queríamos, deban destinarse al pago del Presupuesto de la Nación.

Ustedes consideraron que el ente industrial del Estado, en lugar de rendir en servicio debía rendir en dinero, y que ese dinero debía servir para el pago del Presupuesto. Contra nuestros votos, y por los votos nacionalistas, eso está todavía en el Presupuesto de la Nación. En cambio, nosotros hemos bregado siempre porque el rendimiento de los entes industriales del Estado se aplique a mejorar y a abaratar los servicios.

En el caso de la Usina Eléctrica, nosotros queríamos que ese dinero se capitalizara en instalaciones, de manera que no ocurriera el caso que ha ocurrido aquí, por culpa de ustedes, de que el doctor Galeano, en la calle Paraguay esquina San José, para instalar una estufa eléctrica tenía que pagar ochocientos pesos a la usina. Eso, ¿por qué? Porque no podían poner un cable, porque por la ley votada por ustedes era necesario que las utilidades en lugar de invertirse en instalaciones se entregaran al Estado.

(Murmullos e interrupciones)

Señor Barrios Amorín — El doctor Ghigliani censura o considera un error— y yo estoy de acuerdo con él—que de la explotación del servicio industrial y público se haga un recurso de carácter fiscal para el Estado. Creo que tiene razón y que en ese sentido quienes hayan incurrido en ese error no han obrado acertadamente; pero creo, eso sí, que quienes se equivocan y obran erróneamente hoy son los Diputados batllistas que se niegan a aceptar las medidas que nosotros proponemos.

(Murmullos).

—... que tendrán la virtud de realizar lo que el doctor Ghigliani dice que él desea: dar el buen servicio en buenas condiciones. Eso lo logramos con nuestro proyecto, y si es exacto que el doctor Ghigliani aspira a que el servicio de luz eléctrica y fuerza motriz se dé a cada localidad de la República en forma barata, deberá prestar su aprobación al proyecto nuestro, que no trae ninguna perturbación fundamental en el funcionamiento de las Usinas Eléctricas del Estado y que realiza, por otra parte, la preocupación del legislador que al crear ese organismo quiso crear un sólo y buen servicio de luz eléctrica para toda la República, y no 20 o 30 usinas distintas, con existencia jurídica distinta y con instalaciones técnicas distintas.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — No es la oportunidad de entrar a discutir el problema de las tarifas eléctricas.

Si traje ese recuerdo, era para demostrar cómo muy a menudo los intereses de la campaña están en pugna con los intereses de la Capital. En este caso, podrán o no tener razón los que reclaman la uniformidad de las tarifas, pero lo que es evidente, es que todos los Departamentos de la campaña, con mayoría nacionalista o colorada, se han dirigido al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado reclamando su uniformidad.

Yo he tenido en mis manos las notas en la Comisión respectiva, y sin embargo no se ha podido conseguir que el Directorio de las Usinas Eléctricas uniforme esas tarifas.

(Interrupciones).

—Yo afirmo que, si en ese caso, hubieran tenido los Municipios de campaña un representante en el seno del Directorio de la luz eléctrica, tal vez otra hubiera sido la solución; tal vez hubieran conseguido esas voces aisladas que llegan de los Departamentos, y que quedan ahí en notas, encarpetadas, teniendo un hombre de carne y hueso en el Directorio que reclamara un día sí y otro también, esa medida, tal vez hubieran conseguido, digo, sino la uniformidad, por lo menos una solución transaccional.

No queda más que un argumento para contestar, y es el que he oído esbozar: "¿pero cómo un delegado de la campaña va a ser delegado al mismo tiempo de los Departamentos situados en los extremos del país?". Pero eso ocurre todos los días! En todas las representaciones, surge un representante de la mayoría que representa también a la minoría, porque una vez que se ha investido con el cargo, siente deber de responder a todo el electorado, haya votado por él o en su contra.

Es lo que ocurre con los representantes de los estudiantes en los Consejos de las Facultades. Cuando se elige ese representante, no lo eligen la unanimidad de los estudiantes; hay estudiantes de todos los Departamentos de la República, en mayoría y en minoría; pero una vez que está sentado allí, es el representante de los estudiantes y su misión lo obliga a sentirse y a proceder como tal. Esa será la situación del representante de la campaña. El procedimiento de elección no podrá ser otro que ese; no es posible lograr la unanimidad.

Entonces, ¿qué hacer? Dejarle a la mayoría el derecho de elegir pero diciendo: "Este el representante de los intereses de los Municipios, de los Departamentos"; y ese hombre, que ha de ser, espero, un hombre digno, hará honor a su cargo.

Estas son las razones, señor Presidente, altas, respetuosas de los derechos de todos los habitantes del país, y previendo soluciones de futuro sobre la base de un gran desarrollo del Frigorífico, que ha tenido la Comisión para proponer esta enmienda.

He terminado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a hablar brevemente de la cuestión que se planteó, de las Usinas Eléctricas, y en la forma que corresponde para el asunto que se está debatiendo.

No me parece de ninguna manera necesario, ni para el caso del frigorífico, ni para el de las Usinas Eléctricas, que haya delegaciones de campaña aunque haya servicios de campaña que tengan relación con los intereses de la campaña. Porque, por ejemplo, en materia de tarifas de los servicios de la luz eléctrica, sin necesidad de que haya un delegado de campaña, la Cámara, el Poder Legislativo, pueden imponerle a la Usina, la reforma de las tarifas. Y tan es cierto esto que algún señor Diputado nacionalista — me parece que el señor Diputado Barrios Amorín —ha presentado un proyecto en tal sentido.

En esta situación, si existen culpas, no son tanto los Directores de la Usina Eléctrica, quienes entienden que las tarifas deben ser las actuales y que las van reformando paulatinamente, sino de los señores Representantes que considerando que esas tarifas son malas e injustas, no votan de inmediato el proyecto de rebaja de esas tarifas.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Ese proyecto no está informado y no ha sido traído a la Cámara con la urgencia con que debió traerse. De manera que, los que están en falta, son los señores Re-

presentantes que entienden que deben rebajarse las tarifas y no apresuran la sanción del proyecto con la urgencia que corresponde, si es que se considera que es un proyecto de necesidad absoluta.

Los señores Representantes que entienden que debe hacerse esa reforma, si procedieran de acuerdo con esa opinión, ya habrían hecho sancionar ese proyecto. Y en cuanto a los señores Representantes nacionalistas, ya está probado que les sobran fuerzas para votar y hacer pasar todos los proyectos que consideren convenientes. De manera que si la campaña no tiene otras tarifas, la culpa es de los señores Representantes, porque ellos pueden hacer votar un proyecto disponiendo la rebaja inmediata de las tarifas.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Yo propongo, — como resúmen de esta discusión y en cuanto al artículo que está tratando la Cámara, — que se suprima la delegación de los Municipios de campaña, porque no tiene fundamento, porque el artículo en el cual se fundaba esa delegación, que fué el abasto de la campaña en favor del frigorífico, se suprimió, y lo que puede quedar en el proyecto, son vestigios de aquél artículo suprimido.

Señor Puig — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se vá a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y seis).**

—Se vá a votar en primer término la fórmula de la Comisión; si fuera rechazada se votarán sucesivamente, la del señor Representante Manini Ríos, la del señor Representante Moreno y la del señor Representante Ghigliani.

(Se vota la fórmula de la Comisión. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y nueve).**

Señor Ghigliani — Que conste, señor Presidente, que no ha habido ningún voto colorado para esta solución.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando el valor de las acciones llegue a un millón de pesos, los accionistas eligirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes. El Directorio quedará entonces compuesto por siete miembros."

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Manini Ríos.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando el valor de las acciones alcance a un millón de pesos, los accionistas elegirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes, cesando en sus funciones los representantes de las Asociaciones Rurales."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Este artículo, señor Presidente, establece la representación que tendrán los accionistas del Directorio cuando las acciones hayan llegado a un millón de pesos. Establece esa condición pero no establece otra que a mi me parece necesario establecer, que es indispensable establecer en el proyecto, lo digo, no con el ánimo de colaborar en la fórmula en que el proyecto reglamenta la constitución del Directorio, sino con el propósito de reducir sus efectos. No se establece el número de accionistas que deberá existir, para que puedan intervenir en la elección del Directorio; de tal manera que, exagerando un poco las cosas, podría ocurrir que ese millón de pesos estuviera en manos de un reducido número de accionistas, 10, 12 o 15, y fueran éstos los únicos electores.

Como me parece que esa no puede ser la mente de los autores del proyecto, creo que han sufrido un error, yo considero que debe ponerse en este artículo el número de accionistas que será necesario, para que puedan intervenir en la elección del Directorio en las condiciones que establece este artículo.

Señor Antuña — No puede ocurrir eso de que cuando el frigorífico tenga un millón de pesos no haya más de 10 o 12 accionistas.

Señor Castillo — Yo también creo que no puede ocurrir. ¿Pero qué cálculo hace el señor Representante sobre el número de accionistas que habrá cuando las acciones lleguen a un millón de pesos?

Señor Antuña — Eso depende del número de operaciones del frigorífico. No se puede calcular. Si este frigorífico fuera el único en el país, se podría hacer un cálculo aproximado; pero no se puede saber cómo se va a distribuir la venta de haciendas en los diversos frigoríficos. Lo que es evidente es que habrá un número grande de accionistas muy superior a 10, a 20 y a 50.

Señor Castillo — Pero no me negará el señor Representante que aunque es imposible calcular el número aproximado de personas a quienes corresponderá ese millón de acciones, estaría evidentemente mal...

Señor Antuña — Yo le advierto al señor Representante que no tendrán inconveniente en fijar un límite de accionistas; pero me parece que, por el sólo hecho de exigirse un millón de pesos en acciones, es posible que haya más de mil accionistas, y el señor Representante Ponzá, que es un técnico de la bancada del señor Castillo, afirma que efectivamente es así.

Señor Castillo — De todas maneras, aunque se presuma que eso va a ocurrir, debe reconocerse como un gran peligro que el número de accionistas fuera reducido. Debe establecerse un mínimo de accionistas, al mismo tiempo que se ha fijado el monto de las acciones. Por lo tanto, pido que lo proponga algún miembro de la Comisión. Yo hago la observación, nada más.

Señor Antuña — Yo acepto. ¿Le parece suficiente garantía al señor Representante poner 200?

Señor Castillo — ¿El señor Representante sabe cuál es el número de ganaderos del país?

Señor Antuña — Treinta o cuarenta mil.

Señor Castillo — ¿Y le parece razonable al señor Representante que estén representados solamente por 200?

Señor Antuña — ¿Quiere ponerle 20.000?

Señor Castillo — No, señor. Por eso lo invito a que fije un número. Yo deseo que se fije una proporción, ya que se dice que el frigorífico se hace para los ganaderos. Yo pregunto si 200 es una proporción razonable en 40.000.

Señor Antuña — ¿Mil, le parece bien? Es evidente que cuando haya una millón de pesos, habrá mil accionistas.

Señor Castillo—Entonces el señor Representante no debe tener inconveniente en poner tres o cinco mil, por ejemplo.

¿Le parece mucho que sean 5.000 los ganaderos cuando los del país son 40.000?

Señor Antuña — La fórmula está bien como está. Lo que dice el señor Representante Castillo, es superfluo, porque la garantía de que haya un número grande de accionistas para elegir el Directorio, está en el sólo hecho de que hay un millón en acciones.

Señor Castillo — ¿Pero el señor Representante Antuña ve o no el inconveniente que habría en que sólo 100 accionistas manejaran el frigorífico?

Señor Antuña — No puede ser eso. Siempre habría la mayoría de los tres representantes del Estado contra dos de los accionistas.

Señor Castillo — Eso es otra cosa. Fíjese que cuando haya dos millones en acciones el asunto será más grave.

Señor Antuña — Cuando haya dos millones en acciones, habrá miles de accionistas.

Señor Castillo — Entonces el señor Diputado no puede tener ningún inconveniente, como medida de previsión, en fijar el número mínimo, porque el señor Diputado me va a reconocer, — parece que ya lo ha hecho en principio, — el peligro de que sólo 100 hacendados manejaran los intereses de la ganadería nacional, a la cual están vinculados 40.000 hacendados. Es razonable que, como garantía, se ponga un número determinado.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Se podría establecer que, cuando las operaciones lleguen a un millón de pesos o el número de accionistas a mil...

Señor Rodríguez Larreta — Se podría establecer un mínimo de mil accionistas.

Señor Patrón — La Comisión acepta que el artículo 11 quede redactado en esta forma: "Cuando el número de accionistas llegue a mil, elegirán dos titulares y cuatro suplentes. El Directorio quedará entonces compuesto por siete miembros".

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Creo que lo que corresponde, es mantener, como mínimo, la cantidad de un millón y los mil accionistas. De lo contrario, puede conducir, — y eso si hay que preverlo, — a situaciones anómalas. Creo que los primeros mil accionistas, pueden ser muy bien accionistas de un promedio de 25 pesos, con una acción cada uno. Resultará entonces que tendrán dos representantes en el Directorio personas que representan solamente un valor en acciones de 25.000 pesos.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando el valor de las acciones llegue a quinientos mil pesos y el número de accionistas a mil, por lo menos, éstos elegirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes. Cuando el valor de las acciones llegue a un millón de pesos, los accionistas elegirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes. El Directorio quedará, entonces, compuesto por siete miembros".

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Veo que se han introducido varias modificaciones en este artículo...

Señor Patrón — Para complacer al señor Representante. La Comisión fracasa lamentablemente cuando el señor Representante está cerca.

Señor Castillo — Muchas gracias.

Veo que se han introducido varias modificaciones en este artículo, que había sido, sesuda y largamente estudiado antes por la Comisión. Ese millón de pesos que había fijado para dar intervención en la elección del Directorio, ha quedado cortado por la mitad con una simple insinuación que yo he hecho, no sobre el monto del dinero, sino sobre el número de accionistas.

Señor Patrón — Pero dejamos el millón...

Señor Castillo — Yo admiro el efecto extraordinario que tienen mis observaciones. Pretendo que se reglamente, — me

parece una cosa elemental, — el número de accionistas, porque no pueden ser tres ni cinco los dueños del frigorífico...

Señor Antuña — Pero con la fórmula del millón, no podían ser 10, ni 15, ni 20, ni 500.

Señor Castillo — ¡Quién sabe!

Señor Antuña — El señor Diputado debe saberlo.

Señor Castillo — Le voy a demostrar al señor Representante como puede ser uno.

Señor Antuña — ¿Cómo?

Señor Castillo — Supongamos que hubiera dos mil accionistas, y que uno de ellos, rico, comprara todas las acciones. ¿Se puede dar el caso o no?

Señor Antuña—No, porque toda transferencia de acciones requiere la autorización del Directorio; pero no hay una imposibilidad para la transferencia.

Señor Antuña — No se concibe que el Directorio vaya a permitir que todas las acciones estén en manos de uno, cuando todo el espíritu del proyecto tiende a no dejar en una sola voluntad el gobierno del frigorífico, y por eso mismo se ha establecido que, cualquiera sea el número de acciones que tenga una persona, tendrá un voto.

Son hipótesis de una sutilidad y de una artificialidad infinitas.

Señor Castillo — Son de una realidad absoluta en los negocios; si no fuera uno, podrían ser 8, o 10, o 100 los acaparadores de acciones, y entonces unos pocos individuos dirigirían el frigorífico.

Señor Antuña — Además el ganadero que hiciera eso, haría un mal negocio.

Señor Castillo — Vendría el monopolio del abasto, el monopolio de las carnicerías, el monopolio de la exportación, etcétera.

Señor Antuña — ¿Pero qué tendría, traducido en dinero?

Señor Castillo — La supresión de los impuestos, que ayer se votó y que no se calculó, representa cuando menos doscientos mil pesos.

(Murmullos e interrupciones).

—El hecho es que existe la posibilidad de que 50 ó 100 capitalistas sean los adquirentes de todas las acciones, pero no hay un artículo que prohiba a un mismo ganadero que tenga muchas acciones; sólo se establece que no tendrá más que un voto.

(Murmullos e interrupciones).

—De manera que la observación que yo hice, es procedente. Lo que no es procedente, es que se haya reducido ahora el número porque se reduce el límite al capital.

Señor Patrón — Que se ponga, en vez de 500.000, 1.000.000 de pesos.

Señor Castillo — Yo voy a proponer, señor Presidente, que la elección por los ganaderos, tenga lugar cuando el número de ganaderos accionistas alcance a 10.000.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Patrón — No, señor: mantiene el límite de 1.000.000 de pesos y 1.000 acciones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando el valor de las acciones llegue a un millón de pesos y el número de accionistas a mil por lo menos, los accionistas eligirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes. El Directorio quedará entonces compuesto por siete miembros.

(El señor Representante Castillo propone que sean 10.000 los accionistas).

—Se va a votar tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y cinco**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Es para que quede a título de aclaración en la versión taquigráfica.

Cuando dice este artículo, cómo el anterior — "cuando el valor de las acciones llegue a 1.000.000 de pesos" — se refiere a las acciones que corresponden a los bonos de retorno.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 12. Cuando las acciones alcancen al valor de dos millones de pesos los accionistas eligirán cuatro titulares y ocho suplentes. El Directorio será entonces definitivo y estará compuesto de siete miembros, cesando en sus funciones los representantes de los afiliados a las asociaciones rurales. Los Directores electos por los accionistas, desempeñarán sus funciones por el período complementario de los cuatro años."

—En discusión.

Señor Castillo — ¿Y aquí qué número de accionistas establece? Se duplica la representación de los ganaderos. Se hacen dueños del Frigorífico.

Señor Patrón — Se puede agregar: "dos mil accionistas, por lo menos".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y seis**).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Me parece que vendría bien aquí un artículo, entre el que acabamos de votar y el siguiente. Ese artículo debería decir así: "Las acciones a que se refieren los artículos anteriores, son aquellas legisladas por el artículo 9.o.".

Señor Castillo — Qué significa eso?

Señor Antuña — Significa que las acciones a que se refieren los artículos anteriores, son aquellas que se obtienen por el procedimiento del canje de los boletos de retorno, porque sino desde el primer momento tendría que regir el sistema definitivo: desde el primer momento, pueden haber 3, 4, o 5.000.000 de acciones.

Señor Presidente — Léase el artículo, que pasaría a ser artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Las acciones a que se refieren los artículos anteriores, son aquellas indicadas por el artículo 9.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 13 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las elecciones, por los accionistas, a que se refieren los artículos 11 y 12, se realizarán por convocación del Directorio en cuanto sean cubiertas las proporciones que establecen dichos artículos. Regirán, a su respecto, el voto secreto y la representación proporcional. Serán reglamentados por la Corte Electoral".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y tres**).

Señor Castillo — El artículo 5.o, referente al impuesto, ¿se votó ya?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Castillo — ¿Tal como está en el proyecto?

Señor Patrón — Se estableció que el remanente del impuesto se aplicaría a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Señor Castillo — Yo voy a pedir reconsideración del artículo 5.o. Porque si se votó tal como está en el proyecto...

(Interrupciones).

Señor Patrón — Se estableció un agregado, un inciso, diciendo que el remanente del impuesto se aplicaría a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a hacer una proposición de reconsideración fundándola brevemente.

Se impone en este artículo un impuesto que grava a la faena y matanza de los ganados vacunos, ovinos, porcinos y caprinos destinados al abasto o a la exportación.

Yo propongo que se suprima este impuesto al ganado porcino y caprino. Me parece absurdo que una industria como la cría de cerdos, que pasa por dificultades económicas especiales y en favor de la cual el Concejo Departamental de Montevideo ha hecho grandes sacrificios financieros, se vaya a cargar ahora con este impuesto, que no es necesario para el cumplimiento de este proyecto y que gravaría injustamente a los pequeños productores de cerdos.

Señor Patrón — Estamos de acuerdo, señor Representante.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración del señor Representante Castillo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 5.o en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 5.o Créase un impuesto de medio milésimo por cada kilogramo de animal en pie que pagará el vendedor en todas las operaciones de compraventa que se realicen en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores, de ganado vacuno y ovino destinado al abasto o a la exportación. El remanente del impuesto se aplicará a amortizaciones extraordinarias de la deuda."

—Léase el artículo de medio milésimo por cada kilogramo de animal en pie que pagará el vendedor en todas las operaciones de compraventa que se realicen en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno y ovino destinado al abasto o la exportación. El remanente del impuesto se aplicará a amortizaciones extraordinarias de la deuda."

Señor Presidente — Se suprimen las palabras "porcino o caprino".

Se va a votar en la nueva forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pide la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Cerdeiras — Faltan tres artículos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hay un señor Representante que dice que sólo faltan tres artículos. Yo creo que hay artículos aditivos que vamos a discutir extensamente.

Señor Presidente — Hay dos artículos aditivos presentados a la Mesa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Representante Gómez: para que se levante la sesión pasando la Cámara a un inter-

medio hasta mañana a las 5 y 30 de la tarde.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 15 que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de un titular, serán llenadas con los suplentes respectivos, entendiéndose por tales los proclamados en cada elección, conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el orden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes, se convocará a nueva elección a la asamblea de donde surgió la lista agotada."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Existiendo utilidades para distribuir entre los boletos de retorno y una vez hecho el canje de las acciones, podrá destinarse el efectivo al rescate de la deuda inicial en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial, dándose cuenta al Consejo Nacional de Administración."

Señor Antuña — La Comisión tiene un artículo sustitutivo del 27.

Señor Cerdeiras — Hay una confusión. El artículo que acaba de leerse no es el 27 del repartido.

Señor Antuña — Yo pido que se lea el artículo 27 sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo de la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 27. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio, se imputarán todos los gastos de explotación y deterioros de construcciones, maquinarias y útiles, y gratificaciones extraordinarias.

De las utilidades líquidas se destinará: el 50 o|o para prorratear entre los bonos de retorno, el 25 o|o para dividendo de las acciones y el 25 o|o para ser distribuído entre los obreros y empleados del frigorífico.

Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 o|o del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los bonos de retorno, a los mismos efectos determinados en el artículo 9.º.

El Directorio del frigorífico reglamentará la forma de distribución del porcentaje correspondiente a los obreros y empleados.

El dividendo que corresponde a las acciones que adquiera el Estado se destinará: mitad a formar el fondo de reserva del frigorífico, y mitad a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior, apertura de nuevos mercados, etc."

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Vamos a proponer que las ganancias obtenidas por el frigorífico, se destinen a la construcción de viviendas que se entregarán gratuitamente para que las habiten los obreros del mismo establecimiento.

Es indudable que este proyecto se ha hecho teniendo en cuenta, pura y exclusivamente, los intereses de la clase capitalista, y sin procuparse para nada de los intereses de la clase trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Nosotros entendemos que no podía suceder de otra manera. Los señores Representantes de la burguesía no tienen por qué preocuparse de los intereses obreros; les basta con tener esa preocupación en vísperas de elecciones. Después, cuando se trata de realizar obra, cuando presentan proyectos, olvidan por entero los intereses de la clase trabajadora.

Los obreros del frigorífico trabajarán intensamente, serán explotados en beneficio de los ganaderos, y nosotros entendemos que es esta una oportunidad muy buena que se nos presenta, para reclamar de la Cámara que esas ganancias que van a salir del esfuerzo de los obreros, se conviertan en mejoras que disfruten éstos.

Por esa razón, señor Presidente, nosotros proponemos que las ganancias se destinen a la construcción de casas que se entregarán gratuitamente para viviendas de los obreros del mismo frigorífico, y si no continúo hablando respecto de esta cuestión, es porque voy a tener oportunidad más tarde, al discutirse artículos aditivos propuestos por nosotros, de defender otras mejoras para los intereses de los obreros olvidados, en absoluto, en estos momentos, por los señores Representantes de la clase capitalista.

Es lo que tenía que decir.

Señor Patrón — Que se voten las dos fórmulas: la de la Comisión y la del señor Representante Gómez.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula de la Comisión. Si fuera rechazada se votará la del señor Representante Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 28, que había quedado aplazado.

(Se lee):

"Artículo 28. Existiendo utilidades para distribuir entre los boletos de retorno y una vez hecho el canje de las acciones podrá destinarse el efectivo al rescate de la deuda inicial en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión propuso, en la sesión de ayer, la supresión de este artículo. Examinado de nuevo, se reafirma en la idea que tuvo para proponer la supresión y vuelve a aconsejarla a la Cámara. De manera que sería cuestión de votar negativamente este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 28.

(Se vota. — **Negativa. — Unanimidad: cuarenta votos).**

—Hay dos artículos aditivos: uno del señor Representante Gómez y otro del señor Representante Lorenzo y Deal.

Léase el artículo propuesto por el señor Representante Gómez (don Eugenio).

(Se lee):

"El salario mínimo para los obreros y empleados será de setenta pesos para los que trabajen a sueldo mensual y de tres pesos diarios para los jornaleros. Al ser despedido un jornalero se le indemnizará con el equivalente al importe de veinticuatro jornales. Esta medida se hará extensiva a todos los frigoríficos y saladeros del país."

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros no tenemos esperanza de que se acepte la proposición nuestra, que va en beneficio de los intereses obreros. Observamos que la Cámara se ha pronunciado contra una proposición en el sentido de que las ganancias del frigorífico se utilizarán para la construcción de viviendas que se entregarían gratuitamente para que las habitasen los obreros. Esta es la política de la clase capitalista; política destinada siempre a perjudicar los intereses obreros. Resalta más esta injusticia ante nuestros ojos, sobre todo cuando volvemos de un país como Rusia, donde los obreros de los grandes establecimientos industriales tienen casa gratis para habitar; de esa Rusia que tanto critican los señores representantes de la clase capitalista. Sin embargo, aquí, donde se habla mucho de democracia y de la defensa de los derechos obreros al aproximarse las elecciones, cuando nosotros proponemos una mejora para nuestra clase, ni aún teniendo en cuenta que en el mundo existen ejemplos que demuestran que esas mejoras se pueden hacer prácticas, los señores Diputados las toman en cuenta. Claro está que esas mejoras se pueden hacer prácticas, no donde gobiernan los capitalistas, como gobiernan aquí, sino donde gobiernan los trabajadores y los campesinos después de hacer una revolución y de tomar el poder, como lo han hecho en Rusia.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Castillo — Los que hablan de las tácticas, de los sistemas y de las ideas capitalistas, parece que no se dieran cuenta que ofrecen pie para que se diga, como de una cosa condenable, de la táctica de los comunistas. El señor Representan está atribuyendo a la Cámara, en general, y a las clases que llama capitalistas, en general, la oposición a medidas tan justas como las que acaba de proponer y, sin embargo, el señor Diputado sabe que hay una bancada, que es la batllista, que vota absolutamente esas soluciones; que ha votado una y que va a votar la otra; pero siguiendo su táctica, que es una táctica de injusticia y de insinceridad, el señor Diputado no hace distinción entre los adversarios que tiene a su frente, y sabiendo perfectamente bien que en este país hay un partido como el batllista, que vota esas soluciones, porque el señor Representante, como comunista, no puede decir la verdad, no puede decir nunca que los que él llama capitalistas, son capaces de hacer justicia.

Señor Gómez (don Eugenio) — Los capitalistas y sus representantes, tengan la tendencia que tengan, jamás pueden hacer justicia absoluta a la clase trabajadora, porque los intereses de la clase trabajadora y del capitalismo son antagónicos completamente.

Yo sé que los batllistas en algunas oportunidades...

Señor Castillo — En esta.

Señor Gómez (don Eugenio) — En esta posiblemente también.

Señor Castillo — En esta ya vió el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) —... votan algunas mejoras propuestas por los comunistas. Es una política demagógica del batllismo.

Cuando tuvo en sus manos el poder, el batllismo no votaba estas proposiciones. Ahora, cuando no tiene en sus manos el poder, cuando no puede realizar en la Cámara, como en estos momentos, algunas veces, para mostrar a la clase trabajadora que están dispuestos a votar algunas proposiciones útiles para la clase obrera, apoya proposiciones como las que acabamos de formular los Representantes comunistas. Tengo la seguridad de que, si los batllistas tuvieran en sus manos el poder, no nos votarían esta clase de proposiciones. Por otra parte, si alguna vez votan mejoras, lo hacen en condiciones, que perjudican los intereses de los obreros.

Tenemos el caso del salario mínimo de 70 pesos. Están dispuestos a votar el salario mínimo de 70 pesos que nosotros deseamos y proponemos para todos los obreros del país; pero los batllistas propondrían de inmediato que se aumenten

considerablemente los gravámenes a los artículos que entran del extranjero, como medio de defender el trabajo nacional. Ellos llaman trabajo nacional al que hacen los burgueses, a pesar de que saben que nunca trabajan.

Las medidas que proponen como complemento de una ley de salario mínimo, lo único que hacen es dar lugar a que los capitalistas aumenten desconsideradamente el precio de los artículos de consumo, haciendo ilusoria la mejora que se le quiere conceder a la clase trabajadora.

Nosotros no tenemos por qué sostener en el seno de la Cámara ninguna inexactitud. Para combatir al capitalismo nos basta y nos sobra con decir la verdad sobre todas las injusticias que se cometen bajo este régimen.

Nos basta con recordar a la opinión pública, la forma en que la bancada batllista, que se dice defensora de los obreros, junto con la bancada nacionalista, íntimamente hermanadas, votan despilfarros de dinero.

Aquí en este país parece que todos fueran millonarios.

El hambre existe en otras partes, aquí no según los Representantes burgueses. Sin embargo, en los diarios de ayer, se lee que un hombre ha muerto de frío; y mientras ese hombre se ha muerto de frío por no tener con que cubrir sus carnes, los señores Representantes batllistas proponen para una familia a la cual le queda una pensión superior a 100 pesos mensuales, y una propiedad que, de acuerdo con lo que se dice en el "Diario Oficial", en un proyecto de mensaje, se calcula de un valor de 160.000 pesos, para esa familia propone el batllismo una pensión de 450 pesos mensuales y se vota con el concurso de los nacionalistas.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... Mientras el doctor Ricaldoni ganaba 90 pesos, usted está ganando 360.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo estoy ganando 90 pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Y usted no siente esa enorme diferencia y encuentra que legislamos mal nosotros y Ud. bien?

Señor Gómez (don Eugenio) — Confunde los términos el señor Diputado Batlle Berres.

El que gana 360 pesos para legislar mal, es usted. Yo gano solamente 90 pesos, no para legislar, sino para ser un agitador de la clase trabajadora, delegado en este campo enemigo de los trabajadores.

Por lo demás, no hay justificativo posible para que se pueda votar esa pensión a la viuda del doctor Ricaldoni. Hay que convenir que una familia, con la renta que le da un capital mayor de 100.000 pesos, y con 100 y tantos pesos mensuales de pensión, puede vivir perfectamente bien. El Estado no tiene por qué pagar para que nadie viva con lujo. Lo que se tiene que asegurar, en el caso de que fuera un hombre de ciencia, es un pasar decoroso para su familia. Nosotros no nos oponemos a eso, si ese hombre ha rendido beneficio al país o a la humanidad; pero nadie puede sostener que sea justo que se voten pensiones de 450 pesos, que no las van a pagar quienes viven con 450 pesos, sino que las van a pagar hombres que viven en la miseria, ganando un salario de hambre, seguros de que mañana van a morir y que no les van a dejar un solo centésimo en su hogar para alimentar a sus familias.

De manera que nos basta con señalar esas injusticias para combatir el régimen capitalista, sin decir inexactitudes. Si no basta esto, podemos destacar la forma en que se gasta en paseos diplomáticos: 4.000 pesos para banquetearse con el Presidente del Paraguay, y todavía, como si nos saliera barato, mandan otro diplomático al Paraguay que va a gastar 6.000 pesos más.

De manera que a nosotros nos alcanza y nos sobra con estas razones para combatir a las bancadas de la burguesía.

(Interrupciones).

—Cuando los trabajadores directamente, quieren mandar un delegado, no pueden ir ellos a pedir a ninguna parte que les paguen ese delegado. El delegado que ellos mandan directamente, sin la intervención de nadie, tiene que gastar dinero de la propia organización mandante. Esa es una práctica conocida en todo el mundo.

No es el caso de la Cámara del Uruguay que, para que se banqueteen unos cuantos burgueses que no tienen nada que ver con la clase trabajadora, que lo que hacen es hablar mucho de la patria para sacar grandes sueldos del Estado, vota sumas crecidísimas.

No tenemos ninguna esperanza en medio de este ambiente, de que se sancionen los artículos aditivos que nosotros hemos presentado; pero hemos de sostener, eso sí, que esos artículos aditivos son justísimos. No hemos de hacer una larga exposición respecto al salario mínimo de 70 pesos. Mi compañero de delegación, en oportunidad de discutirse el salario mínimo para los obreros del servicio público, sostuvo en un alegato extenso, muy bien fundado, el derecho que tenían los obreros a disfrutar de ese salario. De manera que aquellos argumentos valen también para esta ocasión, y no queremos reeditarlos; pero he de fundamentar, eso sí, la otra parte del artículo aditivo. Es la que se refiere a la indemnización a los obreros, y la vamos a fundamentar, a pesar de la cara de mártir que ponen el señor Presidente y los Diputados, que no querían levantar la sesión cuando nosotros se lo propusimos.

Los obreros de los frigoríficos, han sido víctimas siempre de muchas injusticias. Entre éstas se cuenta la siguiente: los frigoríficos, para evitar que se les aplicara el artículo del Código de Comercio que establece la indemnización para todos los empleados cuando son despedidos, tomaban a los obreros y empleados como jornaleros, y cuando los despedían no les daban ninguna indemnización. Es una burla cruel a los artículos del Código. Claro está que nosotros sabemos que los capitalistas se sientan sobre los Códigos cuando esos Códigos tienen que favorecer a los trabajadores; y hacen eso porque todo el aparato del Estado está en sus manos y, con él pueden oprimir en la forma que se les antoje a los obreros.

Ningún artículo del proyecto del Fricon éste procederá de diversa forma que los frigoríficos de las empresas extranjeras. Es casi seguro que él también tomará sus obreros y empleados a jornal, y cuando se le ocurra, los despedirá sin que ellos tengan derecho á hacer ninguna reclamación. Nosotros, por medio del artículo aditivo que presentamos, tratamos de corregir este mal.

No podrá el Frigorífico despedir a ningún empleado, a ningún obrero aunque éste trabaje a jornal, sin pagarle la debida indemnización, es decir, el equivalente a un mes de salario. Esta medida, no solamente porque ya está establecida para el empleado efectivo, para los que trabajan a sueldo mensual; no solamente porque tiende a evitar un burla que hacen los capitalistas al Código de Comercio; no solamente por eso es justa, sino que también lo es, porque nadie tiene derecho a negarle indemnización al obrero que trabaja a jornal...

Cuando una empresa, sea el Frigorífico Nacional o cualquier otra, toma un obrero, le da la esperanza de que por un largo tiempo, él podrá disfrutar del salario, aunque sea del mal salario que le van a pagar; pero como los capitalistas no tienen para nada en cuenta la situación del obrero, si se les ocurre, por un mero capricho, porque les da la gana de cambiar de personal para ver si le rinden un poco mas, etc., de la noche a la mañana dejan a ese obrero en la calle. La empresa que comete tal injusticia, debe ser obligada a repararla en parte inmediatamente. Para esto se debe establecer que los capitalistas, es decir, los empleadores del Frigorífico Nacional o los empleadores de los otros frigoríficos, cuando despidan a un obrero, aunque sea jornalero, lo indemnicen con el equivalente a un mes de salario.

Sostenemos esta proposición, entendiendo que, con ello, defendemos los intereses de la clase trabajadora; y la sostenemos a pesar de que no tenemos ninguna esperanza de que la Cámara la vote porque — es este el momento de decirlo — la Cámara para aceptar proposiciones de esta índole, necesitaría ver frente a ella a la clase trabajadora organizada, dispuesta a combatir, a hacer la huelga, a luchar por todos los medios a su alcance para arrancarle mejoras a la burguesía.

Sabemos bien que mientras los trabajadores vivan como ahora, esperanzados en que los partidos tradicionales les hagan su bienestar y no accionen de acuerdo con los principios de la lucha de clases, es muy difícil que ninguna de estas proposiciones sean aceptadas.

Era lo que queríamos manifestar.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Es para manifestar que, si voy a votar en contra de este artículo, es porque, en la distribución de las utilidades, el 25 o|o de las que obtenga el frigorífico — lo que puede ser de acuerdo con el cálculo que se ha expuesto en esta Cámara, una cantidad aproximada de 150.000 pesos por año — será entregado a los obreros.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Representante Gómez.

Señor Antuña — Contiene varias partes.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Gómez propone que sean tres artículos o uno solo?

Señor Gómez (don Eugenio) — Puede votarlo como el señor Presidente lo desee, porque creo que va a correr la misma suerte.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor Representante Gómez.

(Se vuelve a leer):

"El salario mínimo para los obreros y empleados, será de setenta pesos para los que trabajen a sueldo mensual, y de tres pesos diarios para los jornaleros. Al ser despedido un jornalero se le indemnizará con el equivalente al importe de veinticuatro jornales. Estas medidas se hacen extensivas a todos los frigoríficos y saladeros del país."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa:** seis en treinta y tres).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Artículo 31. El personal técnico, administrativo y obrero del frigorífico será nacional, en una cantidad de 40 a 60 o|o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa:** veintiséis en treinta).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo declaro que hubiera votado un artículo que estableciera para los obreros del Frigorífico Nacional el

mismo salario mínimo que rige actualmente para los obreros de los entes autónomos. Declaro, además, que votaría, también, una indemnización para el jornalero despedido; no esa indemnización uniforme que propone el señor Representante Gómez, porque no sé a qué principio de justicia puede obedecer. No sé tampoco, si un jornalero que trabaja una semana, puede recibir 24 jornales como indemnización. De todos modos, el principio de la indemnización al obrero despedido, me parece perfectamente equitativo, y en ese sentido acompañaría cualquier proyecto de ley, independiente de ésta que sancionamos, consultando ese mismo principio.

Señor Berreta — Entonces, señor Presidente, es el caso de reconsiderar el artículo recientemente rechazado y votarlo por incisos, porque no se va a esperar a la sanción de un proyecto por separado que no ha de venir nunca. Por lo tanto, hago moción para que se reconsidere el artículo anteriormente votado y luego se vote por incisos, contemplando, así, las aspiraciones del miembro informante de la Comisión, doctor Antuña.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante, Berreta para que se reconsidere el artículo sustitutivo presentado por el señor Representante Gómez y que fué rechazado.

Señor Antuña — Yo entiendo, señor Presidente, que se debe ir con urgencia a legislar la indemnización al obrero y al empleado despedido; pero entiendo también que es una cosa a estudiarse. No me parece que el artículo tal como lo propone el señor Representante Gómez pueda pasar, porque el mismo señor Representante Gómez, ante la observación de que a un obrero que ha trabajado 7 días no se le deben pagar 24 jornales de indemnización, tal vez esté de acuerdo con ella.

Señor Gómez (don Eugenio) — No, señor; yo creo que se le deben pagar los 24 jornales.

Señor Berreta — Nada impide que se discuta y mejore la proposición, sobre todo, si estamos en condiciones y existe buena voluntad. Debe votarse la reconsideración aprovechando esta oportunidad, para hacer esa mejora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá a la Cámara de Senadores.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

104.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

AGOSTO 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Astiazarán, Bellini Hernandez, Berreta, Buralli, Durán, Galmés, García Selgas, Garolini, Gómez (don Eugenio), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Nogueira, Otamendi, Pérez (don Silvestre), Puig y Vázquez.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores representantes: Antuña, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Dufour, Espalter, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Rodríguez Alonso, Saravia Ungo y Zabala Muniz.

Total: 17.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ortiz.

Con aviso, los señores representantes: Alaggiá, Arrosa, Fernández Ríos, Fígoli, García Morales, Halty, Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Ponce de León, Ross, Rossi (don César I.), Saráchaga y Vianna.

Total. 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Aroceña, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bonnet, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Suánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, y Ximénez.

Total: 67.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay "quorum" para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó)

Carlos N. Otero, Sub-Director de Taquígrafos

105.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

4—Bibliotecas de ambas Cámaras. — Refundición (Reconsideración. — Sanción).
5—Frigorífico Nacional. — Creación. (Reconsideración. — Sanción. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado.
6—Mociones de urgencia. — Renuncia del señor Representante Héctor Seuánez Olivera de miembro de la Comisión Investigadora de la Asistencia Pública. — Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DIA:

7 Obras Públicas. — Se amplía la autorización concedida al Consejo Nacional de Administración por la Ley de 20 de Diciembre de 1927. (Discusión general y particular.— Sanción).
8—Profesor Alfredo Navarro. — Publicación por el Estado de las obras de dicho profesor. — Modificación del Honorable Senado a la cantidad votada por la H. Cámara. (Discusión general y particular. — Sanción).
9—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. — Personal técnico. — Inclusión de 15 Médicos Veterinarios. (Discusión general y particular. — Sanción).
10—Facultad de Derecho. — Planilla N.o 7. — Incorporación de los Profesores de Notariado. — Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).
11—Escuelas Experimentales. — Administración. (Discusión general y particular).
12—Cómputos de servicios y pensiones. —Fijación de días para tratarlos.
13—Escuelas Experimentales. — Administración. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bram, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (D Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, Cuenca y Lamas, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (D. Eugenio), Gómez (D. Héctor R.), Gutiérrez (D. César G.), Gutiérrez (D. César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mendiendo, Menéndez (D. Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (D. Ernesto F.), Pérez (D. Saviniano), Pérez (D. Silvestre), Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (D. Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Viana y Zabala Muniz.

Total: 85

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Fígoli, García Morales, Halty, Macedo, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Ponce de León, Ros, Rossi (don César I.) y Saráchaga.

Total: 10.

Sin Aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvárez, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Bellán, Bonnet, Carnelli (Don Lorenzo), Cosio, De Dovitiis, Ferreira, Forteza, Gamba, Jiménez de Aréchaga, Marizcurrena, Mata, Menéndez (D. J. Vital), Paladino, Perichon, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schultze, Solares Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Franquicias a la importación de gasógenos.
—A la Comisión de Hacienda.
2—Inversión de 20.000 pesos, para defender al país de la posible importación de enfermedades exóticas.
—A la Comisión de Salud Pública.
3—Repatriación de los restos de Ansina.
—A la Comisión de Legislación.
4—Establecimiento del Carnet Militar.
—A la Comisión de Asuntos Militares.
5—Mensaje de la Corte Electoral por el que se modifica el Artículo 23 de la ley de Elecciones, de 16 de Enero de 1925.
—A la Comisión de Reforma Electoral.
6—Reglamentación de las dimensiones de las banderas que deben usar los Institutos del Ejército.
—A la Comisión de Asuntos Militares.
7—El señor Ministro de Industras remite los informes solicitados por el señor Representante don Arutro González Vidart, sobre importación de sulfato de cobre; y los requeridos por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, sobre la destitución de trabajadores de frigoríficos.
8—El señor Ministro de Obras Públicas envía los solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, respecto de obras a realizarse en el Cerro, cuya ejecución todavía no ha sido iniciada.
9—La Corte Electoral envía los informes solicitados por el señor Representante doctor Francisco S. Forteza, acerca de los motivos que se tuvieron para denegar el registro del nombre "Partido Colorado por la Tradición".
—A sus antecedentes.
10—La Comisión Especial de Aguas Corrientes, en minoría, presenta dos proyectos de ley.
11—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Cómputo de servicios a don Manuel Villarón y don Carlos Navas; pensión a doña Ana Barrios y reconocimiento de crédito a doña Julia, María y Justa González Yarza y doña Emilia Arboleya.
12—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre creación de la Sección Odontología del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.
13—La Comisión Especial de Aguas Corrientes, en mayoría, presenta su dictamen.
—Repártanse.
14—La Liga Campesina de Vejigas, solicita la adquisición por parte del Estado de 50.000 toneladas de maíz.
—A la Comisión de Agricultura.
15—La Delegacion Parlamentaria encargada de mediar en el conflicto planteado por los estudiantes en la Facultad de Derecho, comunica que dá por terminada su misión.
—Léase.

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

La delegación parlamentaria a la que se le encomendó la tarea de buscarle solución al conflicto planteado por los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al Consejo Directivo de la misma, comunica a la Honorable Cámara que dá por terminada su misión por no haber logrado, a pesar de todos los empeños puestos en juego, conciliar el antagonismo producido en esa Facultad.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Rogelio C. Dufour. — Gustavo Gallinal. — Carlos María Prando."

3

Los señores representantes Manini Ríos, Berreta, Carámbula, Costa, Oficialdegui, Larreta, Prando y Ghigliani, presentaron el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de tres mil pesos, para atender los gastos que demande la estada de la Delegación de Profesores y Estudiantes Paraguayos, con motivo de la visita que harán a esta Capital, en ocasión de las fiestas patrias del 25 de Agosto.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos. — Tomás Berreta. — Felisberto F. Carámbula. — Vicente F. Costa. — Miguel Oficialdegui. — **Eduardo R. Larreta.** — Francisco Ghigliani. Carlos María Prando. —

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Berreta, Legnani, Rossi (don César I.), Macció y Gutiérrez (don César Mayo), presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con el título de Dispensario de Protección Maternal créase, un servicio de protección al niño y a la madre privada de recursos, que funcionará en pequeños poblados de campaña, constituídos por más de ochenta familias y situados a una distancia no menor de treinta kilómetros del punto más próximo donde haya un servicio médico dependiente de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Con el objeto análogo créase también, Asilos Maternales o Casas del Niño en todas las ciudades departamentales de alguna importancia, donde hasta el presente la Asistencia Pública Nacional no ha establecido el mencionado servicio.

Art. 3.o El Dispensario de Protección Maternal a que se refiere el Artículo 1.o, instruirá a las madres o cuidadoras, proveerá de alimentos, otorgará subsidios, vijilará la nutrición y el crecimiento de los niños, proporcionará asistencia pediátrica ú obstétrica e higiénica a las embarazadas, las parturientas y los niños que las requieran.

Art. 4.o Los Asilos Maternales o Casa del Niño a que se refiere el Artículo 2.o asilarán y cuidarán científicamente a los niños que no puedan ser cuidados en sus casas durante las horas del día en que los padres deben entregarse al trabajo.

Art. 5.o Solamente tendrán derecho a los beneficios acordados, las parturientas y los niños menores de 4 años, inscriptos en el Dispensario o en los Asilos Mater-

nales, y que además acrediten su pobreza y cumplen con las disposiciones del reglamento que al efecto dicte el Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Art. 6.o Destínase del Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, un rubro de $ 120.000 anuales destinados a los Asilos Maternales de las Ciudades Departamentales y otro de $ 180.000 anuales para la creación y el sostenimiento de 60 dispensarios de Protección Maternal en los pequeños poblados de campaña.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — César I. Rossi. — César Mayo Gutiérrez. — Alberto Macció, Representantes por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara: — En Junio y Setiembre de 1927, el señor Director de la Asistencia Publica doctor Martirené, presentó ante el Consejo que preside en dos proyectos separados la iniciativa que nosotros presentamos hoy, tomándola de las actas de sesiones de la referida institución. Tanto la creación de Asilos Maternales, como la de Dispensarios de Protección Maternal, son iniciativas que merecen la atención del Parlamento, porque tienden a la defensa de las energías vivas, actuales y futuras de la nación. Los niños débiles por mala alimentación o por cuidados erróneos o insuficientes, no solamente son los que proporcionan coheficiente de mortalidad elevada, sino que de ellos resulta una población inepta, que fracasa en el instante en que el adulto debe revelar condiciones de trabajo. Y el mal que resulta por ambas consecuencias de la crianza de los niños del país, es incalculable desde todos los puntos de vista y singularmente desde el punto de vista político, en el sentido amplio de la palabra, y desde el punto de vista económico. Desde el punto de vista político, porque la mala constitución orgánica se refleja sobre las inclinaciones temperamentales y no se puede supeditar éstas, como es de desear, a una cultura colectiva ejemplar, si esas inclinaciones son atávicas o anormales, como sucede frecuentemente en los enfermos.

Desde el punto de vista económico, porque es inútil que el país sea rico, que su tierra sea fértil y su clima propicio, si el menguado crecimiento demográfico y la salud general, no responden a su vez, proporcionando la cantidad necesaria de brazos capacitados para la actividad, capaces de extraer de la tierra sus tesoros de riqueza. Por otra parte, nosotros conceptuamos que es un deber del Parlamento, que cada año nota el incremento del Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, coadyuvar al éxito de las medidas que esta institución proyecta con el evidente fin inmediato, de luchar contra ese aumento persistente de sus erogaciones. Es indudable en efecto, que el doctor Martirené al concebir la idea de crear Asilos Maternales y Dispensarios de Protección Maternal, ha constatado una y mil veces, el hecho de que la inmensa cantidad de hospitalizaciones que hay que conceder a los adultos, por variada que sea la sistomatología que presentan, se debe, antes que a nada, a que las enfermedades, su multiplicidad, su gravedad y su duración, dependen en gran medida de que el organismo de los que las padecen, carece de condiciones de vigor, carece de aptitudes reaccionales, o dicho de otro modo, ofrece predisposiciones y taras mórbidas, y que éstas provienen de la edad infantil, edad durante la cual se construyen los cimientos celulares y biológicos, — permítasenos la expresión, — de la existencia ulterior del ser humano.

De ahí que, forzosamente, el espíritu del clínico, se vea obligado a reconocer que la razón a su fiasco, o de la imposibilidad de atender eficientemente a la morbidad creciente, radica, primero que nada en el poco caso que se hace de la higiene y en que polarizada la atención por la enfermedad misma, no se consagra suficiente dedicación a los orígenes de la enfermedad, vale significar a su etiología primaria.

El Consejo de la Asistencia Pública Nacional, al aceptar las aludidas iniciativas del doctor Martirené, de su lado, demuestra que comprende acabadamente ese concepto y que tiene la obligación de apartarse un tanto de sus fines directos de asistencia, para hacer medicina preventiva e higiene, única manera de parar los golpes de la morbología, y de luchar contra el aumento de los enormes gastos que exigen los hospitales, todo por no haber gastado algo en el cuidado de los niños y también el de las madres que es parte integrante del cuidado del niño.

Nosotros creemos que al hacer nuestro, el proyecto de ley que presentamos ante el criterio de la Honorable Cámara, a nuestra vez, damos ocasión al Parlamento, y nos la damos a nosotros mismos, por consiguiente, de amenguar en lo posible la responsabilidad que nos corresponde en la obra común de velar por la salud, la felicidad y el porvenir de la población humilde. Y sinó abundamos en más argumentos, ello es por que nos parece que los expuestos son concluyentes, y porque tomada la iniciativa, su financiación y sus fundamentos del Boletín de la Asistencia Pública en donde están publicadas las actas a que nos hemos referido, a esas actas ya citadas nos remitimos y remitimos a la Honorable Cámara para la discusión correspondiente. Además de encontrarse allí documentación completa en cuanto a la ubicación de las instituciones que se crearían por este proyecto de ley, se hallará esbozada su reglamentación, con lo cual vienen a quedar explicados en todos sus alcances y en sus detalles, los objetivos que nos proponemos.

Tomás Berreta. — Mateo Legnani, Alberto Mació, César I. Rossi, — César Mayo Gutiérrez, Representantes por Canelones.

—A la Comisión de Salud Pública.

Los señores Representantes Colistro, Penco, Dufour, Zabala Muniz, Patrón y Nieto Clavera, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la Repúblico Oriental del Uruguar, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos (Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas) en la siguiente forma:

3 Peones a $ 600 c|u. . . . . . $ 1.800 —
1 Preparador . . . . " 1.080 —
2 Peones a $ 600 c|u. . . . . " 1.200 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Carlos P. Colistro. — José María Penco. — Rogelio C. Dufour, — Justino Zabala Muniz. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Vianna, Patrón y Algorta, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año, a contar desde la promulgación de la presente ley, la de alambrados aprobada en el año 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Febrino L. Vianna, Representante por Cerro Largo. — Aniceto Patrón, — Representante por Río Negro. — Juan Vicente Algorta, Representante por Paysandú.

La Federación Rural del Uruguay, acaba de presentar una petición a la Honorable Asamblea General, pidiendo la prórroga de que informa el precedente proyecto de ley.

A fin de hacer práctico aquel pedido, que coincide perfectamente con nuestra manera de ver el problema en estos momentos, —nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto que suscribimos.

Las consideraciones que formula la Federación Rural en la comunicación aludida de que instruye el impreso adjunto, son tan fundadas y justas, que nos releva de abundar en otras razones.

Sin embargo, las afianzaremos en Cámara, si fuera necesario.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Febrino L. Vianna, Representante por Cerro Largo. — Aniceto Patrón, Representante por Río Negro. — Juan Vicente Algorta, Representante por Paysandú.

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Voy a hacer, señor Presidente, un pedido de reconsideración de un proyecto de ley que se votó ayer, y en el cual, seguramente por un error, se ha asignado a un empleado, menor sueldo del que goza actualmente.

El mensajero gana, en la actualidad, según se me acaba de comunicar, 900 pesos anuales, y en el proyecto que aprobó ayer la Cámara, figura con 871.20.—

Como estoy seguro de que el espíritu de la Cámara no ha sido rebajar el sueldo, al cambiar de oficina, a un empleado, propongo que se reconsidere el proyecto al efecto de asignar al mensajero la suma de 900 pesos anuales como sueldo, que es lo que gana actualmente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Representante Ghigliani, en el sentido de que se reconsidere el proyecto de ley sancionado en la sesión de ayer sobre refundición de las bibliotecas de las dos Cámaras a los efectos indicados.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Léase la modificación propuesta por el señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"1 Mensajero (actual Mensajero de la Cámara de Representantes), $ 900."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Martes 14 de Agosto de 1928 Núm. 6646

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.80
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		2.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
B) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1 20

C) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate
Hasta 20 días (días corridos) [illegible]
... los días que excedan de 20. [illegible]
Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1132 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.785 kilos de pintura gris reglamentaria; 113 kilogramos 550 gramos pintura para embono. 1.370 kilogramos 170 gramos de pintura blanca. 264 kilogramos 950 gramos de pintura negra 2.012 kilogramos de óxido de hierro, 68 kilogramos de pintura verde, 113 kilogramos 550 gramos de pintura roja, 140 kilogramos 45 gramos de pintura amarilla, según fórmulas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 14 y 30 en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-971-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1174

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 20 ovillos hilo para zapatero. 1.770 kilos de vaselina, 4.200 carreteles de hilo de coser blanco, 300 carreteles de coser negro, 120 escurridores de goma, 80 kilos de unto sin sal, 180 litros de aceite de vaselina, 264 jabones rosados, 350 cepillos de cerda para ganado, 600 rasquetas, 200 tijeras de tuzar, 142 kilos de tiza en polvo, 45 tarros de productos Eas o similares, 80 kilos de polvo de blanco zinc, 24 kilos de cola carpintero, 6.500 jabones Bon-Amí o similar, 38.900 kilos de jabón amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrado, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, señalándose para tal efecto el día 27 de Agosto, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.13-1078-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la recepción a consignación de los artículos que se detallan para las cantinas militares:

Cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad, cucharas de hierro estañado, de buena calidad, bombillas de metal, candados, tamaño mediano buena calidad, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.
Ag.6-807-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores: 10.000 botones corozos, negros, grandes ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos, 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet; 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones ancla; trencilla negra; botones dorados plateados; alambrillo; botones escudos empavonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce; grampas; pitones; tiza; alfileres; pana; 135 metros lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yarba mate; paños maestranza; 10.000 metros de loneta número 8; lonas; 500 metros lienzo para sábanas bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-764-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 1329|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 metros de caño Simplex de 12 mm., 500 metros de caño Simplex de 16 mm., 300 metros de caño Bergman de 9 m.m., 250 entradas de porcelana de 16 m.m., 20 corta circuitos bifasicos de derivación, 30 corta circuitos bifásicos, 150 porta tulipanes, 6 armaduras de farol con globo, 5 kilos de amianto en hoja de 2 m.m., 1.500 metros de alambre de intemperie de 4 m.m, 1 500 metros de alambre vulcanizado, de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 m.m., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem comunes, 20 porta globos, 50 porta lámparas de intemperie, 1.500 grampas de hierro Simplex de 12 m.m., 500 ídem ídem de 16 m.m., 10 kilos de tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, 1 kilo de alambre micró número 40, 150 metros de bajo plomo 2x4 m.m., 20 brazos de intemperie con pantalla y globo, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para micró teléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transfomadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane, 30 centms., 3.000 grampas Bergman de 9 m.m., 30 globos de cristal, 4.000 metros de alambre vulcanizado de 1 m.m., 500 vols, 6 repuestos para plancha, 5 paquetes de tirafondos 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos de 52 m.m. de diámetro, 1 aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera de 7 cemts., 500 ídem ídem de 5 centms., 200 metros de bajo plomo 2x2 m.m., 150 porta lámparas, 2.000 aisladores número 34, 150 rosetas pendientes, 4 tubos aricualares para teléfono, 300 metros de bajo plomo de 2x1 m.m., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-763-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha a gas-oil de 50.60 H. P.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse, en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.
Ag.10-993-v.ag.21.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Depar-

tamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.
Ag.4-792_v.ag.15.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AVISO OFICIAL
Montevideo, Julio 13 de 1928.
El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.
Alvaro Saralegui, Subsecretario.
Jl.25-565_v.ag.29.

SERVICIO TELEFONICO
El Ministerio de Industrias oye propuestas
El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.
Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.
Ag.6_836-v.set.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LICITACION
Obras en granito — Rambla Sur
Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.
Jl.27-608-v.ag.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Ag.3-747_v.set.3.

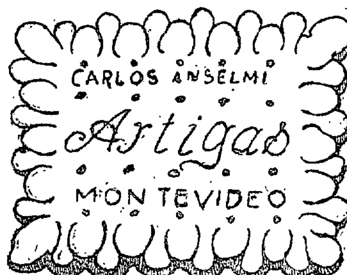
FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS
Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad proveer por exposición de méritos los cargos de Sustitutos de las aulas de Algebra Superior y Análisis, Química General, Mecánica Racional, Procedimiento de Construcción, Economía Política y Finanzas, Construcciones Metálicas, Obras Marítimas y Fluviales, Hormigón Armado, Electrotécnica, Economía de la Ingeniería y Materia Legal, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.
El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 18 del corriente a las 11 horas.
Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva sus exposiciones de méritos. —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — La Secretaría.
Ag.8-892-v.ag.18.

Provisión del cargo de profesor titular de hormigón armado
Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad llamar a concurso para proveer el cargo de profesor titular del aula de hormigón armado, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.
El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 29 de Diciembre a las 11 horas.
Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría.
Ag.4_781-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Exámenes de maestros
Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta oficina las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestro en el próximo período de Setiembre.
En esta misma oficina pueden ser solicitados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.
Ag.6_830-v.ag.20.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamientos a concurso
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, **llama a concurso para proveer los siguientes cargos.**
Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.
Jl.5-8809_v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17557
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



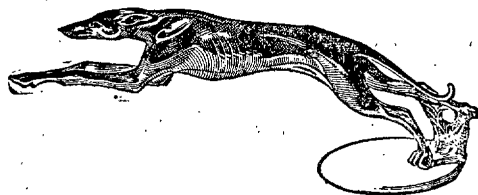
para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10_985_v.ag.28.

ACTA N.o 17558
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



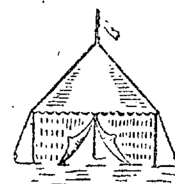
para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.10-984_v.ag.28.

ACTA N.o 17530
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



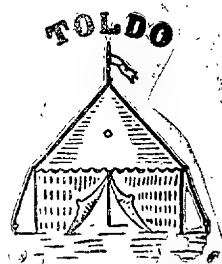
para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17572
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



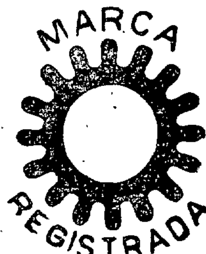
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1083_v.ag.30.

ACTA N.o 17573
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1084_v.ag.30.

ACTA N.o 17571
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17577
Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"CORONACION"
para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13_1085_v.ag.30.

ACTA N.o 17580
Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"CORONA"
para distinguir los artículos de la clases 1.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17578
Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:
"CORONITA"
para distinguir los artículos de la clases 1.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1085_v.ag.30.

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-937-v.ag.27.

ACTA N.o 17553

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Selectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-932-v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Sintalina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934-v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.9-935-v.ag.27.

ACTA N.o 17556

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotanas, barras de guía y ruedas catalinas siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-936-v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-933-v.ag.27.

ACTA N.o 17544

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-931-v.ag.27.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MOSCÚ-OIL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Jua C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



PASTA RUSOL

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICYBALL

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-645-v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650-v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28-633-v.ag.14.

ACTA N.o 17532

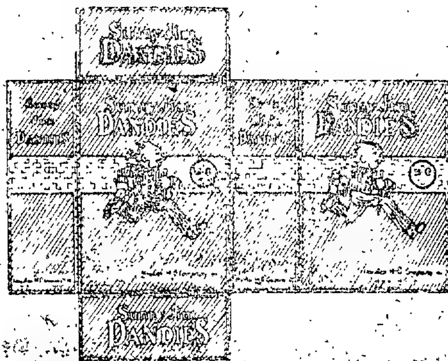
Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-773-v.ag.20.

ACTA N.o 17563

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1074-v.ag.30.

ACTA N.o 17579

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres); 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17554

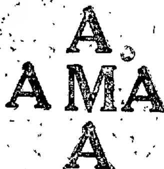
Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-941-v.ag.27.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17520

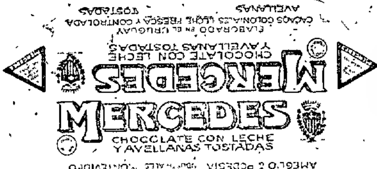
Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-679-v.ag.18.

ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-837-v.ag.23.

ACTA N.o 17542

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Addison, Leslie Company, de Cantón, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PLASTIC WOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-875-v.ag.24.

ACTA N.o 17543

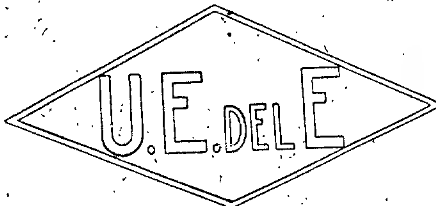
Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RELAY

para distinguir vehículos a motor, a saber: camiones y ómnibus a motor, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-876-v.ag.24.

ACTA N.o 17545

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-919-v.ag.24.

ACTA N.o 17546

Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-918-v.ag.24.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17526

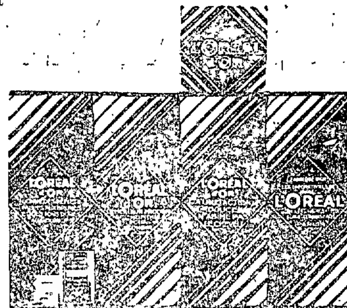
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-693-v.ag.18.

ACTA N.o 17525

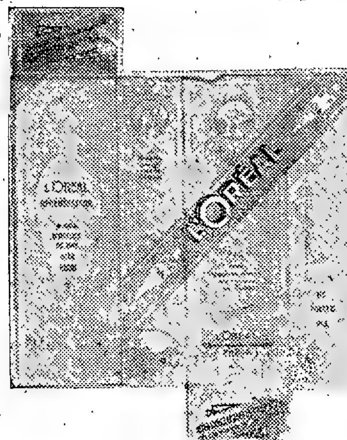
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17522

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17529

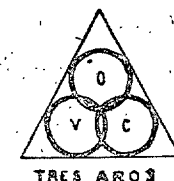
Montevideo, Julio 21 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-736-v.ag.19.

ACTA N.o 17515

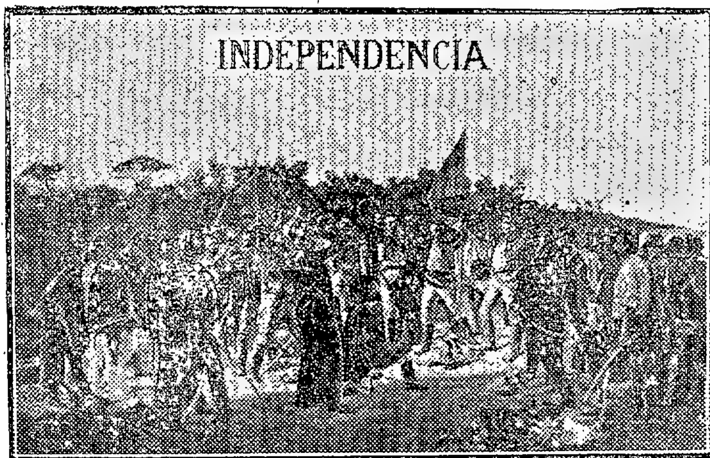
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-651-v.ag.16.

ACTA N.o 17568

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1053-v.ag29

ACTA N.o 17561

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1016-v.ag.29.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1055-v.ag.29.

ACTA N.o 17564

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1009-v.ag.29.

ACTA N.o 17565

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Company, de Florence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1010-v.ag.29.

ACTA N.o 17562

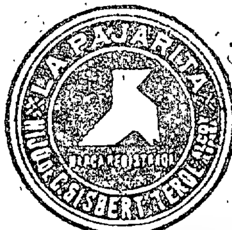
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1013-v.ag.29.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Térol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (papeles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1014-v.ag.29.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1015-v.ag.29.

ACTA N.o 17559

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-986-v.ag.28.

ACTA N.o 17537

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WICO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.22.

ACTA N.o 17536

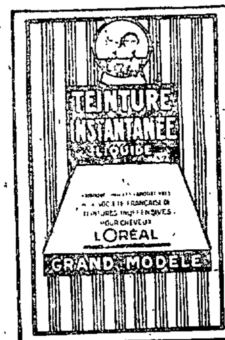
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

DUPLEX

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-795-v.ag.22.

ACTA N.o 17521

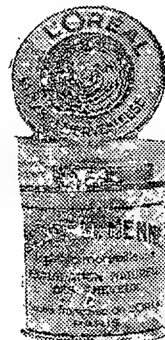
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

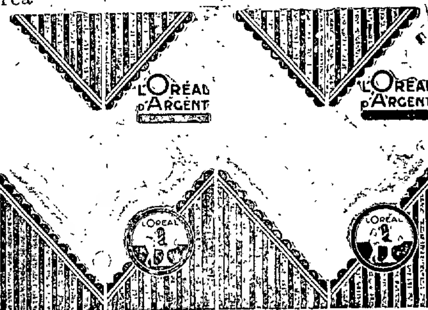
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928 — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illincis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-725-v.ag.19.

ACTA N.o 17539
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Hodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-825-v.ag.22.

ACTA N.o 17541
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-815-v.ag.22.

ACTA N.o 17531
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-738-ag.19.

ACTA N.o 17516
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-652-v.ag.16.

ACTA N.o 17517
Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-680-v.ag.18.

ACTA N.o 17519
Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-678-v.ag.18.

ACTA N.o 17511
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-804-v.ag.22.

ACTA N.o 17540
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-826-v.ag.22

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2596
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1011-v.set.4.

ACTA N.o 2597
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portarolldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1012-v.set.4.

ACTA N.o 2598
Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1054-v.set.4.

ACTA N.o 2590
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-803-v.ag.29.

ACTA N.o 2592
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.6-827-v.ag.29.

ACTA N.o 2582
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2591
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-828-v.ag.29.

ACTA N.o 2593
Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.7-868-v.ag.30.

ACTA N.o 2589
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.3-733-v.ag.25.

ACTA N.o 2588
Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonatti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-681-v.ag.24.

ACTA N.o 2586
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregorj, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.26-577-v.ag.17.

ACTA N.o 2583
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2585
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2584
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o 2580
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2581
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nue-

ve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.25-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17 del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Ag.11-1056-v.ag.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle **Colón número 1418.**

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo Julio 19 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o

Jl.21-475-v.ag.20

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Daniel Devita, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.387m.2 de terreno que se destina a la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-955-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Nieves, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1h.8.812m.2, de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-956-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo A. Pereda, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3h.2.588m.2, 5 077m.2, de terreno que se destina a la explotación de una cantera para la construcción de la carretera San José a Mercedes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-957-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Federico González, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 10h.9.419mc. 9024mc 2, de terreno que se destina a la explotación de una cantera en Mal Abrigo. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-858-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Estanislao Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.699m.2, de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente Santa Lucía en las proximidades de San Ramón. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-959-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección. Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección. Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut Aurora Silva, Flora S de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1927. — La Dirección.

My.30-9854-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.

My 31-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BONOMI LAMAISON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3546, y doña ISABEL MARIA MOOR DAVIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOLAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionali-

dad español nacido en Quiejas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CUSTODIA GONZALEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGUERRE TILI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA BRUHIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Swyz, domiciliada en la calle Florida número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BRISSET, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA VAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo. 571-v.ag.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NAVES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1542, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO AMOR (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, nacionalidad español, nacido, en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 1531, y doña ERNESTINA NIETO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña MARIA CATALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRELLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 522, y doña MARIA MACIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KISS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ANNELIESE KESSLER, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kochen, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROIBAL de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Sarandí número 127 y doña MARIA ELENA FERNANDEZ de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322 y doña LEONCIA MACHIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 624-v.ag.18

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WENDT de 53 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ANA MARGARITA HUBERTINA METZINGER, de 50 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 915-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA CAPURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1287, y doña SOFIA PASTORI GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ PALACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1425, y doña ELDA FARACHIO DUFFOUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CHAURRETE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña RAMONA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Segovia y Graña. 623-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HUMBERTO JOSE MILDNER de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña PALMIRA ROSA MORAN, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RICO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1064, y doña ADORACION GONZALEZ de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGNACIO ILARDIA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Soriano número 1080 y doña MARIA CARLOTA CORNU de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, do-

miciliada en la calle Soriano número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ESCOFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1286, y doña PETRONA GARGALIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MACKINLAY ZIMMERMANN, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña YNES FRANCISCA GALLACHER, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag 18.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN ADOLF HELMUTH HOMEYER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Brandenburg, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña HERTHA TIEDEMANN de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana nacida en Aitona domiciliada en la calle Rondeau número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMADEO JOSE PIPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Paraguay número 1369, y doña ADELIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Olimar número 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CEA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1585 y doña JOSEFINA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Cuareim número 1575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 601-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FILOSOF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1341, y doña SARA CAPELUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 600-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STEWART VARGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 2973, y doña SARAH RAQUEL TURENNE PUIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CATALINA RAIMONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO ELIAS ROSTANZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1288, y doña LILIA CACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX RODOLFO SCHRODER, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán nacido en Kienitz, domiciliado en la calle Durazno número 1461, y doña ALICIA DANDERS, de 28 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kaukehmen, domiciliada en la calle Durazno número 1461.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIMOTEO MARABOTTO, de 52 años de edad, de estado soltero de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Magallanes número 1263 y doña MARIA INES PALACIOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ADELA GANDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a 1 Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BUFFONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1483, y doña MARIA JOSEFINA NAPOLI YANNICELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LAVEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exhonerado de derechos. — Reyes Lerena. 547-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMALIEL CARBONELL VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 1080, y doña SILVIA ROSA CRUDELI LUCCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MELISSARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1133, y doña MARIA DEMETRIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente número 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil. 545-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Minas número 1017 y doña HERMINIA SOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 544_v-ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALAMIRO CURTALILI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1432, y doña LIROPEYA DE LEON RISSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 543_v_ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SZATHMARY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro, nacido en Bihar, domiciliado en la calle Uruguay número 1084, y doña BARBARA WEISS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 542_v-ag.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS EGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Tajes número 1266, y doña RAFAELA VALDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 632_v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WACKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemás, nacido en Wirtemberg, domiciliado en la calle Paraguay número 2413, y doña LUISA FRIAS, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 561_v_ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HOHNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Schmiedln, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1632, y doña HILDEGARD HANF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ronbiolo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1412, y doña JUANA C. DI STASIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebsstián Puppo. Oficial del Estado Civil. 522_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña ALICIA PAGALDAY BADELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebsstián Puppo, Oficial del Estado Civil. 523_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OLIVA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1534, y doña JULIA CONDE, de 32 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 524-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LUCAS de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1368, y doña ESTHER MENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Nueva York número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 510_v.ag.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña MARIA INES RIESTRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 519_v.ag.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRE, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña HERMENEGILDA VERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 520_v.ag.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NIN MAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 12 de Abril de 1905, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARGARITA REVELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 17.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 626_v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CABRAL de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin numero, y doña MODESTA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle María S. de Munar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 525_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEINADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto de Santa María, domiciliado en la calle Constitución número 1976 y doña PAULA CAÑETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 526_v.ag.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuchila Grande sin número, y doña PAULA ROSA FATIGATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 608_v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VECCHIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Turín domiciliado en la calle Enrique Clay número 84, y doña MARGARITA BAGNASCO, de 34 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CROSSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C. 592-v.ag 19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LIBORIO DELPONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la el Camino Maldonado, sin número, y doña MARIA LUISA MARGARITA TREBUCQ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña TOMASA CATALINA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GHIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ROSARIO ISABEL CALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Espinillos número 70, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Espinillos número 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 619-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BENADES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 604, y doña MARIA FILOMENA SOLARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CEFERINO MATEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1659, y doña JULIA HELVECIA ANTONIETTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTUORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. Braga número 2585, y doña ROSA PETRONA DAMIAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carabelas número 4451 y doña INOCENCIA ROMERO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BRUNO ARDANCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmelo número 7, y doña MARIA JUSTINA BENTANCURT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle N. Ortiz número 10, y doña ROSALIA LAMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pública número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 2998, y doña ELISA RAMIREZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la Avenida General Flores número 2998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres, Conste. — Jalabert. 618-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BRAULIO LORETO HORNOS, de 64 años de edad, de estado soltero de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2991, y doña ROSARIA CESPEDES, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINARTE ROCHA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Salvo número 57, y doña MARIA DEL CARMEN CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Araicuá número 1881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO DEVICENZI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Italia número 214, y doña RAMONA NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BARAGA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Bella Vista número 1940, y doña ZOFIA OGRIZEK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Bella Vista número 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30; A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR CASATROJA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1586, y doña MARIA ELENA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1635, y doña ELISABETH PINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don AMBROSIO CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle N. Ortiz número 9, y doña MANUELA MANCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle N. Ortiz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabret. 587-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Revuelta número 10, y doña CARMEN ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle L. Fernández número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jalabert. 588-v.ag.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BARRAGAN, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarí número 2076, y doña MARIA ANGELICA YANES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JAUNARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 422, y doña ELENA CASTIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ANGELA ZUNINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle China sin número, y doña EMILIA LAZARA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 567-v.ag.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINIANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Turquía número 675, y doña GABINA BEATRIZ ALBORNOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Turquía número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 568-v.ag.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ COTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 28, y doña FILOMENA PAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1042, y doña CANDIDA SANTOS QUIJANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vilardebó número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 610-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS PELIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjiro, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña ROSA ARABAJDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle M. Correa número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 611-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARCAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña ROSA PALUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1236, y doña RAMONA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASABELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vivero, domiciliado en la calle A. Berro número 424, y doña MARIA DE LA LUZ LOPEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle A. Berro número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de-

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1421, y doña IRENE KENNEDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DEL CIOPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1782, y doña MARIA ESTHER CHANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Plata número 2210, y doña CARMEN ALBORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1494, y doña MARIA MAÑOCAVALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DI BIASI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2276, y doña CARMEN RIZZO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Canotantte número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ORIBE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1273, y doña PETRONA OLIVERA SERRANO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YERLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1830, y doña ANGELA LAGUARDA VISILLAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabos número 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PABLO DE LUQUE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña DIONISIA BASUALDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Ibiray número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALBERICO ESCARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guarapuitá número 121 b, y doña ELDA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TOMAS HILL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Mercedes número 1242, y doña ELISA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Parque de los Aliados número 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALBERTO SORIANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3265, y doña ANDREA ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa María número 2028, y doña MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ MENENDEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle R. Anador número 735 b, y doña MARIA ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle R. Anador número 646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRETTER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña SARA BLANCA PAULA DELLACA, de profesión labores, de nacionalidad oriental, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Muñoz número 3033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO APOLITO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca y La Paz, y doña MARIA MAROTTA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca y La Paz.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1875, y doña MARIA ELIDA FULLGRAFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON LEDESMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Democracia número 1994, y doña FLORENTINA CALIGARIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Democracia número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2282, y doña MARIA DEL CARMEN MONTANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cufré número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "D[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1795, y doña JULIA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOFFREDO, de 58 años de edad, de estado soltero de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña CARMEN LOFFREDO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CANONICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santurio número 1858, y doña MAGDALENA D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2192, y doña MAGDALENA CASTIÑEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1734, y doña FLORENTINA CATENACCIO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INGIANNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Hocquart número 2114, y doña JOSEFINA SILVESTRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Hocquart número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 552-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TARABAL ARREDONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2233, y doña MARIA ROSA COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURIO AGUSTIN LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4079, y doña ELIDA E. PARETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 258, y doña ELISA SOBRINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOLEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Humbolt número 368, y doña MARIA GIACOPONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humbolt número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 141, y doña LUISA MORIXE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Sgasta número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 6, y doña ROSA LAFFARGUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 432, y doña AIDA ESTHER PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Romero número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BALERIANO ELIZALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. del Pino número 50, y doña MARIA TERESA ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERONA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667 (6.a sección judicial de la Capital), y doña ANGELA LUISA GENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.20.

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FORLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de la Capital), y doña ELENA BARACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos sin número, y doña MARIA ESTHER SILVESTRE REPETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pompeya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves. Secretario.
Jn. [illegible] v. jl. 28-ag. 8-v.ag.20-set.1 av set 11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera. Investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena. Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.13-1075-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Arquín y de Sofía Peltyn de Arquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-1076-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia di Pace de Asti o Julia María di Pace de Asti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-1062-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Núñez de Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-1018-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-961-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane o Pedro Seoane Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 9-962-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Ranzini" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Guillermo Ranzini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Luisa Arló: por figurar el contrayente con el apellido Ranizini, en vez de Ranzini, que es el verdadero, y 2.o La de nacimiento de Guillermo Fernando Ranzini por aparecer el padre de éste con el apellido Ransini, en lugar de Ranzini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-916-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.8-914-v.ag.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, odctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943 compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 8-908-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Vigil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-910-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-911-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Inocencio Consoni: Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Consoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Inocencio Consoni, por figurar equivocado el nombre y apellido de éste, pues dice Ignocencio y Cansoni, debiendo decir Inocencio y Consoni; y 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Catalina Francisca Montano por figurar aquél con el nombre Andrés en vez de Inocencio, que es el real y verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Elida Ermelinda Ramona, Elbio Amancio, Oreste Carlos y Telmo Erasmo Consoni, por establecerse el mismo error de la anterior partida al nombrarse al padre de éstos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-917-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gandolfo de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-912-v.ag.18.

Información de costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet. — Isabel Margarita Pizza, constituyendo domicilio en la calle Cuñapirú número 1891, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1878 para obtener el título de Escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Jorge Conordo y Alberto Durán a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen a la compareciente y desde qué tiempo. 3.o Qué conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. Que una vez acreditadas las publicaciones de estilo, producida la información ofrecida y de conformidad fiscal se sirva decretar bastante esta información y que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Isabel Margarita Pizza." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-850-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gatti de Saporiti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-913-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Valentina Corbo de Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-806-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-730-v.ag.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-552-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10062-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75940, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-414-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-463-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H. I. J. K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G. de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L. de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante éste Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernardino Irazoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1069-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1063-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1064-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-993-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Riera y de doña Josefa Pastor de Riera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-972-v.ag 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel o Angel Miguel Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-905-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Valentina o Adelaida Guerra Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.8-904-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Zunino de Devichenzi o Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-878-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio o Amancio Trías y de doña María Alejandrina o María Alejandra Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-907-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Roquicholi o Rocchiccioli. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rocchiccioli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante, la de matrimonio del mismo con doña Eduvigis Guardia; la de nacimiento del compareciente Juan y las de nacimiento de Agueda y Ramón Cabrera, el apellido paterno debe decir Rocchiccioli y no Roquicholi, o Roquichole o Roquicholli, o Groquicheli, como por error figuran en esas partidas. En la partida de matrimonio de Juan Rocchiccioli con doña Josefina Riera, donde dice, Roquicholi, debe decir Rocchiccioli. En la de nacimiento de Emma, el padre figura con el apellido Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Elena, Orfilia y Aurelia Rocchiccioli, el apellido paterno dice Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En la de nacimiento de Juan, dice Roquicholi en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Rafael, Jaime Edmundo y José Rocchiccioli, el apellido paterno aparece como Roquicholi en vez de Rocchiccioli. Y en las partidas de nacimiento de Elena, Orfilia, Aurelia, Juan y Jaime Edmundo Rocchiccioli, el nombre de la madre de estos, está equivocado, donde dice Josefa debe decir Josefina. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-909-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giffune de Gubitosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-906-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Ricaldoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho, a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-862-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-861-v.set.11.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-864-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Anselmi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-813-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Roquicholi o Rocchiccioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-812-v.ag.16.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Bustingorry y otro, segunda copia", se hace saber que se ha presentado un escrito por la peticionaria solicitando segunda copia de las escrituras de venta hecha por doña María Dassa de Leal a favor de Bernardo Vidondo, autorizada por el escribano Juan P. Vila el 28 de Febrero de 1867. De la cesión de derechos otorgada por don Virginio Bidondo a favor del señor Juan Bustingorry autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso el 4 de Abril de 1888, y de la de cesión de derechos otorgada por el mismo Juan Bustingorry a favor de don Miguel Narváez, autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire el 28 de Febrero de 1890, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Juan Jacobo Rousseau, por donde el edificio está señalado con los números 37 y 39, por treinta metros seis centímetros de fondo, y linda: al Sud, con hijos de Gregoria Rodríguez; por el Este, con Mariana Ardoy, y por el Oeste, con María Dassa de Leal, actualmente Juan Leal, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número setenta mil setecientos veintiocho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag. 7-863-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tedesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-814-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Blasca de Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-791-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-801-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-10401-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guaroh, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, seis metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto,

y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros, al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Hernández o Florentino del Corazón de Jesús Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1038-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Jorge y doña Elisa Hernández de Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1028-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1029-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Mario Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1030-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José y doña Clemencia Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1031-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo F. Pagouapé. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo F. Pagouapé, domiciliado en esta ciudad, en la calle Porvenir número 62, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Escribano. Ofrezco la información de los testigos hábiles señores don Ernesto Laborde y don Mauro ..., que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar que se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Domingo F. Pagouapé. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-858-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lena de Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1032-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martín Florencio Bardier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-999-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10-998-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ottonello (conocida por Ottonello), de Pescio citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10-997-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rolando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Rollando, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Rollandi, debe decir Rollando; donde el nombre de la madre aparece como Julia, debe decir María Julia, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura Tramonzzini, debe decir Tremusini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1001-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Cerezia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-896-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buero de Viacaba o Viacava, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-897-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Herminia Converso de Aita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-898-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Susana Judit González Tafernaberre o Tafernaberry y don Ulises González Tafernaberre o Tafernaberry o Manuel Ulises González Tafernaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario.

Ag.8-895-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Morganti de Grimoldi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Mayo 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-844-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Furriol de Siemers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.

Ag.7-845-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Abba de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-843-v.ag.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones

de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-846-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dereihos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-789-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-750-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fischer citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-748-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
l.27_611 v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezc ante este Juzgado a deducir en forma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.11.210_v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.9_965_v.ag.20.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Vicente Fabeiro, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación; Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8_891_v.ag.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pincos Spinak ha sido declarado en esta de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Luis Devoto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-816-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Cotelo Paneyro, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6_817_v.ag.16.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Antonio Díaz para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-819-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Héctor Seilla ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6_818_v.ag.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.3-744-v.set.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.24_530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1079-v.set.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan A. Turi, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 21 del corriente, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.11-1020-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de perte-

nencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan B. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1021-v.set.4.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Enrique Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9550. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Enrique Fernández el 10 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-948-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-949-v.ag.31.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Fortunato Schluk, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "8875. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos: No habiéndose deducido oposición, y de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado que presenta don Fortunato Schluk, procédase a su protocolización en el Registro del Juzgado, y háganse las publicaciones de ley. — Presentados, sin necesidad de escrito, los diarios que consten las publicaciones, fórmese la planilla de costas, y abonada que sea, archívese el expediente. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Convenio — Entre el señor Fortunato Schluk, establecido con casa de comercio en la ciudad de Durazno, de una parte, y de la otra los que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Fortunato Schluk una quita del treinta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos a condición de que abonará el sesenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, serán hechos en la sede de esta institución; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio, el señor Fortunato Schluk otorgará dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la segunda hipoteca sobre los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, ubicados todos en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre: A). Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las calles Uruguay y 25 de Mayo; B) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en las calles Vázquez y Florida; C) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en la calle Montevideo. Los inmuebles precedentemente mencionados se encuentran hipotecados en primer término al Banco de la República Oriental del Uruguay por un crédito abierto por la citada institución al deudor por la suma de ocho mil pesos; D) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en las calles Salto y Eusebio Píriz, hipotecado en primer término a la Caja Popular del Durazno por la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centésimos. Además, el señor Schluk otorgará primera hipoteca sobre un terreno con el edificio que en él contiene, ubicado en las calles Minas y Yí, también en la ciudad de Durazno. Los deslindes y demás referencias de estos bienes se harán constar en la respectiva escritura de hipoteca a otorgarse; Tercero: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de su aceptación, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae de pagar a los acreedores, a que se refiere la cláusula sexta, el importe proporcional a sus créditos, según este convenio, hasta donde alcance el producto líquido que se obtenga de los bienes hipotecados, en caso de ejecución o venta, y obligándose a ejecutar dichas hipotecas a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes que no fuese pagado en los términos establecidos. Los gastos de escritura y la cancelación serán de cuenta del deudor, y se autorizarán por el escribano que designe la Liga, Cuarto: Por el solo hecho de no ser pagado en la forma convenida alguno de los acreedores a quienes se subroga la Liga, se podrán ejecutar las hipotecas por la cantidad que representen, sin perjuicio de que al practicarse la liquidación del crédito sea deducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores a quienes se subroga; Quinto: La Liga de Defensa Comercial queda facultada para cancelar las hipotecas, total o parcialmente, en caso de que el hipotecante pidiese el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, aplicando el producido al prorrateo entre los acreedores a que se refiere la cláusula sexta, o en otra forma que resulte en beneficio de la masa. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; Sexto: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará solamente a los que acepten el convenio, firmando cualquiera de los dos ejemplares que deben quedar en poder de la Liga (cláusula décimaprimera), estándose para el efecto a lo que resulte del ejemplar suscripto por ésta, pero no beneficiará a otros acreedores que los denunciados en la cláusula décimacuarta, manifestando el deudor que no existen otras. Si dicho convenio fuese homologado judicialmente, alcanza a todos los acreedores a quienes obliga; Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional, y para las notificaciones al deudor, éste señala la casa donde tiene establecido su negocio, en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. El deudor renuncia para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consistente en que los bienes hipotecados o que se embarguen sean vendidos al mejor postor por el martillero que proponga el demandante; Octavo: La falta de pago de alguna de las cuotas dentro de los primeros diez días de su respectivo vencimiento, hará exigible las sucesivas, y los acreedores podrán, además, exigir desde luego el total de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora. Los acreedores podrán optar por el derecho que les acuerda la cláusula tercera; Noveno: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir sus acciones contra los bienes del deudor no afectados expresamente, si no prefieren que se ejecute la hipoteca; Décimo: El derecho acordado a los acreedores en las cláusulas precedentes lo tendrán también en el caso de que se comprobase que algún acreedor iniciara acción judicial contra el deudor por el cobro de su respectivo crédito o si se comprobase que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores en condiciones más favorables que las que aquí pactadas; Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta, los dos restantes se entregarán a aquél a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, quedando obligado a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos a que se refiere la cláusula de este convenio señalada con el número sexto. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. La Liga le devolverá para su resguardo uno de los ejemplares en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: Este convenio sólo será obligatorio para los acreedores firmantes, si se presentan a la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha, los respectivos originales en que conste que ha sido aceptado por todos los acreedores denunciados y se otorga la hipoteca a que se refiere la cláusula segunda. No presentándose dichos originales con la aceptación de los acreedores, el deudor deberá gestionar la homologación judicial dentro de los cinco días subsiguientes. No cumpliéndose estas condiciones por el deudor, los acreedores firmantes quedan en la libertad de proceder como si no hubieran suscripto este convenio, el cual se tendrá, sin embargo, como título justificativo de los respectivos créditos por la cantidad que resulte del mismo, cuya cantidad, en tal caso, se declara exigible. Décimotercero: El señor Fortunato Schluk no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimocuarto: Los acreedores del señor Fortunato Schluk denunciados por éste, son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre, $ 987.18. — Ricardo Algosta, $ 82.38. — Alvarez Lista y Cía., $ 605.03. — Arcelús y Cía., $ 197.95. — Adolfo Armellino, pesos 1.371.80. — Barreiro y Ramos, S. A., pesos 67.47. — Braceras y Cía., $ 34.33. — Calveiro, Vega y Cía., $ 1.018.40. — Carlisle y Cía. $ 306.43. — Pizzorno, Castro y Cía., pesos 424.27. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 351.63. — Forno, Bozzolo y Piana, $ 922.86. — Frugoni Hnos., $ 1.257.24. —Francisco Garabelli, $ 559.45. — J. C. García e Hijos, $ 391.09. — Marcos Vital González, $ 6.01. — Guerin y Cía., $ 896.55. — Santiago Guido, $ 85.70. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 146.05. — Libert y Cía., pesos 802.99. — A. López y Cía. $ 129.52. — La Plata Reel Cotton Company Limited, pesos 335.53. — Sextino Manochi, $ 147.85. — Fiandri y Cía., $ 2.164.52. — Marchessi, Landinelli y Cía., $ 101.72. — Juan Miguel, pesos 1.132.25. — Mora, Queirolo y Ferrero, $ 154.73. — Nogarra y Salvadore, $ 122.73. — Pignone y Cía., $ 815.87. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 32.50. — Juan Rodríguez Rial, y Cía., $ 18.20. — C. Sanguinetti y Cía., pesos 773.24. — Schwarsembach Huber y Cía., $ 479.57.—Antonio Spera, $ 289.40.—Strauch y Cía., $ 74.66. — Santiago Tellechea, pesos 25.40. — Vergara, Serrano y Cía., pesos 79.85. — Zabaleta y Lizarraga, $ 47.85. —García, Sicardi y Cía., $ 1.541.92. — Frugoni y Cía., $ 282.55. — En total, $ 19.326.47.— Otros acreedores: Sociedad Bally Limitada, $ 888.66. — Barclay y Cía., $ 688.26. — Casaretto y Bervejillo, $ 27.94. — Barquet y Basil, $ 647.92. — C. Brandes y Cía., pesos 40.70. — Guillamon Hnos, $ 148.32. — Armesto y Orga, $ 25.00 — Gabriel Damboriana, $ 24.75. — Teodoro Leopold, $ 113.00. — Pastori y Cía., $ 556.28. — General Electric, $ 19.70. — Rodríguez y García, $ 9.20. — Martín Aguirrezabala, $ 122.07. — Antonio Fajo, $ 143.74. — José Pérez, $ 39.92. — R. Caffera Ruiz, 42.80. — Botella Hnos., $ 33.77. —F. Dix y Cía., $ 491.81. — José Rubiales, $ 11.50. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 2.253.71. — Galante Nahoum y Cía., $ 327.81. —Pablo Chabela, $ 4.965.43. — Banco Español del Río de la Plata, $ 1.000.00. — Banco Popular del Uruguay, $ 1.500.00. — Faggioni y Cía., $ 6.479.98. — Estanislao Escalante, $ 144.94. — En total, $ 20.147.21. —Décimoquinto: El señor Fortunato Schluk se compromete, además, a abonar a la Liga de Defensa Comercial dentro del tercero día de serle notificadas las respectivas planillas, el importe de las costas ocasionadas en los juicios que le siguen las firmas Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", Carlos Sanguinetti y Cía. y el señor Nelson Carrasco, por las firmas Forno, Bozzolo y Piana y F. Libert y Cía. ante el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Ag.6-812-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Eduardo Caramian, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en **la sala de audiencias** de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1928 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-739-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, me-

parezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-810-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-780-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Caroselia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-847-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-821-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-9440-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-820-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1034-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cánepa de Bibbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-987-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marto, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno,

formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-928-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1027-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. —,Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-952-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-960-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Casalle de Bazzano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de casamiento de don Eugenio Victorio Bazzano con doña Adela Casale, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero; y en la de defunción de Eugenio Victorio Bazzano, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-901-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Sanalcte, debe decir Domingo Zanalotti, y donde dice Juan Sanalote, debe decir Juan Zaralotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-951-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-980-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Cortazzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por aparecer en ella el apellido de su esposa como Cantazo, en lugar de Cortazzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veinticho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Kruger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ufón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispues-

to por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho —. Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-666-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag 8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugénio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado. Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccanfi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideon Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado doña Benedetta Icardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 23 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Sliva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier, otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn 15-10011-v.jl 9 ag.1 o-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin Actuario.
Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación: Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio [illegible] en la sentencia, Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-306-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557 por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7 500 metros, y que, más o menos se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.
Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan

ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater. Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Berriel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.13-1090-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.13-1091-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores; se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-1052-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gómez, Consolación Terol de Gómez, Alejandro Gómez (hijo), Jacinta Sotelo de Gómez y Adelaida Gómez de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-200-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22, por 25 metros de fondo, y linda: al Norte, con Andrés Pérez: al Sud, Luis Umpiérez, y al Oeste, con Pedro Moré, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-1030-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Stellardi para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-894-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadío, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-971-v.ag.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana de Armas de Batista y Juan Pedro Batista Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-786-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-740-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salomé Viera de Nualart o Noallart, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ag.10-989-v.ag.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-1006-v.set.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15

Rectificación de partida

Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado De-

partamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Honorio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-866-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pérez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9087-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Engilhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales", se hace saber, de acuerdo con el artículo 158 del Código Civil, que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. — Colonia, Agosto 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1048-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Geymonat de Chambón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-965-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Medaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-870-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Acosta de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-859-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pezzutti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-840-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Navone de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-841-v.ag.17.

[illegible] sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bevegni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Julio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-838-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Vicente Dorsi y María Roselli, y de la hija de éstos María Barbarita Dorsi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-839-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Rovetta de Vico, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-837-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benedetto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-860-v.ag.17.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Boherre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-671-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Primo Simonetta, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Agosto 7 de 1928. — Raúl J. Mallarini. Ag.10-1005-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado den.

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.

Jn.30_10462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lerena a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-883-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lorenzo Garat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-1049-v.ag.22.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal, manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca; don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Róca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil; El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio: 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita llama y emplaza al nombrado Ramón Roca a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-1043-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don José Zenón García, nombrándosele curador de su persona y bienes a su hermano Regino García. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-742-v.ag.14.

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don Ireneo González, nombrándosele curador a su hermano don Román González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-741-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-9178-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ag.8-929-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázara Acosta de Charquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.8-882-v.ag.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-8673-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión, testada de doña Alcala Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.8-881-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.3-732-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.3-731-v.ag.14.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste: al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano

Ag.4-790-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-247-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera; dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Sr. Juez L. de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Firpo, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-874-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque, en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-659-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.8-922-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera (hijo), citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.8-921-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Dolores Baladón de Centi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-1050-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio de Tristao Guimaraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-1049-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Cárlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-662-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Bonifacio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1072-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1071-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Méndez, Amarilia, Eva Méndez, Adela Méndez, sucesores de Rufino Méndez, Rosalina Méndez de Machado, Gabina Méndez de Cal, Ana Méndez de Páez, Leonardo, Blanco y José Méndez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1070-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Casiana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-977-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Eduardo Pontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consi-

deren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.9-976-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Cosme Oliveia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.3-755-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías o Juan Elías Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.3-754-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pascual Massullo o Mazullo y Ana Rosa Pizani o Pizano de Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.9-975-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Santurio de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.3-753-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.3-752-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pizzano de Gargaro o Teresa Pissano de Gargaró o Teresa Pisano de Gargaró, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.7 854-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-1022-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario. Ag.7-853-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Portugal de Guaita, para que todos los que se c[illegible] ren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.7-851-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa [illegible] ace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lopes Goncalves d'Amorim y José Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.17-855-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado Civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna debe ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste, y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto. Ag.13-1061-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Esgorlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto de 1928.—Juan A. Abó, Actuario. Ag.8-877-v.ag.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y doña Petrona Della Magdalena o Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.3-761-v.ag.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó Escribano Actuario. Ag.3-762-v.ag.20.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Moreno de Martínez y Faustino Raymundo Martínez o Faustino Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.—Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario. Ag.31-751-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.11-1037-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos don Hermógenes Coitinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus

obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.6_100-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.9_979_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pesce, de doña Natalia Berdia de Pesce, de don León Peses o Pesce y de don Julián Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.9_978_v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Crisoldo L. Maldonado, quiebra", se hace saber que el día 27 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 10 horas, y en la sala del despacho de S. S.a tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil; a ese efecto se convoca y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Maldonado, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ésta; 2.o Que la junta resolverá con los que comparezcan, teniéndose a los inasistentes por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-1041_v.ag.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20_10005_v.jl.9-ag.1.ov.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Jn.28_10385_v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Goitino Bautista contra Andrés Chabay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la décimaséptima sección judicial de este Departamento, y según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco, se compone de una extensión superficial de siete hectáreas, cuatro mil doscientos un metros, que se deslindan así: ciento ocho metros ochenta centímetros de frente al Este al camino de Mendoza; seiscientos sesenta y tres metros en el costado Norte, por donde linda con una faja de terreno por medio, con la vía del ferrocarril a Minas; seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sud por donde linda con don Angel y don Andrés Mazzini, y ciento siete metros quince centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con los mismos señores Mazzini, estando empadronada esta propiedad con el número noventa y un mil ochocientos setenta y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Ag.13-1067-v.ag.30.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y empadronado con el número 49518 tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulofoix por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto: A las dieciséis horas un solar de terreno ubicado en la manzana J del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronados con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenneghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y empadronado con el números 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.13_1073_v.ag.27.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 14 horas, rematará todas las existencias de le provisión, calle Páblo Zufriategui número 952.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en autos caratulados "Héctor Seilla, quiebra".

Ag.8_888_v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Baldano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000.00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle, distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yi; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Diez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333.33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código

de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y; cuarto: Que los títulos de la propiedad ... n primer término, se encuentran en el Banco de Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-842-v.ag.23.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bedemonte Angel contra María Nequécaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.



Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Muñyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1 832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 501 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucia por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.606 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-603-v.ag.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del pregonero y Actuario especial, designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindado: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos ... razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 1.o de 1928. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.9-942-v.ag.24.

REMATE

Juzgado de Paz de la 16a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, y ante las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una yegua zaina de la siguiente marca . con una estrella blanca en la frente y patas negras, como consta en autos "Angel Calleja, denuncia de animal extraviado". — Santiago Vázquez, Agosto 3 de 1928. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Ag.9-982-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el veinticinco del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle Agraciada número 4191, el Alguacil don Carlos Montaldo, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes solares, ubicados en esta sección: 1.o A las 14 horas. Solar empadronado con el número 35520, sito en la manzana 281, tasado en $ 187.23 centésimos, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Campichuelo; al Noreste, propiedad de don Manuel M. Bentancourt, y al Oeste, por ser de forma triangular, arroyo Pantanoso. 2.o A las 14 horas y 30. Solar empadronado con el número 35537, sito en la manzana 283 (bis), tasado en $ 99.00, compuesto de ciento treinta y dos metros y dieciséis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Campichuelo; al Suroeste, calle Pedro C. Bauzá, y al Norte, por ser de forma triangular, Avenida Simón Martínez; 3.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número 37508, sito en la manzana 168 B, tasado en $ 221.36 centésimos, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cautrocientos cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Curuzú; al Noreste, propiedad de Víctor Benavídez; al Noroeste, solar de don Cornelio Guerra, y al Sureste, propiedad de don Federico Togelsane. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra las referidas propiedades, los que, conjuntamente con los planos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.9-969-v.ag.24.

FERNANDO G. ARA CARRIO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Elíseos, compuesto de quinientos, cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrulo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la deligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6-834-v.ag.22.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59|91 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centímetros al Noreste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros, que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que

no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-685-v.ag.18.

LUCIO R. FONTAN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste, lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59|91, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina adisposición de los interesados, Agraciada 4191; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-686 v.ag.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 30 de los corrientes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz de esta jurisdicción procederá a la venta en subasta pública por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes ubicados en el paraje denominado Costa del Cuareim, de esta sección, de propiedad del intestodo Nicolás Iglesias, y que se detallan: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido en dos ... por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado. Dichos bienes fueron inventariados el 27 de Junio de 1897 y están avaluados en la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586.00). El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil al aceptársele su oferta. — Bella Unión, Agosto 2 de 1928. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Ag.8-879-v.ag.24.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Eleuteria Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo: una situada en el ejido de esta ciudad primera sección rural compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Felisberto Sosa; al Sur la sucesión de Alves Cuello; al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste campos de doña Camila Morales de Robles; y otra fracción situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil quinientos noventa y ocho pesos y doscientos veinte pesos, en que se hallan aforadas respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag 2-725-v.ag.17.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.o sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre. Ag.7-856-v.ag.24.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre. Ag.7-857-v.ag.24.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Anillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre. Ag.1.o-663-v.ag.17.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pardo, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere el cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz. Ag.11-1036-v.ag.28.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas, lindando al Este, con doña Teresa C. de Gianinni, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere al cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz. Ag.11-1035-v.ag.28.

PROPICIO ANTUNEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en Colonia San Javier, remataré un tractor Fordson, con motor, con polea y regulador; una máquina trilladora Moody 22.38, con todos sus accesorios y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, todo en perfecto estado de conservación.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Casaretto con Francisco Zagarzaz, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el martillero don Propicio Antúnez procederá al remate de los bienes embargados de pertenencia del ejecutado señor Zagarzazú, y consistentes en un tractor Fordson, con motor, con su correspondiente polea y regulador, tasado en trescientos treinta pesos; una máquina trilladora Moody 22.38 con todos sus accesorios, tasada en mil trescientos pesos, y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, tasada en veinte pesos, y cuya venta se efectuará por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Paysandú, Julio 6 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.8-873-v.ag.18.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal entre Day-

mán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 721 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Ag.7-865-v.ag.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribo, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1,059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galain y don Francisco González; al Sur, calle Olimar, hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Ag.6-823-v.ag.22.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 20 de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Julio C. Callorda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 2782 de la manzana 61 del tercer cuartel, calle Río Branco entre Misiones y Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 596 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, don Francisco I. Nazabal; al Este, don Julio Urrutia, doña Teresa E. de Peralta y don Manuel Rodríguez Bonavita, y al Oeste, doña Remigia Olivera de Pérez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Asunción Olivera por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Vicente T. Caputi.
Ag.4-798-v.ag.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasull de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1080, o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados: impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Ag.2-717-v.ag.17.

ARNABAL Y ETCHEVERRY

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas 1.077 milímetros cuadrados, por los rematadores Arnabal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea; no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ag.2-717-v.ag.17.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate públic., por el martillero José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorila Amatto; Sur Amalio Miranda; Sureste cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal por medio, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas.
Ag.2-682-v.ag.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.
Ag.3-746-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos., haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas.
Ag.13-1080-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci.
Ag.13-1057-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer.
Ag.13-1089-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Enrique Ortelli.
Ag.11-1023-v.set.4.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Olllartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Olllartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.
Ag.11-1025-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso.
Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González.
Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fidelería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.
Jl.26-581-v.ag.17.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García.
Ag.13-1081-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.
Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Molle el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Fredgeiro.
Ag.10-990-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.
Ag.10-1007-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Ferbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía.
Ag.10-992-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras.
Ag.10-988-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie.
Ag.10-1008-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima.
Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo.
Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi.
Ag.7-852-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa.
Ag.8-920-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró.
Jl.28-637-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas
Ag.6-832-v.ag.29.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade.
Jl.28-638-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.
Jl.23-496-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio.
Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Echeverry.
Ag.10-991-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent" en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló.
Ag.8-923-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez.
Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa.
Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández.
Ag.3-757-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández.
Ag.7-849-v.ag.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Calle Cerrito número 425

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 31, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de las acciones se cerrará el día 21 a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.
Ag.7-869-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.
Ag.8-885-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere.
Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras, — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he mos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Vicente y Cía. Ag.8-886-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928. Ag.4-797-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos. Ag.9-954-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928. Ag.8-872-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de José Veciño, establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad, debiendo hacerse los reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause. Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Sole. Ag.8-887-v.ag.31.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social, integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Casoudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida. Ag.8-884-v.ag.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de Agosto, a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Ag.8-915-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha definitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag. Ag.9-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticino. Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario. Jl.28-630-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-559-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio yal público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus. Ag.11-1019-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Asuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2791. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo. Ag.7-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto. Ag.11-1023-v.set.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 15 del corriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúnan. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. Ag.11-1060-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli. Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto. Ag.3-756-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo) Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez. Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o 668-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein. Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha, he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe. Jl.31-639-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano **don Pedro** Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez. Ag.2-696-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del rematador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700, y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez Ag.9-973-v.set.1.o.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco. Ag.8-871-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes a las horas 20 y 30, a realizarse en el local de la Secretaría social, sito en la calle Guaraní número 1378. Advertimos a usted que la Asamblea para que lo invitamos mediante la presente no fué realizada en su debido plazo en atención a haberse producido un error de imprenta, acerca del cual no tiene culpa ninguna el Directorio presente, y que sólo se explica por una omisión de los empleados encargados de corregir las pruebas. Se tratará en ella la siguiente orden del día:

1.o Lectura de las actas números 23 y 24, correspondientes a las Asambleas anteriores.

2.o Lectura del Estado y memoria correspondientes al primer semestre del año.

3.o Mociones varias. — Nota — Rogamos a usted puntual asistencia. — El Secretario. Ag 8-892-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas, denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 1928 — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim Jl.23-506-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Crique. Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659 A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal; a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los uqe se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — **Francisco Soto.** Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez. Ag.2-695-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi. Ag.2-707-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2428 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi. Ag.2-708-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo. Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi.— Angel Nessi. Ag.2-714-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez. Ag.2-677-v.ag.24.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María E. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Boñvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense" que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio. Ag.6-824-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Sicardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García. Ag.6-788-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender a mi socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se consideren acreedores. — Otton L. Brena. Ag.6-831-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comúnmente conocida como crema para afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-940.v.set.1.o.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-939.v.set.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.14-1092.v.set.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsellaise número 374, y doña AMALIA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coru- Pontevedra, domiciliada en la calle Treinro 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
642.v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN HERMIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña GUILLERMINA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la call eTreinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
641.v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SANTACIERU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 532, y doña DORALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cerrito número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
645.v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña ANUNCIA NOVOA SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
643.v.ag.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR L'EAMBROSIO TROMBOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 716 y doña NELIDA JUANA DE VECCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
645.v.ag.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON HUERTA DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1483, y doña MARIA DOLORES RAMILO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
640-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1620, y doña DOLORES SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
649-v.ag.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMERICO CELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JULIETA SALERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
646.v.ag.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña DOLORES CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraim, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Amondarain.
638.v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña ZELMIRA PAULA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraim, Oficial del Estado Civil.
637.v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nicaragua número 1895, y doña AVELINA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraim, Oficial del Estado Civil.
636-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña CARMEN SCUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivadavia número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraim, Oficial del Estado Civil.
635-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Pedro Tomás Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14_1094_v.ag.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiano y a don Juan Manuel Bernes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 738 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bolinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1098_v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1096-v set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armelli, fallecida, debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya, hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14_1104-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Porta (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.14_1107_v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Balán de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14_1100-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Crescencia Nieves de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1928. —Elas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1103_v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Roux de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1928. — Elas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14_1102_v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz. Ag.14_1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano Ag.14_1111-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Bentancur o Bentancor de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1928.
Ag.14-1109-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucrecia María Montagna de Cascino o Lucrecia Montaña de Casini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 7 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1113-v.ag.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14_1112_v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Domingo del Pilar o Pilar Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14-1099-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Filomena Busca de Salvo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14_1105-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita a don Ceferino Rodríguez para que comparezca a la audiencia del día 29 de Setiembre del año actual de 1928, señalada en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Luisa Francisca Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme a lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.14_1106_v.ag.24.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

Casita calle Ibicuy número 1045, entre las de Isla de Flores y Curuguaty, A pocos metros de la Rambla Sur. Base: dos terceras partes $ 2.066.66.

El martes 28 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Songuinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 3.100.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio sobre él construído, situado en la manzana ciento veintiuno de esta nueva ciudad, compuesto de seis metros novecientos cuarenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuy, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1045, antes 565, por trece metros setecientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Cedrés; por el Sud, con doña María Larrayán, y por el Norte, con don José Trigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario

Por más informes: 25 de Mayo 412.
Ag.14_1095_v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Piano "Rachals" aparatos "Pathé" para proyección, artefactos e instalaciones de un biógrafo.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 24 de Agosto, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos "Oliver y Cía. con José M. Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres", todos los efectos inventariados que se hallan en exhibición en nuestro local.

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento. Ag.14-1097-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio C. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibiades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna, cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del actual mes, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación que lo es la suma de mil pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en el ejido de la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete de la

manzana sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cinco centímetros cuadrados, y más el sobrante de chacra que está unido a la misma, compuesto de seis mil ochocientos setenta y dos metros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.14-1114-v.ag.29.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 321 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola, y al Oeste, calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471.87, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1108-v.ag.31.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros 20 centímetros, con la calle Wáshington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escritura de compromiso de compraventa y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar la hipoteca; C) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Arsenio Amabile, ejecución de hipoteca", habiéndose comisionado este Juzgado por exhorto número 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.14-1115-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al públicó en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi, Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi.

Ag.14-1116-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez.

Ag.14-1110-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 301 esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14-1093-v.set.6.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo número 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1927.

2.o Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio.

3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 22 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — El Directorio.

Ag.14-1117-v.ag.23.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central.

Tarifa especial P. 29.

Para regir desde el 25 de Julio de 1928 hasta nuevo aviso.

Boletos de recreo de ida y vuelta. Válidos solamente para viajar los días domingo y feriados entre Central, Yatay, Sayago y estaciones de Sauce a San Ramón, para regresar en el día, y sin derecho a equipaje libre.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Sauce, primera clase $ 1.39; 2.a clase pesos 0.93.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Santa Rosa, primera clase, $ 1.98; segunda clase, $ 1.38.

Entre Estaciones Central, Yatay, Sayago y Cazot, primera clase $ 2.24; segunda clase, $ 1.58.

Entre Estaciones Central, Yatay, Sayago y Castellanos, primera clase, $ 2.50; segunda clase, $ 1.78.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y San Ramón, primera clase, $ 2.85; segunda clase, $ 2.06.

Estos boletos son válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros.

Estos mismos boletos se expenderán también los martes y jueves solamente, desde las estaciones de Sauce a San Ramón con destino a Central, Yatay y Sayago, válidos para la ida y el regreso en los trenes locales desde y para San Ramón.

Los menores de doce años pagarán medio boleto.

Nota — Esta tarifa anula y reemplaza a las P. 26 y P. 28. — Montevideo, Julio de 1928. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.14-1133-v.ag.14.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa ó mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por más de	$	1	a	$	50		$	0.05	$	0.05
" " "	"	50	"	"	100		"	0.15	"	0.15
" " "	"	100	"	"	250		"	0.35	"	0.35
" " "	"	250	"	"	500		"	0.75	"	0.75
" " "	"	500	"	"	750		"	1.00	"	1.50
" " "	"	750	"	"	1.000		"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto á plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO								Valor del timbre	
De		$	3.00	a	$	50.00	....	$	0.02
" más de		$	50.00	a	$	100.00	......	"	0.05
" " "		"	100.00	"	"	500.00	......	"	0.15
" " "		"	500.00	"	"	1.000.00	......	"	0.50
" " "		"	1.000.00	sin limitación			......	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De más de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.°	" " "	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.°	" " "	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.°	" " "	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.°	" " "	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.°	" " "	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costes

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costes y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por más de	......	$	10.00	a $	40.00	"	0.03
2.°	" " "	......	"	40.00	" "	100.00	"	0.07
3.°	" " "	......	"	100.00	" "	250.00	"	0.19
4.°	" " "	......	"	250.00	" "	500.00	"	0.37
5.°	" " "	......	"	500.00	" "	750.00	"	0.56
6.°	" " "	......	"	750.00	" "	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.